

Nº 4587

26/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 24-SSTRANS/15

Se invierte el sentido único de circulación a la calle Boulogne Sur Mer entre Presidente Perón y Avenida Córdoba..... Pág. 13

Resolución N° 29-SSPLYCG/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 65-SIGAF/15..... Pág. 14

Resolución N° 30-SSPLYCG/15

Se autoriza a Chediak S.A. a cerrar al tránsito la calle O`Higgins entre Manuel Ugarte y Av. Congreso..... Pág. 15

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 221-MHGC/15

Se designa a José Pablo Teper como personal de planta de gabinete..... Pág. 17

Resolución N° 229-MHGC/15

Se dispone la baja de dos computadoras notebook patrimonizadas en la Dirección General Compras y Contrataciones..... Pág. 17

Resolución N° 236-MHGC/15

Se sanciona con cesantía a la agente Valeria Noemí Seoane..... Pág. 18

Resolución N° 239-MHGC/15

Se rectifica la Resolución N° 221/MHGC/15..... Pág. 45

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 100-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 46

Resolución N° 101-MJYSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 47

Resolución N° 102-MJYSGC/15

Se autoriza viaje..... Pág. 48

Resolución N° 103-MJYSGC/15

Se actualiza el valor en concepto de asignación económica a otorgar a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 48

Resolución N° 104-MJYSGC/15

Se actualiza el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública..... Pág. 50

Resolución N° 105-MJYSGC/15

Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Facundo Sebastián Torres a su cargo en la Policía Metropolitana..... Pág. 51

Resolución N° 106-MJYSGC/15

Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Subinspector Mario Oscar Cardozo a su cargo en la Policía Metropolitana..... Pág. 52

Ministerio de Salud

Resolución N° 131-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 53

Resolución N° 216-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 54

Resolución N° 217-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 56

Resolución N° 218-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 57

Resolución N° 221-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 58

Resolución N° 222-MSGC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 60

Resolución N° 83-SSASS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 62

Resolución N° 102-SSASS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 62

Ministerio de Educación

Resolución N° 46-MEGC/15

Se confirma en carácter titular al docente Daniel Méndez Estévez en la Escuela de Comercio N° 16, Gabriela Mistral, del Distrito Escolar 7..... Pág. 64

Resolución N° 47-MEGC/15

Se confirma en carácter titular al docente Leandro Aníbal Atila Cova en el Centro de Formación Profesional N° 4 del Distrito Escolar 20..... Pág. 65

Resolución N° 50-MEGC/15

Se confirma en carácter titular al docente Marcelo Carlos Cristella en la Escuela de Educación Media N° 1 del Distrito Escolar 5..... Pág. 66

Resolución N° 67-MEGC/15

Se aceptan las renunciaciones presentadas por docentes..... Pág. 67

Resolución N° 75-MEGC/15

Se aceptan las renunciaciones presentadas por docentes..... Pág. 67

Resolución N° 78-MEGC/15

Se aceptan las renunciaciones presentadas por docentes..... Pág. 68

Resolución N° 84-MEGC/15

Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa Obracer S.R.L..... Pág. 69

Resolución N° 86-MEGC/15

Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la unión transitoria de empresas integrada por Riva S.A.I.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE)..... Pág. 70

Resolución N° 87-MEGC/15

Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa Mejores Hospitales S.A..... Pág. 71

Resolución N° 89-MEGC/15

Se aceptan las renunciaciones presentadas por docentes..... Pág. 72

Resolución N° 92-MEGC/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 73

Resolución N° 94-MEGC/15	
Se aprueban las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2015 de los Centros de Formación Profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo.....	Pág. 74
Resolución N° 96-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales.....	Pág. 75
Resolución N° 99-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 100-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 101-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 102-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 106-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 107-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 108-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 111-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 112-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 116-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 117-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 120-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 123-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 128-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Órgano.....	Pág. 90
Resolución N° 129-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Teatro.....	Pág. 92
Resolución N° 140-MEGC/15	
Se confirman y se cesan docentes.....	Pág. 95
Resolución N° 58-SSGEC/15	
Se aprueba el Plan de Estudios Escuela Primaria con intensificación en inglés.....	Pág. 96
Resolución N° 569-SSPEC/15	
Se convalidan los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por Susana Beatriz Miño.....	Pág. 97

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 37-MDUGC/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14.426/14.....	Pág. 99

Resolución N° 42-MDUGC/15

Se abona a Marcela Doval la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 con motivo de habersele aceptado la renuncia al cargo de Directora General de Proyectos Urbanos y Arquitectura..... Pág. 100

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 28-UGIS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 80/15..... Pág. 101

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 228-MAYEPGC/15

Se establece la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales que percibirán diversas personas..... Pág. 103

Resolución N° 231-MAYEPGC/15

Se revoca la Resolución N° 126/MAYEPGC/13..... Pág. 103

Resolución N° 236-MAYEPGC/15

Se otorga a la Organización de Escuelas Israelitas la autorización para el uso y ocupación de la vía pública para el tendido de fibra óptica por la calzada de la calle Serrano 341/346 entre Padilla y Camargo..... Pág. 105

Resolución N° 237-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa Construcciones Ingeval S.A..... Pág. 107

Resolución N° 238-MAYEPGC/15

Se aprueban las Actas de Recepción Definitiva suscriptas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa Eleprint S.A..... Pág. 109

Resolución N° 60-SSMEP/15

Se rechaza la petición efectuada por Jorge Rubén Regalado..... Pág. 111

Ministerio de Modernización

Resolución N° 14-SSGPM/15

Se autoriza la contratación de Diego Martín Cesario..... Pág. 114

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 115-SECLYT/15

Se establece a distintas áreas la fecha de inicio para la utilización del módulo Registro Legajo Multipropósito..... Pág. 115

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 77-AGC/15

Se rechaza el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación del establecimiento emplazado en Báez 121..... Pág. 118

Resolución N° 78-AGC/15

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por la firma New Iber S.R.L..... Pág. 119

Resolución N° 79-AGC/15

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en Pilar 1919/27/35..... Pág. 121

Resolución N° 80-AGC/15

Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Ingnala S.R.L..... Pág. 122

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 12-DGAI/15

Se aprueba gasto..... Pág. 125

Ministerio de Salud

Disposición N° 6-DGPLYP/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 401-0039-CME15..... Pág. 127

Disposición N° 23-HQ/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-0127-LPU15..... Pág. 129

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 161-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el predio sito en Lavalle 1318..... Pág. 131

Disposición N° 162-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Florida 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Avenida Córdoba 532/50/52/70, Viamonte 501/9/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60..... Pág. 132

Disposición N° 163-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Corrientes 2493..... Pág. 133

Disposición N° 164-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Chile 308..... Pág. 134

Disposición N° 166-DGIUR/15

Se rectifica la Disposición N° 2355/DGIUR/14..... Pág. 136

Disposición N° 167-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso en el predio sito en Cochabamba 905..... Pág. 137

Disposición N° 168-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso en el predio sito en Piedras 444..... Pág. 138

Disposición N° 169-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Corrientes 3201/99, Lavalle 3110/3200, Anchorena 508/96 y Agüero 511/71..... Pág. 139

Disposición N° 171-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Del Libertador 4101 al 43..... Pág. 140

Disposición N° 172-DGIUR/15

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida De Mayo 799..... Pág. 141

Disposición N° 173-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 575..... Pág. 142

Disposición N° 174-DGIUR/15	
Se autoriza la ampliación con la actividad Teatro independiente para el inmueble sito en Av. de Mayo 1392.....	Pág. 144
Disposición N° 176-DGIUR/15	
Se rectifica la Disposición N° 1429/DGIUR/14.....	Pág. 145
Disposición N° 177-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Bolívar 473.....	Pág. 146
Disposición N° 178-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva para el predio que resulte de la unificación de las Parcelas 17c y 18 pertenecientes a las calles Paraguay 4871/75 y Paraguay 4897/99.....	Pág. 147
Disposición N° 179-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto presentado para el inmueble sito en Zapiola 2309/13/19.....	Pág. 150

Ministerio de Cultura

Disposición N° 66-DGFYEC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 507-0069-LPU15.....	Pág. 152

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 23-DGGI/15	
Se convoca a las Universidades a participar del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional.....	Pág. 154

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 44-DGTALMAEP/15	
Se aprueba la ampliación del monto adjudicado a la firma Horacio Miguel Esposito en el marco de la Contratación Menor N° 13.515-SIGAF/14.....	Pág. 156
Disposición N° 45-DGTALMAEP/15	
Se aprueba la ampliación del monto adjudicado a la firma Logística S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 13.123-SIGAF/14.....	Pág. 157
Disposición N° 46-DGTALMAEP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-0522-CME15.....	Pág. 158
Disposición N° 47-DGTALMAEP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-0043-CME15.....	Pág. 160
Disposición N° 48-DGTALMAEP/15	
Se aprueba la ampliación del monto contractual adjudicado a favor de la firma Indumax S.R.L. en el marco de la Contratación Menor N° 13.516-SIGAF/14.....	Pág. 161
Disposición N° 50-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0249-CME15.....	Pág. 162

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 76-DGCONT/15	
Se inscribe ante el Registro Legajo Multipropósito a Directores Técnicos Reempadronados.....	Pág. 164
Disposición N° 81-DGCONT/15	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa SANAM.....	Pág. 165

Ente de Turismo

Disposición N° 14-DGDYCOF/15

Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al Establecimiento hotelero denominado Back In BA Hostel..... Pág. 167

Ministerio de Salud

Disposición N° 1-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 168

Disposición N° 2-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 169

Disposición N° 3-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 171

Disposición N° 4-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 172

Disposición N° 4-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 174

Disposición N° 5-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 176

Disposición N° 5-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-033-CME-2015..... Pág. 177

Disposición N° 6-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 178

Disposición N° 6-HGNPE/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-40-CME-2014..... Pág. 180

Disposición N° 7-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 182

Disposición N° 8-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 184

Disposición N° 8-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 185

Disposición N° 12-HGAVS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 187

Disposición N° 13-HGAVS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 188

Disposición N° 14-HGAVS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 189

Disposición N° 15-HGAVS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 190

Disposición N° 22-HBR/15

Se aprueba gasto..... Pág. 192

Disposición N° 28-HGAP/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0001-LPU15..... Pág. 193

Disposición N° 29-HGAP/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0019-CME15..... Pág. 195

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 33-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano..... Pág. 197

Resolución N° 34-SGCBA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 198

Resolución N° 35-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana..... Pág. 199

Resolución N° 36-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información..... Pág. 200

Resolución N° 37-SGCBA/15

Se deroga la Resolución N° 66-SGCBA/11..... Pág. 201

Resolución N° 38-SGCBA/15

Se acepta la renuncia presentada por Delfín Rueda..... Pág. 203

Resolución N° 39-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda..... Pág. 204

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 17-TSJ/15

Se aprueba el Instructivo para requerir Informes de Antecedentes Penales de los Precandidatos/as ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia..... Pág. 206

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 45-OAYF/15

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 10/15..... Pág. 208

Resolución N° 46-OAYF/15

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 11/15..... Pág. 210

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 57-DGA/15

Se autoriza el llamado a la Contratación Menor N° 38-03/2015..... Pág. 212

Acordada Electoral

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada Electoral N° 6-TSJ/15

Se aprueba el sistema informático establecido por la Ley N° 4894 para ser empleado en el proceso electoral..... Pág. 214

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 3-GOCYDD/15..... Pág. 216

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Actuación N° 2877970-SSHU/13..... Pág. 217

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 18281448-SSTRANS/14..... Pág. 218

Expediente - Circular con consulta N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 218

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 96-HGADS/15..... Pág. 221

Licitación - Preadjudicación N° 1033-HGAIP/14..... Pág. 221

Licitación - Adjudicación N° 923-HGADS/14..... Pág. 222

Expediente - Preadjudicación N° 2596654-HBU/15..... Pág. 223

Contratación Directa - Adjudicación N° 171-HGADS/14..... Pág. 225

Contratación Directa - Adjudicación N° 219-HGADS/14..... Pág. 226

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 104-DGAR/15.....	Pág. 228
Licitación - Preadjudicación N° 24-DGAR/15.....	Pág. 228

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2634468-DGTALMDU/15.....	Pág. 230
Expediente - Preadjudicación N° 13723076-DGTALMDU/14.....	Pág. 230
Expediente - Preadjudicación N° 16425504-DGTALMDU/14.....	Pág. 231

Ministerio de Cultura

Licitación - Adjudicación N° 69-DGFYEC/15.....	Pág. 232
--	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 80-UGIS/15.....	Pág. 233
Disposición N° 25-DGCONC/15.....	Pág. 234

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 91-MAYEPGC/15.....	Pág. 235
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Preadjudicación N° 2673170-DGTALET/15.....	Pág. 236
---	----------

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Preadjudicación N° 27-SECGCYAC/15.....	Pág. 237
---	----------

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Llamado N° 2-UCAS/15.....	Pág. 241
Licitación - Preadjudicación N° 22-UCAS/15.....	Pág. 241

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 58-SECLYT/15.....	Pág. 244
Transferencias N° 52-SECLYT/15.....	Pág. 245
Transferencias N° 53-SECLYT/15.....	Pág. 245
Transferencias N° 54-SECLYT/15.....	Pág. 246
Transferencias N° 55-SECLYT/15.....	Pág. 246

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 2860915-DGCEM/15.....	Pág. 248
Intimaciones N° 16456803-DGCEM/14.....	Pág. 249

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 1998604-DGR/12.....	Pág. 250
-------------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 2205-IVC/10.....	Pág. 252
Notificación N° 6167-IVC/14.....	Pág. 252
Notificación N° 79431-IVC/15.....	Pág. 253
Notificación N° 3112990-IVC/15.....	Pág. 253
Notificación N° 3118214-IVC/15.....	Pág. 254
Notificación N° 3119331-IVC/15.....	Pág. 254
Notificación N° 3120397-IVC/15.....	Pág. 255

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Notificación N° 3102708-JPCF17/15.....	Pág. 256
--	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3176817-JPCF9/15.....	Pág. 257
Notificación N° 3179395-JPCF9/15.....	Pág. 258
Intimaciones N° 3166092-JPCF5/15.....	Pág. 259

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 3167873-UFO/15.....	Pág. 260
Citación N° 3188864-UFO/15.....	Pág. 261

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 24/SSTRANS/15

Buenos Aires, 20 de enero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2454240/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propone reordenar la circulación de vehículos, en la calle Boulogne Sur Mer entre Av. Córdoba y la calle Presidente Perón, es decir en todo su trazado, y la cuadrícula que integra.;

Que teniendo en cuenta que luego de la Av. Pueyrredón, esta arteria mantiene en la actualidad el mismo sentido de circulación de las dos siguientes, es decir de la calle Ecuador y de Jean Jaures, complicando el acceso de ambulancias al centro de salud con acceso a Boulogne Sur Mer 970;

Que la propuesta, mejoraría asimismo la circulación de la cuadrícula referida, conformando al mismo tiempo una alternativa a la Avenida Pueyrredón, para el tránsito local;

Que resultaría viable, invertir el sentido circulatorio actual de la calle Boulogne Sur Mer, en toda su extensión es decir entre Presidente. Perón y Avenida Córdoba de Sur a Norte;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esa Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Inviértase, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de su implementación, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado de las arterias con sentido único de circulación, a la calle Boulogne Sur Mer entre Presidente. Perón y hasta la Avenida Córdoba, es decir en todo su trazado, de Sur a Norte.

Artículo 2º - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento vertical que proyectará y ejecutará la Gerencia Operativa de Señalamiento Vertical, y la modificación semafórica existente por parte de la Gerencia Operativa de Señalización Luminosa dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a la Prefectura Naval Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana y Gendarmería Nacional. Cumplido, continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 29/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 Ley 4764/13 su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente N° 18281448/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la Licitación Pública N° 65/SIGAF/15 que tiene por objeto Servicio de Organización de Eventos, Bicicleadas de la Ciudad realizadas en el marco del programa "EcoBici", perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable de esta Subsecretaría de Transporte;

Que conforme lo manifestado por la Dirección General de Movilidad Saludable en su Informe 1682966- DGMS-2015, esta contratación se justifica en la necesidad de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue vital importancia al Programa de Movilidad Sustentable a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad;

Que es menester destacar que dicha contratación se torna imprescindible a fin de que el programa "Ecobici" pueda desarrollarse correcta y eficientemente;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad de Compras y Contrataciones;

Que se presentó la oferta de la firma DONADIO DANIELA (C.U.I.T. N° 27-23780075-9), conforme surge del Acta de Apertura N° 110-SIGAF-15;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, evaluó la oferta presentada recomendado adjudicar a DONADIO DANIELA (C.U.I.T. N°27-23780075-9) por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 91-SIGAF-15;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también la notificación a los oferentes de la presente Licitación;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;

Que mediante Resolución Nº 169-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia entre los días 23 de febrero al 27 de febrero inclusive.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, Ley Nº 4764/13 el Decreto Reglamentario Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 65-SIGAF-15 con modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de Organización de bicicleteadas de la Ciudad realizadas en el marco del programa "EcoBici", perteneciente al Plan de Movilidad Sustentable .

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma DONADIO DANIELA (C.U.I.T. Nº 27-23780075-9) el objeto detallado en el artículo precedente, por un monto de hasta Pesos Novecientos Noventa y Cinco Mil (\$ 995.000.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 30/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 2671286/DGPMOV/2015 Y Nº 2229630/DGFPV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, CHEDIK S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle O'Higgins entre la calle Ugarte Manuel y la Av. Congreso, a partir del 25 de febrero de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la "Obra Paso Bajo Nivel en la Av. Congreso y vías del FF.CC. Mitre".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que mediante Resolución Nº 169-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia entre los días 23 de febrero y 27 de febrero del corriente año.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a CHEDIAK S.A. a partir del 25 de febrero de 2015 y por el término de 90 días corridos, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle O`Higgins entre la calle Ugarte Manuel y la Av. Congreso, sin afectar la bocacalle de O`Higgins y Manuel Ugarte. La presente afectación se requiere con motivo de la construcción de la Obra Paso Bajo Nivel en la Av. Congreso y vías del FF.CC. Mitre.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos y señalización luminosa a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 2671286/DGPMOV/2015 los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el DGFPV (GCG-51-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Moccia**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 221/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios y N° 638/07 y el Expediente Electrónico N° 2.818.834/DGCG/15, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, solicita la designación del Contador José Pablo Teper (DNI N° 20.573.991; CUIL N° 20- 20573991-3) a partir del 1° de enero de 2015 como personal de su Planta de Gabinete, con una retribución equivalente a tres mil (3.000.) Unidades Retributivas mensuales;

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2015 al Contador José Pablo Teper (DNI N° 20.573.991; CUIL N° 20-20573991-3) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, con una retribución equivalente a tres mil (3.000) Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y de Contaduría y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 229/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3.363.680/13 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente de este Ministerio, dio cuenta en su oportunidad de la desaparición de dos (2) computadoras notebook, una de ellas Tipo 01, marca Toshiba SP 4137, procesador Intel Core 15/4 GB de memoria RAM / disco rígido de 500 GB / Windows 7 Home Premium, inventariada bajo el N° 10676, y la otra marca BGH POSITIVO S500, inventariada bajo el N° 485753, patrimoniadas en la misma;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 1ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Correccional N° 6, donde tramitó la Causa N° C-06-42846, la que se resolvió reservar con fecha 13/6/13 en la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido de la Procuración General de la Nación;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó su archivo, toda vez que de la investigación practicada no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en la que se produjo la desaparición de los elementos, por lo que no es posible determinar autorías;

Que, en consecuencia este Ministerio dictó la Resolución N° 47 de fecha 15/01/2015;

Que al respecto la Dirección General Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de dos (2) computadoras notebook, una de ellas Tipo 01, marca Toshiba SP 4137, procesador Intel Core 15/4 GB de memoria RAM / disco rígido de 500 GB / Windows 7 Home Premium, inventariada bajo el N° 10676, y la otra marca BGH POSITIVO S500, inventariada bajo el N° 485753, cuyos valores de inventario ascienden a las sumas de pesos seis mil setecientos (\$6.700) y la suma de pesos ocho mil cuarenta y uno con dieciseis centavos (\$ 8.041,16), respectivamente, patrimoniadas en la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones y a la Dirección General Contaduría. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 236/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente N° 1.539.096/12 y su incorporado el Expediente N° 1.816.398/13 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 172/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 992-MHGC-12, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), mediante los cuales se habrían generado tantos timbrados "mellizos", como timbrados "cortados", lo cual permitió en ambos casos a los agentes que resultaren involucrados, cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresaron a las arcas de este Gobierno;

Que, se agregó el Informe Nº 1.251.249-DGTES-12, por medio del cual el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, comunicó a la Superioridad las irregularidades detectadas con motivo del control efectuado sobre los timbrados realizados en las cajas de la Dirección General de Licencias, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en las de algunos Centros de Gestión y Participación Comunal durante el primer trimestre del año 2012;

Que, el destacado agente manifestó que para efectuar la referida verificación se analizaron rollos de papel los que contenían las operaciones realizadas por los distintos cajeros. Añadió que además se solicitó a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios el envío de las cintas testigo electrónicas de varias cajas;

Que, precisó que luego de la inspección de los referidos elementos se advirtió la presencia de la leyenda "I- SIST" repetidamente, lo que indicaba que el sistema de cobro era reiniciado en algunas cajas en muchas oportunidades, sin un motivo determinado;

Que, el presentante expresó que también fueron analizados los timbrados originales en el Archivo de la Dirección General de Licencias con los datos obtenidos del SIGEC;

Que, explicó haber detectado que aquellos cajeros que reiniciaban reiteradamente el sistema estaban en condiciones técnicas de recuperar nuevamente la última operación realizada. Indicó que ese procedimiento los habilitaba para timbrar una o más veces repitiendo consecutivamente el mismo número de ticket y el mismo número de Orden de Trámite. Manifestó que en consecuencia se generaban timbres mellizos;

Que, agregó que dicha operatoria permitió que los valores cobrados a repetición no ingresasen como cobranzas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, destacó que paralelamente fueron encontrados trámites efectuados con medio timbre;

Que, aclaró ello señalando que el proceso de timbrado se interrumpía y los cajeros se encontraban en condiciones técnicas de desdoblar dicho cometido para cobrar dos operaciones distintas;

Que, aseveró que la mitad superior del timbre se utilizaba en una operación y la mitad posterior en otra;

Que, refirió que la aludida maniobra posibilitaba el timbrado de dos trámites del que sólo uno de ellos ingresaba al erario de la Administración Central;

Que, subrayó que luego de la verificación efectuada se implementaron medidas de control tendientes a resolver las anomalías surgidas;

Que, primeramente se ordenó a los cajeros que ante la necesidad de tener que reiniciar el sistema, éstos debían requerir un número de pedido a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios. En segundo término, se les señaló a ellos la obligación de entregar a los contribuyentes el ticket correspondiente a cada timbrado, para lo cual se instruyó a los administrados sobre dicha exigencia mediante carteles pegados en las cajas pertinentes;

Que, concluyó su informe expresando que a partir de la puesta en funcionamiento de las referidas medidas tendientes a resolver los hechos acaecidos, se advirtió un brusco descenso en el empleo de las modalidades irregulares detectadas;

Que, en autos obra el listado de los cajeros que cumplieron funciones en el Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC) N° 14 donde se detectaron irregularidades consistentes en timbrados por la mitad y timbrados mellizos, encontrándose a cargo del POS N° 39 (puestos de trabajo) la agente Seoane;

Que, inclusive obran las copias de los formularios de trámites timbrados por la mitad o con timbrados mellizos, que corroboran las irregularidades detectadas;

Que, el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Horacio Salvador Stavale, tomó intervención en las presentes actuaciones y mediante el dictado del Informe N° 1.273.684-DGTES-12, describió las dos maniobras irregulares desarrolladas por los cajeros: 1) mediante el reinicio del sistema y 2) mediante el corte de timbrado o timbrado por la mitad, aconsejando finalmente la iniciación del pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva de los hechos sucedidos y deslindar las eventuales responsabilidades del caso;

Que, por su parte, la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevando en consideración la variada cantidad de cajeros involucrados en los hechos de los presentes actuados, ordenó, en virtud de la Disposición N° 7-DGSUM- 12, formar sumarios separados a fin de investigar la situación individual de cada uno de ellos;

Que, abierta la etapa instructoria, por existir mérito suficiente, se dispuso el llamado a prestar declaración indagatoria de Valeria Seoane, FC. N° 430.322, registrando asistencia en el Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), ex cajera de la Dirección General de Tesorería;

Que, a requerimiento de la Instrucción, la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General, en orden a lo normado en el artículo 52, Anexo I del Decreto N° 184/10, se expidió favorablemente respecto al traslado y/o suspensión de la sumariada Seoane teniendo en cuenta lo establecido en el art 52 de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales que prescribe que "El personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente y trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera inconveniente en la forma y los términos que determine la reglamentación";

Que, por otra parte, la instrucción dispuso la agregación de las copias certificadas de los testimonios brindados por el Jefe a cargo del Departamento Ingresos Dependiente de la Dirección General de Tesorería, Caseio, y del Director General Adjunto de Tesorería General, Stavale, quienes depusieron en el marco del Sumario N° 151/12, que tramita por Expediente N° 1.452.324 e incorporados;

Que, Cascio testimonió que al momento de su designación en el cargo, noviembre de 2011, comenzó una tarea de investigación encomendada por el Lic. Horacio Stavale, por presuntos timbrados mellizos, anomalía que salió a luz al detectarse una irregularidad en la actuación de un cajero determinado, con un solo timbrado mellizo;

Que, explicó que a raíz de dicho timbrado, detectaron que en muchas cajas de distintas reparticiones públicas, se reiniciaba repetidamente el sistema informático que operaba en el cobro de trámites, o sea, los cajeros aparentemente apagaban y volvían a encender las computadoras con que operaban, por lo que comenzó la tarea de investigación;

Que, expuso que los timbrados emitidos por las cajas pertenecientes a Tesorería, se realizaban a través de un sistema informático denominado SIGEC, y al llegar a su conocimiento que en muchas cajas se reinició el sistema SIGEC, solicitó al área de sistemas dependiente de la Dirección General de Informatización y Derechos de Timbres no Tributarios, que envíe los rollos electrónicos de las distintas cajas del período correspondiente al primer trimestre del año 2012;

Que, aportó que previo a ese pedido, había revisado los rollos de papel que contiene el duplicado de cada ticket emitido por cada Pos (cajero) y no había detectado irregularidad alguna, como tampoco en los informes Z (rendición de caja diaria) remitidos por cada cajero;

Que, aclaró que sin embargo, al recibir los rollos testigos electrónicos, comenzó a advertir que finalizado un timbre salía la leyenda "I-SIST", y al consultar al área de sistemas qué significaba esa leyenda, le indicaron que se trataba del reinicio del sistema informático;

Que, sostuvo que no obstante la información recibida, el dicente seguía sin advertir cual era la maniobra, ya que solo tenía acreditado que muchos cajeros reiniciaban en forma sistemática y extraña el sistema SIGEC;

Que, luego de reunirse con el Director General Adjunto, Stavale, explicó Cascio, se tomó la decisión de constituirse en la dependencia emisora del trámite que generaba los timbres de las cajas que se reiniciaban, en su mayoría se trataba de cajas de los CGP (Centro de Gestión y Participación) y de las DG Licencias (Dirección General de Licencias) y que por el código del timbre constataron que la maniobra se daba mayormente en los trámites de renovación de licencia de conducir; por ello, debieron solicitar la autorización del Director General de Licencias para que les permitiera el acceso a los archivos y así poder cotejar trámite por trámite, los timbrados para detectar irregularidades;

Que, indicó que debieron observar uno a uno los timbres impresos para llegar a la conclusión de que existían timbres mellizos, es decir había dos o más trámites cobrados con el mismo número de ticket y de OT (orden de trabajo) en las renovaciones de licencias;

Que, adujo que tal era la magnitud de trámites irregulares que se hizo un muestreo de determinados días en forma aleatoria, por consiguiente, los trámites volcados en el informe, son solo una muestra de la maniobra puesta a la luz;

Que, acotó que además verificó otra anomalía consistente en la impresión del timbre por mitades, es decir, una mitad se imprimía en un trámite determinado y la otra en otro, con la particularidad que el timbre posee en dos sectores el importe a abonar, por ello, el contribuyente seguía el trámite sin problemas;

Que, señaló que al notar que eran muchísimos los casos en que los POS de los cajeros habían sido reiniciados, ya que eso se hacía todos los días y en varias ocasiones, se decidió cotejar las renovaciones de algunos días porque carecían de los recursos humanos para cotejar en forma individual cada trámite de renovación, aclarando que a través del área de sistemas antes señalada se puede contar con la cantidad exacta de reinicios de sistema que efectuó cada POS desde el año 2008 en adelante y allí pudo observar que esta operatoria viene desde esa época;

Que, agregó que en la revisión notaron que había reinicio de sistema sospechosos en la DG Registro Civil, por lo que se dirigieron a los archivos de esa dependencia y vieron la misma operatoria en trámites de pedidos urgentes de partidas, todo lo cual está volcado en el informe que ratificó el deponente y donde acompañó copia de los trámites de donde surge el mismo número de ticket en dos o más trámites distintos;

Que, expuso que Ariel Aranda y Edgardo Ríos, ambos agentes de la DG Sistemas, fueron los que trabajaron con el deponente para obtener los rollos electrónicos, reiterando que los reinicios del sistema llegaron a su conocimiento y al de las autoridades, por comentarios de empleados de Tesorería y también de Sistemas, pero en un principio, se pensaba que obedecían al mal funcionamiento de las PC porque no tenían hacía un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos, aclarando que desde el Departamento de Ingresos o Fiscalización de Tesorería no había modo de detectar esta irregularidad, que la única manera era efectuando el trabajo de campo que han hechos y gracias a que los trámites de timbrado irregular se hacían por duplicado, quedando un timbre en el duplicado del trámite archivado en la repartición;

Que, por su parte, el Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería General, Stavale, en su testimonio ratificó el Informe N° 1.273.684-DGTES-12 del Expediente N° 1.251.186/12, explicando que el trabajo de investigación efectuado por el Jefe de Departamento Ingresos, Cascio, fue "efectuado a instancias de la Dirección General en ocasión a que por un hecho puntual con una cajera se detectó un timbrado mellizo en un trámite de la Dirección General Seguridad Privada;

Que, así expresó que se encomendó al Departamento a cargo del mencionado Cascio, que efectuara las averiguaciones para detectar las irregularidades; que por otra parte, también había llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, aclaró Stavale que desde la Dirección General de Tesorería, no existía modo de detectar cuando un POS (cajero), reiniciaba su terminal en forma diaria, semanal o mensual, porque el sistema informático existente en Tesorería no habilitaba esa función, la cual estaba en poder de la Gerencia Operativa Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios a cargo de Sergio Monzón que no depende de Tesorería sino de la Subsecretaría de Administración Financiera, agregando que la información de los reinicios de sistema, fue informado una vez que desde Tesorería se requirió expresamente la información en virtud a la situación antes indicada;

Que, adujo que dicha Gerencia remitió las cintas electrónicas testigo y desde el Departamento de Ingresos se debió visualizar una por una cada cinta para contabilizar la cantidad de reinicios. Luego, esa Gerencia les habilitó un programa informático que facilitó la búsqueda en las cintas de las veces que surgía la leyenda "I-SIST";

Que, explicó Stavale seguidamente, que un recaudador controlaba a los cajeros diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores, verificando los montos a depositar, luego, existía un control del Departamento de Ingresos, que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldán, aclarando que como superior de cada cajero, existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;

Que, se hizo presente, previamente citada para ser indagada, la agente Seoane, quien se encontraba registrando asistencia en el RAD, desempeñándose hasta dicho pase, como cajera en la Dirección General de Tesorería;

Que, al comparecer, la citada hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que, le fueron formulados a la empleada Seoane, los siguientes cargos: "En su carácter de cajera dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 14 y a cargo del POS N° 39: 1) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Ana Teresita Sanz con el ticket N° 00112610 - OT 0049831, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Graciela Beatriz Freda, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 2) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Agustín Pedro Douthemy con el ticket N° 00112619 - OT 0049840, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Adriana Irene Kaufman, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 3) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Moisés Claudio Allmi y Marina Eva Domínguez Franze con el ticket N° 00112622 – OT 0049843, en ambos casos, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 4) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana María Victoria Naveira Rey con el ticket N° 00112628 - OT 0049849, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Juan Pablo Diez, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 5) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Gastón Jorge Blanchetiere y Andrés Moguilevsky con el ticket N° 00112654 - OT 0049878, en ambos casos, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en

pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012"; 6) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Ernesto Claudio De Natale con el ticket N° 00112683 - OT 0049915, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Raúl Gustavo Ferreryra, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 7) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana María Saravia con el ticket N° 00114069 - OT 0051423, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Vanesa Kleinman, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 8) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de las ciudadanas Adriana Noemí Svetliza y Carla Giselle D'Agrossi, con el ticket N° 00114076 - OT 0051432, en ambos casos, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el 19 de enero de 2012"; 9) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Elisa Mirta Neufelt con el ticket N° 00114077 - OT 0051433, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana María Paula Borodowski, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 10) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Ana María Caratozzolo con el ticket N° 00114087 - OT 0051443, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Samanta Beatriz Alessi, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 11) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Susan Lucía Nasello con el ticket N° 00114088 - OT 0051444, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Paul Bacque, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 12) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Mónica Elida Delorenzi con el ticket N° 00117101 - OT 0054915, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Diego Pérez Ariosto, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en

pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 13) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Arnaldo Ramón Garay con el ticket N° 00117103 - OT 0054917, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Noel Davidjan, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 14) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Mirian Jennifer Abadi con el ticket N° 00117106 - OT 0054919, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Leticia Mirta Anza, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 15) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Celso Aníbal Ruiz Díaz con el ticket N° 00117110 - OT 0054923, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Andrea Viviana Gasparoni, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 16) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Macarena Sanfilippo con el ticket N° 00117132 - OT 0054949, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Mauricio Chiambrando, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 17) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Alejandro Sebastián Laullón con el ticket N° 00117140 - OT 0054958, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Sergio Alvarado quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites"; 18) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Diego Oscar Sánchez Saint Bonnet con el ticket N° 00117144 - OT 0054962, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana María Agustina González de Nardi, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

Que, la inculpada presentó descargo y ofreció prueba;

Que, como prueba documental, la inculpada acompañó copias del libro de novedades (sin especificar de cuál área), desde septiembre de 2011 hasta julio de 2012 y una constancia de orden de trabajo sobre una máquina por parte de la empresa Hasar Servicios SRL, de fecha 29/06/12;

Que, también adjuntó como prueba documental los partes de novedades del Departamento de Ingresos de la Dirección General de Tesorería, desde el 03/01/12 hasta el 22/03/12, y un sobre conteniendo cinco fotografías que reflejan el estado de una terminal informática;

Que, como medida para mejor proveer, se dispusieron las medidas ordenadas en la providencia dictada en el Sumario Nº 176/12, tramitado por Expediente Nº 1.539.042/12;

Que, en cumplimiento de lo allí ordenado, se agregó copia de la declaración informativa presentada en el Expediente Nº 1.452.324/12, Sumario Nº 151/12, por el Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Sergio Gustavo Monzón, quien refirió que se desempeñaba en el cargo mencionado desde agosto de 2012, momento en el fue creada esa repartición por Decreto Nº 379/12 y que antes el sistema SIGEC dependía de la Dirección General de Tesorería;

Que, no obstante remarcó que la Dirección General de la cual es titular, tiene a su cargo la administración del SIGEC con todo lo relacionado a recursos no tributarios, es decir, timbres, sellos contratación de servicios básicos, altas y bajas;

Que, indicó que a través de Patricia Collioca, desde la Dirección Operativa, se constató el apagado y encendido de las CPU destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería;

Que, resaltó que el sistema anterior, ante el reinicio tomaba el número de timbrado último registrado y, a raíz de ello, modificaron el sistema para que ante cada reinicio se genere un nuevo timbre en caso de ser necesario de forma tal de que no quede en cola el último timbre;

Que, aclaró que en la Dirección General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, el sistema no recoge información respecto de los reinicios, pero ante una fiscalización, se observó diferencia y de allí se efectuó un control en el equipo, y del mismo surgió los constantes reinicios, existiendo registro en cinta papel de todos ellos;

Que, explicó que el SIGEC no tiene un sistema que se reinicie automáticamente la CPU de un cajero;

Que, fueron glosadas las cintas testigos electrónicas de los días 2, 19 de enero y 28 de marzo de 2012 correspondientes al POS 39 del CGPC Nº 14, asignado a la cajera Valeria Noemí Seoane;

Que, se proveyó a la prueba ofrecida por la inculpada;

Que, a mérito de la prueba testimonial propuesta por la sumariada, se glosó en el expediente copia fiel del testimonio prestado por la responsable del Área de Registros y Fiscalización dependiente de la Dirección General Tesorería, Miriam Alicia Roldán, en el Sumario Nº 180/12, tramitado por Expediente Nº 1.538.982/12;

Que, como prueba informativa, la sumariada requirió el libramiento de oficios a la Dirección General de Tesorería, producida mediante Expediente Nº 1.816.398/13 y al Centro de Gestión y Participación Nº 14, Registro Civil Central;

Que, Seoane asimismo ofreció la prueba pericial producida en el Sumario Nº 165/12 del agente Sánchez, la que fue desistida por la Instrucción;

Que, luce la información sobre el estado de la Causa Nº 10.231/13 caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos" en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43, delegada en la Fiscalía Nº 12 del mismo fuero, en la que se solicitó la declaración testimonial de Rodolfo Cascio encargado del Departamento Ingresos de la Dirección de Tesorería y en las que se producirá prueba pericial contable;

Que, en autos obra el alegato de la sumariada y a continuación se clausuró la presente investigación;

Que, se agregó la Nota N° 2013-03942510-DGAPEN, mediante la cual se actualizó el informe sobre la referida causa penal en la que se decidió tomarle declaración testimonial al Subgerente Operativo de Ingresos de la Dirección General de Tesorería para que detalle las maniobras urdidas con los timbrados y aportar documentación respaldatoria, sin perjuicio de ello, debido a la falta de recursos físicos y materiales comunicados por el funcionario, la Fiscalía interviniente ordenó una auditoría interna para profundizar la investigación;

Que, asimismo, se hizo saber que se tuvo a la Procuración General por querellante mediante auto del 19 de junio de 2013;

Que, como medida para mejor proveer, mediante comunicación oficial del 28/03/14, la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General comunicó que la Causa N° 10.231/13 continúa tramitando ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12, en la cual se adjuntó la documentación enviada por la Dirección General de Tesorería, consistente en los trámites con los timbrados originales irregulares y a esa fecha no se dispuso la citación a prestar declaración indagatoria a ninguno de los agentes involucrados;

Que, respecto al análisis del cargo 1), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los informes IF-2012-01251249-DGTES y IF-2012-01273684-DGTES, así como por los testimonios de Rodolfo Salvador Cascio, Jefe a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección General de Tesorería, y de Horacio Salvador Stavale, Director General Adjunto de Tesorería, así como también por la declaración informativa del Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Sergio Gustavo Monzón;

Que, puntualmente en lo que respecta al primer reproche formulado, resultan pruebas de cargo, las copias de las solicitudes de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Ana Teresita Sanz y la solicitud de renovación de licencia de conducir perteneciente a la ciudadana Graciela Beatriz Freda, y el informe donde se destacó que para el comprobante N° 112610 le correspondía la orden de trabajo N° 49831, debiendo estar impresos ambos números en un mismo formulario y no en trámites separados, motivo por el cual quedó asentado en el final del segundo renglón que la maniobra consistió en "mitad de timbre";

Que, también se destaca que la cajera en ambos casos fue la inculpada Seoane, encargada del POS 39;

Que, en autos, se corrobora la irregularidad consistente en los "medios timbrados" efectuados en la orden de trabajo OT 234143 donde se percibió el monto de un solo trámite por un valor de \$ 180.00.-;

Que, como argumento de defensa, se cuenta en autos con el descargo efectuado por Seoane, atento a que en la declaración indagatoria la citada hizo uso de su derecho de no declarar;

Que, cabe destacar que dicho descargo fue interpuesto por Seoane y su defensa en forma genérica, en orden a los dieciocho cargos formulados en su contra, los cuales revisten identidad entre sí, por lo que, si bien se efectuará un análisis completo de sus argumentos defensas en el primer cargo, el mismo servirá de base argumental para cada conducta reprochada;

Que, así, en su libelo de defensa, Seoane negó las imputaciones en su contra, requiriendo que se declare nula la Resolución N° 992-MHGC-12 por la arbitraria medida adoptada de trasladarla al RAD y sobre la cual aclaró y reiteró que presentó el correspondiente recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que, no obstante, no cabe remitirse a dicho recurso atento que el mismo deberá seguir el curso correspondiente en el expediente por el cual tramita;

Que, requirió luego la defensa de la inculpada que en caso de que se le aplique alguna sanción, la misma debe ser graduada en orden a la falta cometida, teniendo en cuenta la ausencia de sanciones previas y la magnitud del daño causado, aplicándose el principio de ley más benigna y de in dudio pro reo;

Que, al respecto, es dable mencionar que lo pretendido por la defensa de la agente Seoane se encuentra establecido en el artículo 51, penúltimo párrafo de la Ley Nº 471; Que, en su descargo, Seoane describió las anomalías investigadas en autos, consistentes en timbrados cortados o medios timbrados y timbrados mellizos, los cuales fueron detectados en ciertas cajas de la Dirección General de Tesorería, que operaban mediante el sistema SIGEC;

Que, detalló Seoane su situación de revista antes de la citación a prestar declaración indagatoria, reconociendo que se desempeñaba como cajera de la Dirección General de Tesorería a cargo del POS Nº 39;

Que, como argumento defensivo concreto, Seoane refirió que debido a que la imputación de los hechos se refiere a tres días distintos, el 02/01/12, el 19/01/12 y el 28/03/12 y teniendo en cuenta la correlatividad de los tickets, en realidad fue víctima de las fallas en el sistema informático, resaltando que las irregularidades se produjeron debido a la falta de mantenimiento de las máquinas en momentos en que atendía el POS a su cargo;

Que, en este punto, la inculpada requirió el reporte de cierre de caja (Z) de los días mencionados para demostrar que no hubo irregularidad alguna, acompañando además copia del parte de novedades y el reporte del cierre de caja (Z) donde se observa que en reiteradas ocasiones ocurrió lo descripto;

Que, ahora bien, el principal argumento defensivo de la agente Seoane se basa en que las irregularidades fueron producto de las fallas en el sistema y debido a la vetustez de las máquinas timbradoras, impresoras y computadora personales;

Que, reiteró la sumariada en varias oportunidades como se verá a lo largo del presente análisis, que ella no ha tenido responsabilidad en las maniobras que se le enrostraron, sino que contrariamente a lo que se le achacó, ha sido víctima y se la persiguió por las fallas propias del sistema informático, pretendiendo la Administración culparla por los errores e inoperancia de un sistema de cobro deficiente, siendo que ante las malas condiciones laborales, ha tenido que solucionar ella misma los inconvenientes informáticos cuando no era su función, al tiempo que debía calmar a los contribuyentes;

Que, reseñó incluso que en ciertos casos pudo dejar constancias de los reclamos en los partes de novedades por los desperfectos sufridos diariamente;

Que, sin embargo, las maniobras defraudatorias achacadas a la agente Seoane, no fueron producto de los desperfectos informáticos referidos, sino de una acción intencional llevada a cabo por la cajera en dicho carácter, al momento de cobrar distintos trámites a los contribuyentes;

Que, surge de las pruebas producidas que la cajera, como se detallará más adelante, apagaba y volvía a encender la computadora para lograr los timbrados mellizos (al reiniciar el sistema) y en otros casos, interrumpía la impresión de un ticket y, colocando otro formulario, continuaba con dicha impresión logrando timbrar dos formularios con un mismo número de ticket; en ambos casos, la cajera derivaba a las arcas del Gobierno local el importe de un sólo trámite, cuando en realidad había cobrado ambos;

Que, de esta manera, se debe desechar toda la argumentación aportada por la defensa de Seoane, basada en los errores o fallas del sistema informático;

Que, en lo que respecta a la ausencia de diferencias en la recaudación (informe Z), y que alegó Seoane que es una prueba que demuestra su inocencia, resulta razonable la inexistencia de dicho sobrante de dinero, puesto que precisamente al timbrar dos trámites con el mismo número de ticket, era necesario acreditar la recaudación de un solo trámite mientras que se cobraban dos del mismo valor;

Que, la inculpada describió el mecanismo utilizado en el área para efectuar las cobranzas de los trámites, detallando la relación entre la terminal asignada a ella con la red digital central, donde se almacenan los datos en una cinta testigo mediante códigos numéricos, ingresando allí todos los cobros operados en las reparticiones del GCBA;

Que, destacó en su libelo que los timbrados contienen los datos de la máquina, el número de TT, el número de OT, el nombre del formulario y el importe y, finalmente, el nombre del cajero y su número de legajo;

Que, especificó que cada cajero contaba con un código personal asignado por el Departamento Sistemas, a los fines de ingresar a la máquina y en caso de que algún recaudador tuviera inconvenientes con la terminal como ser, que esta rechace el código, el Departamento Sistemas lo visualiza a través de dicho código personal (LOGIN);

Que, luego de describir el procedimiento de cobranza, la sumariada detalló las paupérrimas condiciones de trabajo, caracterizado por un cableado enmarañado, entrecruzado y desprolijamente conectado, por lo que cualquier agente, hasta los de limpieza, en sus funciones lo podrían desconectar;

Que, señaló que la caja externa de la sumariada carecía de mantenimiento técnico, de la aparatología que compone el sistema de cobranza por no menos de dos años, lo cual fue corroborado por el Jefe Departamento de Ingresos, y los daños se producían generalmente en las máquinas timbradoras, dado que por allí ingresaban centenares de papelería;

Que, explicó la defensa de Seoane que dicha agente solucionaba los desperfectos colocando cinta adhesiva a los laterales de manera de evitar que se levantara el papel ingresado, y una banda elástica para impedir que se desarmara la parte posterior. Además, cuando se salía la chapita entre la cinta y el papel a imprimir, se tildaba, no pudiendo continuar Seoane con la labor, puesto que la agente no estaba capacitada para esa reparación;

Que, no obstante, la sumariada refirió que una vez que se presionaba la tecla Enter de cada terminal era muy difícil anular la operación, siendo prácticamente imposible su justificación;

Que, resaltó la defensa de Seoane que los hechos que se le imputaban son de resultados del pésimo funcionamiento del sistema y de la maquinaria disponible, reiterando que el monto comprometido excede apenas el doble del adicional mensual previsto a dichos efectos;

Que, como se observa, la sumariada y su defensa insistieron en intentar demostrar que las irregularidades detectadas respondían a la ineficiencia propia del sistema informático y/o a la falta de control por parte de las autoridades de cada área de la Administración, cuando en realidad, eran maniobras pergeñadas por la encartada, de manera intencional, pues apagar y encender la computadora o, imprimir una mitad en un formulario y la otra mitad del mismo timbrado en otro formulario, no requería de conocimientos especiales en informática, mientras que por otra parte, las reparaciones que alega que efectuaba Seoane con cinta adhesiva o con banda elástica no fue demostrada por ésta;

Que, Seoane resaltó que para ciertos trámites de cobro había códigos de barra, pero para otros casos había que ingresar los dígitos manualmente igual que cuando el código de barra no era leído, a lo que había que agregarle que en ciertos casos para un mismo contribuyente había que hacer más de un trámite con idénticos importes;

Que, luego, citando un ejemplo, la inculpada intentó demostrar que podía cometer errores en el timbrado de un mismo contribuyente;

Que, sobre este aspecto, cabe señalar que las vicisitudes propias de las tareas que realizaba Seoane como cajera no pueden justificar la maniobra defraudatoria de cobrar dos trámites (de igual importe) y solo derivar al Gobierno local, el dinero recaudado por uno de ellos;

Que, dijo la defensa de Seoane que los cajeros no tenían un Jefe de Cajeros, tal como lo dijo el Director General Adjunto, o sea no había nadie que resolviera las situaciones como las descritas y que la llevaron a la situación de disponibilidad;

Que, la ausencia del Jefe de Cajeros que en este pasaje introdujo Seoane tampoco resulta un eximente a su favor, toda vez que la presencia en el área de un inmediato superior para resolver los problemas informáticos no hubiera sido suficiente quizás para detectar las maniobras irregulares cometidas por la nombrada;

Que, también señaló que casi todos los formularios eran retirados por los contribuyentes a excepción de los trámites urgentes, en cuyo caso un ejemplar quedaba en la repartición pero se admitía que el contribuyente lo abonara al retirarlo;

Que, la particularidad de que los contribuyentes retiraran los formularios en forma personal no quita ni agrega nada al análisis efectuado, atento que éstos no se percataban que su número de ticket era el mismo que el de otro contribuyente, pues siempre recibían el formulario timbrado que acreditaba su pago;

Que, la inculpada hizo alusión a que los errores del sistema eran registrados por los cajeros en el parte diario, pero la agente Seoane lo hacía dentro de las posibilidades debido al cúmulo de tareas;

Que, los errores registrados por esta inculpada en el parte diario, no se corresponden con las irregularidades achacadas en los cargos, puesto que las maniobras fraudulentas del cajero tenían como finalidad no derivar a las arcas del Gobierno local el valor realmente percibido por todos los trámites cobrados, por lo que el hecho de registrar las fallas del sistema en el parte diario no justifica la falta de acreditación de los trámites cobrados;

Que, dijo la defensa de Seoane que a mayor trabajo peor funcionamiento de las vetustas timbradoras, por lo que los cajeros debían comunicarse con el área de Sistemas para que repararan el error según se demuestra con el libro de novedades en copias adjuntadas en el Sumario Nº 171/12. Dichas reparaciones a su vez tardaban días, pero además, no siempre contaban con señal inalámbrica lo que entorpecía el procedimiento, todo ello incluso frente al contribuyente;

Que, también dijo que el Departamento de Sistemas monitoreaba las máquinas desde la Central, pero no siempre se podía observar qué era lo que llevaba a un cajero a la única posible solución, consistente en resetear la máquina, es decir, apagar el sistema desde la CPU y reiniciar la operación siendo que la gran mayoría de las operatorias quedaron asentados en los libros antes referidos;

Que, ante lo expuesto por Seoane, se debe aclarar que el control que efectuaba la Gerencia Operativa de los Derechos del Timbre e Ingresos No Tributarios consistía en un monitoreo que se reflejaba en las cintas testigos que registraba el funcionamiento de los distintos POS, en las llamadas cintas testigos y ante el reinicio del sistema de una terminal (POS) se imprimía la sigla "I-SIST";

Que, por lo que, contrariamente a lo que sostuvo la defensa de Seoane, el reinicio del sistema, identificado con la sigla "I-SIST", es lo que demuestra en cada ocasión, que la encartada utilizaba esa maniobra para luego percibir el cobro de dos trámites, derivando solo uno al fondo comunal, sin ser necesario observar qué era lo que llevaba a la cajera a efectuar el reinicio del sistema pues precisamente, con las pruebas colectadas surgió la maniobra fraudulenta;

Que, otra situación marcada por la defensa de Seoane, que justificaría las irregularidades del sistema, fue la posible tardanza en la realización de una cobranza o la equivocación que podían cometer los cajeros al ingresar el código en forma manual, circunstancias en las que la máquina hacía visualizar al cajero la inscripción "error de ejecución" mientras el operador procedía a restablecer el sistema;

Que, la inculpada apuntó que el monitor mostraba la frase "Runtimer" lo cual significaba que el agente daba aviso a los técnicos para que procedieran a restaurar la máquina y así seguir operado desde donde se había detenido;

Que, en forma concomitante con el argumento anterior, la defensa de Seoane destacó otra situación irregular, la cual consistía en que las máquinas se tildaban sin poder introducir código alguno, por lo que se recurría al Departamento de Sistemas para solucionar el inconveniente pero en esos casos, no se requería número de reclamos atento que eran fallas del sistema y sin contribuyentes a la vista;

Que, en ocasiones, dijo Seoane, el Departamento de Sistemas no podía solucionar los problemas frente a los contribuyentes, por lo que los agentes llamaban al Departamento de Ingresos para obtener pronta solución, interrumpiéndose la máquina, asentándose en los libros cada hecho;

Que, no obstante, los errores que cometían los cajeros al prestar funciones no es lo que se le criticó a la inculpada, resultando absolutamente normal que ello ocurriera, surgiendo en dichos casos en el monitor, tal como ésta lo mencionó en su descargo las frases "error de número de reclamos" o "runtimer" a fin de que el operario subsanara el inconveniente ya fuera reiniciando la máquina, o llamando a los técnicos respectivos, no obstante, en autos se ha demostrado que sin que el sistema informático fallara, el cajero imprimía dos formularios con el mismo timbrado, asentando así medios timbres o, reiniciando el sistema a fin de imprimir dos formularios con el mismo número de ticket, surgiendo allí entonces el supuesto error o falla en el sistema;

Que, la defensa de Seoane resalta que debido a la gran cantidad de público, no era posible asentar en los libros los inconvenientes, por lo que los reclamos eran solo telefónicos, si es que estos funcionaban;

Que, se reiteró en este punto que no se le cuestionaron a Seoane los errores típicos del sistema, o la falta de registración de los mismos en el libro de novedades, sino que la crítica versó sobre la maniobra fraudulenta que llevaba a cabo remitiendo a las arcas del Gobierno local la mitad de lo recaudado en los trámites mellizos o en los medios timbrados;

Que, Seoane señaló que al finalizar cada jornada laboral, el cajero controlaba la tira y el dinero obrante en la caja, operando el sistema "caja retenida", a los fines de contar con cambio para el día siguiente, siendo que el recaudador no asistía todos los días, sino que lo hacía cada dos o tres o cuatro días, agregando que ese era el desorden técnico y administrativo en el lugar de trabajo los días en que se le imputaron los hechos a la inculpada;

Que, ahora bien, el hecho de que el Jefe de los recaudadores no asistiera todos los días a controlar a cada cajero, así como el desorden reinante en el área, no resultan justificativos válidos para llevar a cabo las maniobras defraudatorias ya descriptas contra la Administración, pues el jefe de los cajeros verificaba el sobrante o faltante de caja, circunstancias que ante los timbrados mellizos o los medios timbrados no salían a la luz;

Que, por otra parte, frente al desorden técnico reinante, la inculpada, como cualquier otro agente del Gobierno local debió tomar los recaudos necesarios extremando las medidas de seguridad a su alcance para desarrollar las tareas a su cargo de la forma más eficiente, y no aprovechar esas condiciones precarias para cometer las irregularidades;

Que, Seoane refirió que en el Sumario N° 165/12 se acompañaron memorandums internos a los fines de acreditar el pésimo funcionamiento de las máquinas y de toda la red;

Que, sobre este aspecto ya se explicó que las fallas del sistema y/o los errores en el funcionamiento de las terminales, de las timbradoras, o de las impresoras, no resultan un justificativo válido de las estrategias llevadas a cabo por Seoane para cobrar dos trámites de igual naturaleza, derivando sólo el monto de uno de ellos a las arcas locales;

Que, Seoane dijo que era moneda corriente endilgarle responsabilidades a los cajeros en virtud de lo caduco del sistema en general y de las máquinas en particular, sin brindar soluciones de parte de los superiores, tales como el Jefe de Departamento de Ingresos, el Director General, el Departamento de Sistemas, etc. Sin embargo, la sumariada sostuvo ser la última de la cadena de cobro, quien además debía solucionar los inconvenientes frente a los contribuyentes, por ello, luego de la denuncia que originó este sumario, se cambiaron las máquinas y el cableado de todo el sistema de cobranza;

Que, nuevamente pretendió excusarse Seoane en las deficiencias del sistema informático, alegando falta de eficiencia en la superioridad para resolver los problemas y en su dedicación a subsanar los desperfectos, función esta que no le correspondía;

Que, frente a esta argumentación, ya se dijo que la falta de atención de los equipos informáticos o las fallas del sistema y, en su caso, la partición pasiva de la superioridad en solucionar esos inconvenientes, no justifican el actuar intencional de la encartada;

Que, señaló Seoane que la documentación aportada en el Sumario N° 165/12 donde el agente Contartese comunicó a todos los cajeros, que de acuerdo al Director Operativo de la DAI (Dirección Administrativa de Infracciones), Carlos Stábile, los pagos voluntarios y certificados de libre deuda se debían timbrar en el reverso, agregando que el desempeño de la sumariada fue siempre transparente, sin surgir de su legajo sanción alguna, siendo que el monto fallante resultó irrisorio;

Que, las anomalías eran constantes en virtud a la inoperancia de quienes debían mantener el Sistema y por la vetusta maquinaria a los fines de evitar reimpressiones y demás items que se acusan, siendo responsable el propio Gobierno de la Ciudad quien debió prever las irregularidades del sistema y velar por la tranquilidad de los trabajadores;

Que, insistió la inculpada en cuanto a que de las copias del libro diario que se agregaron al Sumario N° 171/12, encontramos los asentamientos sobre errores en los POS, por falta de sistema, o por el tildado del sistema, en más de una oportunidad y en una misma fecha y también, por la falta de línea telefónica, retenciones de cajas para contar con cambio dinerario, entregas de recaudaciones, arqueos de cajas, constancias de faltas de precintado en impresoras, constancias de falta de comunicaciones, retiro de efectivo para depositar en entidades bancarias, imposibilidad de cobro de tarjetas de débito por ausencia de señal inalámbrica en el posnet, etc.;

Que, sin embargo, la directiva emanada del Director Operativo de la DAI, Stábile, consistente en que los formularios se debían timbrar en el reverso, no resulta un argumento útil para desvirtuar alguna de las imputaciones contra Seoane, pues no agrega ni quita ningún elemento a considerar, como así tampoco lo hace la supuesta inoperancia de quienes debían mantener el sistema informático y las máquinas en óptimas condiciones, pues como ya se explicó, los timbrados mellizos o medios timbrados, podían emitirse mas allá de las condiciones del sistema y de lo vetusto de las máquinas, ya que como quedó demostrado, era una manipulación mecánica de parte de la cajera que concluía con la falta de depósito de los montos verdaderamente recaudados;

Que, Seoane repasó los testimonios brindados por el Jefe de Departamento Ingresos, Cascio, al mencionar que se detectaron seiscientos quince trámites irregulares por un importe no ingresado de \$ 58.077,00.-;

Que, por otra parte, recordó que el Director General, Stavale, fue quien relató las dos maneras de cometer las irregularidades en los timbrados, ya fuera: a) mediante el "reinicio del sistema" en el que el cajero podía recuperar el último timbrado estampándolo en el nuevo formulario ingresado, originando timbrados mellizos con igual número de OT siendo que con cada reinicio queda grabado en la cinta testigo de ese POS la leyenda "I-SIST" siendo posible el rastreo de estos trámites irregulares o, b) mediante el corte de sistema de timbrado o "timbrado por la mitad" en la que el cajero interrumpía el proceso de timbrado abriendo la timbradora y retirando el formulario antes de que el timbrado se complete, para que al introducir el formulario siguiente, se imprima solo lo que restaba de ese timbrado por lo que esta vez se timbraba solo la parte faltante del timbrado anterior. Esto permitía timbrar dos operaciones con un solo timbre, o sea, medio timbre en cada una de ellas;

Que, en el primer caso, dijo la defensa de Seoane, Stavale demostró que no sólo sabía el efecto del reinicio del sistema sino que con la leyenda "I-SIST" cada cajero conocía sobre el rastreo al que era sometido y sería imbécil si llevaba a cabo igualmente la maniobra;

Que, en el segundo caso, se observa en un trámite la mitad superior del timbrado y en otro la mitad inferior por lo que el cajero sabía que quedaban dos timbrados en un mismo papel, uno en la parte inferior otro en la parte superior. Todo lo cual demuestra los errores en el sistema;

Que, no obstante, lo expuesto por la defensa de Seoane resulta contradictorio, por un lado, no existen constancias de que los cajeros supieran que ante cada reinicio surgiera en las cintas testigos la leyendas "I- SIST" por lo que la falta de conocimiento de dicha circunstancia ya sea por parte del Director Stavale o de cada cajero, no hubiera evitado los timbrados mellizos o medios timbrados;

Que, por otra parte la única forma de cobrar dos formularios con el mismo timbrado, era interrumpiendo la impresión del primer formulario, lo que se lograba levantando la tapa de la impresora, para luego, colocar un nuevo formulario y así terminar la impresión siempre del primer timbrado;

Que, como se observa, esta última maniobra solo se podía llevar a cabo a instancias del operario que levantaba la tapa de la impresora y colocaba un nuevo formulario, para luego concluir la impresión, sin que se produzcan errores o fallas en el sistema antes de esa maniobra, como pretende demostrar la encartada;

Que, sin perjuicio de ello, dijo Seoane, la declaración del Jefe de Departamento Ingresos, Cascio, expuso una serie de contradicciones, ya que explicó que desde su designación en el cargo, comenzó una reestructuración en noviembre de 2011, por atrasos en el trabajo que supuestamente puso al día comenzando una tarea de investigación encomendada por el Director ante presuntos timbrados mellizos, desconociendo el procedimiento;

Que, por ello, la defensa de Seoane destacó que las autoridades tenían conocimiento de los múltiples reclamos que efectuaban los cajeros respecto a las fallas técnicas, falta de líneas telefónicas, cortes de luz, reinicio del sistema, etc;

Que, luego refirió el funcionario que, en virtud de un timbrado encontrado en forma casual y por haber sido puesto en conocimiento de manera informal, o sea desconocía las constancias del libro de novedades se comenzó la tarea que culminó con la presente denuncia. No obstante, descubren el reinicio del sistema no pudiendo advertir cuál era la maniobra, las que se daban mayormente en trámites de Renovación de Licencias de Conducir desde el año 2008 al 2012, sin que ningún funcionario lo advirtiera, finalizando su relato haciendo referencia a que las PC no contaban con mantenimiento a pesar de tratarse de equipos viejos;

Que, dijo que dicho funcionario mencionó que desde que lo nombraron en el cargo comenzó una reestructuración por atrasos en el trabajo que puso al día en el sector;

Que, la inculpada equivocó su planteo el hecho de que las autoridades conocieran las irregularidades del sistema informático y de los múltiples reclamos que efectuaban los cajeros respecto a las fallas técnicas, falta de líneas telefónicas, cortes de luz, reinicio del sistema, etc, no resulta justificativo válido para que la sumariada percibiera el cobro de dos trámites y que sólo derivara uno a las arcas del Gobierno local;

Que, las anomalías que destacó la defensa de Seoane eran de conocimiento de Cascio y pueden responder a las vicisitudes típicas de cualquier red informática así como a la utilización diaria del equipamiento más ello no es una excusa para desarrollar una maniobra fraudulenta contra la Administración, por lo que el argumento de que el Jefe de Departamento Ingresos, Cascio, fue contradictorio no puede prosperar;

Que, la inculpada señaló la irresponsabilidad de la Administración en dar solución al pésimo funcionamiento del SIGEC y de las CPU, timbradoras e impresoras, no obstante, los reiterados reclamos del libro diario desde el año 2008 hasta la mitad del año 2012;

Que, insistió la sumariada en que las autoridades conocían los reclamos de los agentes por las fallas técnicas del Sistema sin ser responsabilidad del cajero solucionar dichos problemas, pues no era su tarea ni estaba capacitado para ello, siendo obligada a trabajar en esas condiciones bajo presión, violencia laboral en especial de parte de los contribuyentes;

Que, nuevamente se debe aclarar que la responsabilidad de las autoridades por el correcto funcionamiento del sistema informático no puede ser un justificativo válido para que la cajera del CGPC N° 14 asignada a la cobranza de distintos trámites realice una maniobra que perjudique al Gobierno local, pues tal como se ha demostrado, si bien en el sistema existían errores o fallas, que fueron asentadas en cada timbrado mellizo o en cada medio timbrado, era la inculpada quien producía el supuesto desperfecto para percibir el cobro de dos trámites similares depositando solo uno de ellos en los fondos del Gobierno local;

Que, reiteró la defensa de Seoane que el Jefe de Departamento Ingresos estaba en total conocimiento de las fallas del sistema permitiendo con su conducta omisiva que las fallas técnicas arrojaran timbrados mellizos y timbrados cortados con un sistema que se tildaba o que se cortaba, que había que resetear para seguir operando y atendiendo a centenares de contribuyentes para ingresar los cobros a las arcas del Gobierno local;

Que, sin embargo, a lo largo del presente análisis ha quedado perfectamente claro que los timbrados mellizos fueron producto de apagado y encendido de la terminal a cargo de la cajera Seoane, mientras que los medios timbrados se lograban interrumpiendo la impresión (abriendo la tapa del aparato) y retomando la misma en un nuevo formulario de trámite, por lo que el sistema por si solo no podía ni apagar y encender la computadora introduciendo además un nuevo formulario o, abriendo la tapa de la impresora y colocando un nuevo formulario para continuar con la impresión anterior;

Que, además, si los errores o fallas del sistema informático eran los que provocaban los timbrados mellizos o los medios timbrados, tendría que existir al cierre de cada ejercicio de las cajas recaudadoras, un sobrante de dinero equivalente a cada timbrado cobrado con el mismo número de ticket que el formulario anterior, puesto que dos o más contribuyentes abonaban por un trámite que se imprimía con el mismo ticket y orden de trabajo que el anterior, no obstante, dicho sobrante no fue informado ninguno de los días que se detectaron los cobros irregulares, no pudiendo explicar la encartada donde se encuentran los montos percibidos cuyo ticket coincidía con el impreso en el trámite del contribuyente anterior;

Que, seguidamente, señaló la inculpada que las pruebas que pretenden hacer valer en su contra en realidad confirman el vetusto y caduco sistema operatorio utilizado por el Gobierno para el cobro de trámites y que además, se tratan de presunciones que deben ser revisadas por la justicia si en esta instancia no se las valora, además de tener que reparar esta Administración el daño moral por el traslado al RAD;

Que, la defensa de la inculpada, acompañando doctrina y jurisprudencia acorde con su punto de vista, efectuado un análisis sobre las características básicas del derecho disciplinario actual en cuanto derecho sancionador, entendido como la regulación general de la potestad punitiva del Estado;

Que, por último, Seoane pretendió que se desestimaran cada uno de los cargos imputados en su contra atento que no fue acreditado que los mismos hayan sido cometidos intencionalmente por el mismo, siendo que además venía denunciando las fallas del sistema desde larga data, no encontrándose entre sus funciones la reparación de las máquinas y/o del sistema, no habiendo contado con las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de la labor y habiendo actuado dentro de los deberes de lealtad que exige su función;

Que, sin embargo, del análisis recientemente efectuado sobre las constancias de autos, surge que Seoane, aprovechando el rol de cajera que desempeñaba en la Dirección General de Registro Civil manipulaba las maquinarias de cobro a su cargo para realizar una maniobra que defraudaba a la Administración;

Que, con respecto a la prueba producida por la inculpada, es importante destacar que la misma no logra desvirtuar las imputaciones en su contra;

Que, efectivamente, las quejas o las novedades respecto al sistema informático o, a los informes Z asentadas por los distintos cajeros de los diferentes puestos de cobranzas (POS) acompañadas por Seoane, no corresponden a los días en los cuales se les achacan responsabilidades, ni tampoco se identifica en varios casos, el agente que asentó dichas novedades, ni se cuenta con la denominación del arca en el que se registraron los imperfectos;

Que, no obstante, existen ejemplos registrados por la encartada en los que se observa el procedimiento de anulación de los tickets de cobro cuando éstos presentaron errores;

Que, dichos casos ocurrieron los días 10 y 11 de mayo de 2012, y en ambas oportunidades, la cajera dio aviso a la superioridad procediendo a la anulación de los timbrados respectivos;

Que, como se observa, existían maneras concretas de asentar las fallas informáticas y remediar los errores del sistema, efectuando las rendiciones dinerarias respectivas, no obstante, en el primer cargo reprochado a Seoane, así como en los diecisiete restantes, no se observa solo un problema informático, ni siquiera se le critica la falta de registración de los mismos en el libro de novedades, lo que era parte de su responsabilidad, lo que se le cuestiona a la cajera es no haber declarado el sobrante de dinero cobrado a los contribuyente que debió existir cada uno de los días en que se comprobaron medios timbrados o timbrados mellizos, circunstancias que no puede justificar la cajera;

Que, además, los registros asentados en el libro de novedades que adjuntó la inculpada, no comprenden los desperfectos achacados en los cargos, los cuales corresponden a los días 2 y 19 de enero de 2012 y al 28 de marzo de 2012, sino que son de días diferentes, por lo que mal puede servirle dicha prueba a la sumariada como defensa;

Que, por otro lado, los partes de novedades acompañados por la inculpada no corresponden a Seoane sino a los cajeros Mariano Grottola, Jorge Matoso y Cynthia Illesca;

Que, incluso, las actas de arqueo de caja y los partes de novedades adjuntados por la inculpada, si bien le pertenecen, no se condicen con los días en que fueron detectadas las irregularidades que se le achacaron;

Que, no obstante, resulta importante destacar una vez más, que la cajera debió asentar en el libro de novedades los desfasajes de caja que sin duda ocurrieron los días 2, 19 de enero y 28 de marzo de 2012, ante los medios timbres o timbrados mellizos y sin embargo ninguna novedad registró en los partes de novedades, resultando contradictorio con lo destacado en las cintas testigos con la leyenda "I-SIST" y en los cuadros donde se detalló que el valor cobrado y no ingresado a la caja de Tesorería por timbrados mellizos o medios timbrados fue de \$ 1.080,00.-;

Que, en lo que respecta a la información recabada como prueba informativa de la defensa, obrante en el Expediente Nº 1.816.398/13, cabe destacar que la misma no logró enervar el criterio sostenido a lo largo del presente análisis por cuanto se limita solo a los montos recaudados en el POS 39 a cargo de la encartada, los días 2, 19 de enero y 28 de marzo de 2012, sin que ello justifique el accionar evasivo de Seoane, quien al percibir los valores por distintos trámites, no derivaba las recaudaciones en su totalidad a las arcas públicas;

Que, lo mismo sucede con la información complementaria del mismo actuado incorporado, que detalla cómo se compone el sistema informático SIGEC, implementado en el procedimiento recaudador del Gobierno local, dando a conocer la cantidad de puestos recaudatorios de la comuna, el esquema de seguridad de dicho sistema, pero nada de lo reseñado en el mismo, justifica de alguna manera el accionar de la encartada, consistente en la suspensión del timbrado y la reanudación del mismo en un nuevo formulario (medios timbrados) o, en el apagado y reencendido de la computadora (reinicio de sistema para hacer un timbrado mellizo) imprimiendo dos formularios con el mismo número de ticket u orden de trabajo, por lo que mal puede resultar útil la prueba producida por Seoane al efecto;

Que, el testimonio prestado por la responsable del Área de Registros y Fiscalización dependiente de la Dirección General Tesorería, Miriam Alicia Roldán, en el Sumario Nº 180/12, tramitado por Expediente Nº 1.816.398/13, que fue ofrecido por la defensa de la inculpada, tampoco logra desvirtuar las imputaciones en su contra puesto que la nombrada se limitó a explicar, que en su rol de responsable del área de Registros y Fiscalización de la Dirección General de Tesorería, estaba a cargo de dos sectores, uno el del control de las cajas externas, mediante la presencia de los fiscalizadores en cada expenduría y otro el del seguimiento de todo lo percibido en las cajas de Tesorería General;

Que, aclaró que el sistema informático no era seguro, porque tenía muchas falencias que no se solucionaban en el momento, aclarando que éste se iniciaba cuando se prendía la terminal de cobro, ingresando al mismo a través de un password o clave personal que cada cajero poseía, mientras que en el desempeño de las funciones, existía un código serializado determinado por quien creó el sistema SIGEC, mientras que el cajero lo único que hacía era pasar dicho código por la lectora, aunque en ciertos casos, el cajero lo efectuaba en forma manual por deficiencias en el sistema, y dichos códigos eran dados de alta y baja por el Jefe de los Cajeros que era el Departamento de Ingresos;

Que, además adujo, en algunos casos, el monto a abonar estaba determinado en el código de barras y en otros casos, el cajero debía tipear el código porque el documento presentado para el timbrado no poseía dicho código;

Que, con respecto a la operatoria de cada formulario, la deponente dijo que en los tickets estaban todos los códigos cobrados, pero que a veces funcionaba y otras no, aunque aseveró que en todos los casos la constancia que quedaba para la Tesorería respecto de los pagos era la cinta testigo de la máquina timbradora o POS;

Que, la testigo puntualmente explicó que se podía cancelar un pago sin timbrar el formulario y que el procedimiento de cancelación lo hacía el cajero a través del sistema, mientras que para anular un recibo, el cajero utilizaba la función anulación en el SIGEC, teniendo que explicar los motivos de tal anulación, con un número específico incluso, otorgado por el Jefe, que le permitía proceder a la anulación. Además, si el cajero se equivocaba por error material de él mismo, el timbre debía volver a Tesorería firmado por el Jefe del Departamento y sino, un superior de la boca de expendio en donde se produjo el error que ocasionó la anulación;

Que, dijo que el informe Z era el informe que indicaba el total de lo percibido por determinado POS en cada turno y el cajero lo imprimía una vez finalizada la jornada dando la orden al sistema y asentando la información en el libro de novedades;

Que, aportó que los cajeros llamaban telefónicamente al área de sistemas para solucionar los inconvenientes, aunque los teléfonos en general funcionaban mal, porque al usar la línea se desconectaba el Posnet y el cajero no podía seguir cobrando, reportando la situación a su Jefe porque no podían seguir con sus tareas dando aviso a sistemas;

Que, en cuanto al superior de los cajeros, la testigo expuso que el control lo efectuaban los recaudadores y la tarea de control dependía de la caja y el flujo de dinero que tuviera, en algunas reparticiones, el recaudador iba diariamente y en otras no;

Que, ahora bien, como se observa, los dichos de Roldán, claramente confirmaron que la irregularidades que se le critican a Seoane fueron originadas por la propia cajera y no por las deficiencias en el sistema, ya que la encargada del área de Registros y Fiscalización de la Dirección General de Tesorería, claramente explicó que, "...si bien el sistema informático no era seguro, y que tenía muchas falencias las cuales no se solucionaban en el momento...", posteriormente, adujo que "...en los tickets están todos los códigos cobrados...", y aunque dijo que "...a veces funcionaba y otras no...", aseveró que en todos los casos "...la constancia que quedaba para la Tesorería era la cinta testigo de la máquina timbradora o POS...", la cual arrojó los reinicios informáticos con la leyenda "I-SIST" que provocó la propia sumariada;

Que, incluso, la testigo expuso que el procedimiento de cancelación de un pago lo hacía el cajero a través del sistema, mientras que para anular un recibo, el cajero utilizaba la función anulación en el SIGEC, teniendo que explicar los motivos de tal anulación, con un número específico incluso, otorgado por el Jefe, que le permitía proceder a la anulación. Además agregó que si el cajero se equivocaba por error material de él mismo, el timbre debía volver a Tesorería firmado por el Jefe del Departamento y sino, un superior de la boca de expendio en donde se produjo el error que ocasionó la anulación;

Que, de esta manera, se encuentra demostrado plenamente que ante algún error de incorporación de datos en los formularios o, frente a alguna falla en el sistema, existía un procedimiento determinado que incluía la toma de conocimiento por parte de la superioridad, instancia que debía autorizar la subsanación del inconveniente;

Que, no obstante, se debe reiterar que las maniobras de doble timbrado (timbrados mellizos), que se le reprocharon a la cajera Seoane era lo que producía las fallas en el sistema informático, las cuales quedaban registradas en las cintas testigos con las siglas "I-SIST" y no a la inversa como intenta demostrar la sumariada, sin haber explicado esta la ausencia de la diferencia de recaudación que debió existir al cobrar dos o más trámites con un mismo número de ticket y OT;

Que, resulta así acreditado el cargo 1) endilgado a la agente Seoane, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en los incs. a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley N° 471;

Que, teniendo en cuenta la similitud de las conductas reprochadas a la inculpada en los dieciocho cargos formulados en su contra, existiendo correlación entre las acciones desarrolladas por la sumariada consistentes en medios timbrados y timbrados mellizos y en la falta de acreditación de las sumas efectivamente percibidas por los distintos trámites cobrados, con más la identidad del sujeto activo de las maniobras (cajera Seoane) y el sujeto pasivo de las mismas (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), considerando incluso que el marco excusatorio planteado por la defensa es genérico y no individual por cada reproche, en orden al principio de celeridad y economía procesal resulta útil analizar las restantes conductas endilgadas de manera conjunta según se trate de timbrados mellizos o de medios timbrados;

Que, respecto al análisis de los cargos 3), 5) y 8), las pruebas que hacen a estas conductas están dadas por los informes IF-2012-01251249-DGTES y el IF-2012-01273684-DGTES, así como por los testimonios del Jefe a cargo del Departamento Ingresos, Cascio, y del Director General Adjunto, Stavale, ambos de la Dirección General Tesorería y por la declaración informativa del Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Sergio Gustavo Monzón quienes explicaron las maniobras de reinicio del sistema que permitía a los cajeros recuperar el último timbrado realizado y volver a estamparlos en los trámites siguientes originando los timbrados mellizos, con el mismo número de timbre y de OT, registrando a las cuentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el valor de uno solo de los trámites;

Que, también son pruebas de cargo, las cintas testigos aportadas por la Dirección General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios;

Que, respecto a cada una de las conductas que en este caso se analizan constituyen prueba del cargo 3) las copias de los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Moisés Claudio Allmi y Marina Eva Domínguez Franze, los cuales fueron timbrados con el ticket N° 00112622, tal como se observa en el ángulo superior derecho resaltados con marcador fluor siendo la orden de trabajo OT 0049843, tal como se le reprochó;

Que, respecto al cargo 5), son prueba los trámites de renovación de licencia de conducir de Gastón Jorge Blanehetiere y Andrés Moguilevsky, siendo ambos timbrados con el ticket N° 00112654 y con la orden de trabajo OT 0049878;

Que, mientras que del cargo 8), resultaron prueba de cargo los trámites de renovación de licencia de conducir de las ciudadanas Adriana Noemí Svetliza y Carla Giselle D'Agrossi, ambas timbradas con el ticket N° 00114076 - OT 0051432;

Que, confirman incluso las maniobras llevadas a cabo por Seoane, el reinicio del sistema asentado con la sigla "I-SIST", resultando indudable que el POS 39, los días bajo estudio, estaba a cargo de la sumariada;

Que, como se adelantara, la inculpada no presentó descargos puntuales respecto a estos reproches sino que lo hizo en forma genérica para todas las conductas endilgadas, mediante su libelo defensivo;

Que, por ello han de tenerse por reproducidos los argumentos expuestos por la sumariada en su defensa así como también han de tenerse presente las argumentaciones de esta instancia mediante las cuales se rebatieron aquellos, teniendo en cuenta que las maniobras reprochadas no fueron producto de las fallas del sistema SIGEC ni de los instrumentos informáticos y/o lo vetusto de dichos elementos o por la falta de mantenimiento de los mismos, sino que fueron pergeñadas por la cajera apagando y encendiendo la computadora;

Que, además, se debe recordar que los problemas del sistema informático, detectados y alegados por la inculpada no logran justificar la ausencia del dinero cobrado y no rendido a las arcas públicas;

Que, así, la maniobra llevada a cabo por la sumariada fue descrita detalladamente por el Director Adjunto de Tesorería, Stavale, en su referido testimonio, al explicar que la cajera reiniciaba el sistema (apagando y encendiendo nuevamente la terminal) sellando así dos operaciones con el mismo número de timbre y de OT;

Que, de la investigación llevada a cabo en autos se dedujo que la cajera, para concluir la maniobra defraudatoria, derivó a las arcas del Gobierno local el importe de sólo uno de los trámites cobrados, sin poder justificar el destino del resto del dinero recaudado, de lo contrario, al finalizar la jornada, la sumariada debió denunciar y acreditar un sobrante de caja equivalente a cada uno de los timbrados mellizos cobrados y no registrados en el sistema informático, no obstante, Seoane no informó en el informe Z de los días 2, 19 de enero y 28 de marzo de 2012, ningún sobrante de caja;

Que, las pruebas producidas por la sumariada, consistentes en el testimonio de la responsable del Área de Registros y Fiscalización dependiente de la Dirección General Tesorería, Miriam Alicia Roldán, los partes de novedades de caja, registraciones del libro de novedades y los arqueos de caja propiamente dichos, tampoco lograron desvirtuar las imputaciones en su contra, por cuanto solo intentaron demostrar las imperfecciones del sistema informático y la aparatología precaria que utilizaban en el procedimiento de cobro de distintos trámites, sin justificar el destino de los fondos percibidos pero no derivados a las arcas públicas;

Que, resultan así acreditados los cargos 3), 5) y 8) endilgados a la agente Seoane, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en los incs. a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley Nº 471;

Que, respecto al análisis de los cargos 2), 4), 6), 7), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17) y 18), las pruebas que hacen a estas conductas la constituyen, los testimonios del Jefe a cargo del Departamento Ingresos, Cascio, y del Director General Adjunto, Stavale, ambos de la Dirección General Tesorería y la declaración informativa del Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Sergio Gustavo Monzón, ya reseñados al analizarse el cargo 1) y los informes elaborados por los dos primeros, respectivamente;

Que, también resultan prueba de cargo las cintas testigos de los días 2, 19 de enero y 28 de marzo de 2012, y lo informado en autos que confirman que se produjo un desfasaje de \$ 3.240,00.-, los días bajo análisis por importes cobrados por caja y no ingresados;

Que, por último, los cuadros obrantes en autos destacan los casos de mitad de timbre, donde para el comprobante Nº 112619 le correspondía la orden de trabajo OT 49840, no obstante, en el formulario de renovación de licencia se observa el comprobante respectivo y en el formulario de renovación de licencia, se ve que la Orden de Trabajo es OT 49840, cuando ambos números debieron estar timbrados en solo uno de los formularios;

Que, concretamente, las pruebas del cargo 2) están dadas por los trámites de renovación de licencia de conducir del ciudadano Agustín Pedro Douthemy y el de renovación de licencia de la ciudadana Adriana Irene Kaufman, que fueron ambos timbrados con el ticket Nº 00112619 - OT 0049840;

Que, en cuanto al cargo 4) las pruebas la constituyen el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana María Victoria Naveira Rey y el trámite de renovación de licencia del ciudadano Juan Pablo Diez, ambos sellados con el ticket Nº 00112628 - OT 0049849;

Que, los formularios de renovación de licencia de conducir de Ernesto Claudio De Natale y el trámite de renovación de licencia de Raúl Gustavo Ferreyra resultan prueba del cargo 6) al haber sido timbrados ambos con el ticket Nº 00112683 - OT 0049915;

Que, las pruebas concretas del cargo 7) la constituyen el trámite de renovación de licencia de conducir de María Saravia y el de renovación de licencia de Vanesa Kleinman, ambos timbrados con el ticket Nº 00114069 - OT 0051423;

Que, en cuanto al cargo 9) las pruebas las constituyen el trámite de renovación de licencia de conducir de Elisa Mirla Neufelt y el de renovación de licencia de María Paula Borodowski que fueron impresos con el ticket N° 00114077 - OT 0051433;

Que, las pruebas del cargo 10) están dadas por el trámite de renovación de licencia de conducir de Ana María Caratozzolo y el de la ciudadana Samanta Beatriz Alessi que fueron selladas con el ticket N° 00114087 - OT 0051443;

Que, en cuanto al cargo 11) las pruebas están dadas por el trámite de renovación de licencia de conducir de Susana Lucía Nasello y el de Paul Bacque ambos sellados con el ticket N° 00114088 - OT 0051444;

Que, las pruebas del cargo 12) las constituyen el trámite de renovación de licencia de conducir de Mónica Elida Delorenzi y el de Diego Pérez Ariosto, que fueron sellados con el ticket N° 00117101 - OT 0054915;

Que, acreditan el cargo 13), el trámite de renovación de licencia de conducir de Arnaldo Ramón Garay y de Noel Davidjan, que fueron selladas con el ticket N° 00117103 - OT 0054917;

Que, los formularios de renovación de licencia de conducir de Miriam Jennifer Abadi y la de Leticia Mirta Anza, que fueron timbradas con el ticket N° 00117106 - OT 0054919, son las pruebas del cargo 14);

Que, el cargo 15) resultó acreditado con el trámite de renovación de licencia de conducir de Celso Aníbal Ruiz Díaz y la de Andrea Viviana Gasparoni, que fueron selladas con el ticket N° 00117110 - OT 0054923, mientras que el cargo 16) ha sido probado con el trámite de renovación de licencia de conducir de Macarena Sanfíippo y la de Mauricio Chiabrando, ambos sellados con el ticket N° 00117132 – OT 0054949;

Que, por otra parte, las pruebas que conforman el cargo 17) son el trámite de renovación de licencia de conducir de Alejandro Sebastián Laullón y el de Sergio Alvarado, que fueron sellados con el ticket N° 00117140 - OT 0054958;

Que, las pruebas que hacen al cargo 18) la constituyen el trámite de renovación de licencia de conducir de Diego Oscar Sánchez Saint Bonnet y de María Agustina González de Nardi, ambas selladas con el ticket N° 00117144 - OT 0054962;

Que, sobre estos reproches, la inculpada no presentó defensa de manera particular sino que lo hizo, como se dijo, en forma genérica para todos los cargos, por lo que no corresponde analizar su postura nuevamente, no obstante, a manera de recordatorio, se reproducirán los argumentos defensas esbozados por la sumariada y reiterados en su alegato los cuales consistieron básicamente en que "...ha sido víctima de las fallas en el sistema informático, y que las irregularidades se produjeron debido a la falta de mantenimiento de las máquinas en momentos en que atendía el POS a su cargo...";

Que, sin embargo, sobre este planteo, se ha demostrado que las maniobras defraudatorias achacadas a Seoane, fueron producto de una acción intencional llevada a cabo por ella, al momento de cobrarle distintos trámites a los contribuyentes, pues surge de las pruebas producidas, que la agente interrumpía la impresión de un ticket levantando la tapa de la impresora y colocando otro formulario, continuaba con dicha impresión logrando timbrar dos formularios con un mismo número de ticket, derivando a las arcas del Gobierno local el importe de un solo trámite cuando en realidad había cobrado ambos;

Que, de esta manera, se desechó la argumentación aportada por la defensa de Seoane, basada en los errores, o fallas del sistema informático;

Que, por consiguiente en esta ocasión también se ha corroborado que Seoane, en su rol de cajera del POS 39, los días 2, 19 de enero y 28 de marzo de 2012, cobró trámites de renovación de licencia de conducir de dos ciudadanos, sellando ambos formularios con el mismo número de ticket, pero derivando el importe de un solo de ellos a las arcas del Gobierno local;

Que, es más, Seoane ni siquiera desconoció los datos que contienen los sellados electrónicos estampados en los formularios que se individualizaron en cada cargo y que en copia se agregaron, así como tampoco, negó la información que contienen los timbrados en cuanto a que todos los procedimientos bajo estudio ocurrieron en el POS 39 a su cargo;

Que, resultan así acreditados los cargos 2), 4), 6), 7), 9), 10), 11), 12), 13), 15), 16), 17) y 18) endilgados a la agente Seoane, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en los incs. a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley N° 471;

Que, para la graduación de la sanción a aplicar, se deberá tener en cuenta, en virtud de lo normado en el artículo 51 de la Ley N° 471, además del perjuicio económico provocado al Gobierno local el concepto malo que posee la sumariada así como la ausencia de sanciones disciplinarias previas;

Que, luego de analizados estos reproches, debe señalarse que su gravedad torna intolerable la permanencia de la referida empleada en los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que se aconsejará aplicarle una sanción segregativa, la cual será agravada si resulta condenada en la Causa N° 10.231/13, caratulada "Dodaro, Diego y otros s/ Malversación de caudales públicos", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43;

Que, en el campo doctrinario, la Dra. Miriam Ivanega, en su obra "Mecanismos de Control Público y Argumentación de responsabilidad", Editorial Ábaco, de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, año 2003, realiza las siguientes consideraciones, aplicables a la situación de la sumariada;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario";

Que, "En el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción";

Que, "Los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada día más sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil";

Que, "Su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibra las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, por todo lo expuesto, se rechazan los planteos de nulidad incoados por la agente Valeria Noemí Seoane, FC. N° 430.322;

Que, para la graduación de la medida se tendrán en cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo ordenamiento legal, su concepto bueno y su falta de sanciones disciplinarias anteriores;

Que, conforme lo indicado por la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización, la agente Valeria Noemí Seoane, FC. N° 430.322, no se encuentra amparada en los términos de la Ley N° 23.551;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Recházase los planteos incoados por la agente Valeria Noemí Seoane, FC. N° 430.322.

Artículo 2°.- Sanciónase con cesantía a la agente Valeria Noemí Seoane, FC. N° 430.322, en orden a los siguientes cargos: "En su carácter de cajera dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 14 y a cargo del POS N° 39:

1) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Ana Teresita Sanz con el ticket N° 00112610 – OT 0049831, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Graciela Beatriz Freda, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

2) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Agustín Pedro Douthemy con el ticket N° 00112619 - OT 0049840, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Adriana Irene Kaufman, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

3) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Moisés Claudio Allmi y Marina Eva Domínguez Franze con el ticket N° 00112622 - OT 0049843, en ambos casos, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012";

4) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana María Victoria Naveira Rey con el ticket N° 00112628 - OT 0049849, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Juan Pablo Diez, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

5) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Gastón Jorge Blanchetiere y Andrés Moguilevsky con el ticket N° 00112654 - OT 0049878, en ambos casos, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el día 2 de enero de 2012";

6) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Ernesto Claudio De Natale con el ticket N° 00112683 - OT 0049915, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Raúl Gustavo Ferreryra, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 2 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

7) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana María Saravia con el ticket N° 00114069 - OT 0051423, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Vanesa Kleinman, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

8) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de las ciudadanas Adriana Noemí Svetliza y Carla Giselle D'Agrossi, con el ticket N° 00114076 - OT 0051432, en ambos casos, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el 19 de enero de 2012";

9) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Elisa Mirta Neufelt con el ticket N° 00114077 - OT 0051433, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana María Paula Borodowski, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

10) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Ana María Caratozzolo con el ticket N° 00114087 - OT 0051443, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Samanta Beatriz Alessi, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

11) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Susan Lucía Nasello con el ticket N° 00114088 - OT 0051444, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Paul Bacque, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 19 de enero del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

12) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Mónica Elida Delorenzi con el ticket N° 00117101 - OT 0054915, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Diego Pérez Ariosto, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

13) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Arnaldo Ramón Garay con el ticket N° 00117103 - OT 0054917, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Noel Davidjan, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

14) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Mirian Jennifer Abadi con el ticket N° 00117106 - OT 0054919, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Leticia Mirta Anza, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

15) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Celso Aníbal Ruiz Díaz con el ticket N° 00117110 - OT 0054923, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana Andrea Viviana Gasparoni, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

16) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir de la ciudadana Macarena Sanfilippo con el ticket N° 00117132 - OT 0054949, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Mauricio Chiambrando, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

17) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Alejandro Sebastián Laullón con el ticket N ° 00117140 - OT 0054958, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia del ciudadano Sergio Alvarado quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites";

18) "Haber timbrado parcialmente el trámite de renovación de licencia de conducir del ciudadano Diego Oscar Sánchez Saint Bonnet con el ticket N° 00117144 - OT 0054962, al imprimir en el formulario solo una parte del timbre en cuestión e imprimiendo el resto del mismo en el trámite de renovación de licencia de la ciudadana María Agustina González de Nardi, quedando así sellados con un mismo timbre dos trámites que requerían timbrado independiente, hecho ocurrido el día 28 de marzo del 2012 lo que ocasionó que ingresara a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites", por haber vulnerado con su accionar lo establecido en las obligaciones contempladas en los incs. a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley N° 47, siendo aprehendida su conducta por el inc. e) del Art. 48 de la misma normativa.

Artículo 3º.- Agrávase la sanción consignada en el artículo 2º si la agente Valeria Noemí Seoane, FC. N° 430.322, resultare condenada en la Causa N° 10.231/13 caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería, notifíquese a la agente los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General a fin de que evalúe la viabilidad de iniciar acción de recupero. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 239/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 221-MHGC-15 y el Expediente Electrónico Nº 2.881.834/DGCG/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante citada Resolución se designó al Cdor. José Pablo Teper (DNI Nº 20.573.991; CUIL Nº 20- 20573991-3) a partir del 1º de enero de 2015 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Contaduría, con una retribución equivalente a tres mil (3.000) Unidades Retributivas mensuales;

Que por un error material involuntario se ha citado en el Visto de dicha norma el número de Expediente Electrónico Nº 2.818.834/DGCG/15, siendo el correcto 2.881.834/DGCG/15;

Que resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el Visto de la Resolución Nº 221-MHGC-15, el que queda redactado de la siguiente manera: "VISTO: Los Decretos Nº 1.143/05 y modificatorios y Nº 638/07 y el Expediente Electrónico Nº 2.881.834/DGCG/15, y"

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 100/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2154031/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Enero de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. (UTE), por un importe total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quince con 30/100 (\$ 1.464.015,30);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Enero de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L (UTE)., por un importe total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil quince con 30/100 (\$ 1.464.015,30).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 101/MJYSGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2153483/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Enero de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones ciento setenta y dos mil quinientos noventa y nueve con 04/100 (\$ 2.172.599,04);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Enero de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos dos millones ciento setenta y dos mil quinientos noventa y nueve con 04/100 (\$ 2.172.599,04).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 102/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, el Expediente Electrónico N° 01315793/DAIDPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la invitación cursada al Comisionado General Alejandro Francisco Parodi para asistir al "Encuentro Internacional Presente y Futuro de las estadísticas del Crimen y la Violencia en América Latina y el Caribe", en el marco del Proyecto "Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana -SES-", que se llevará a cabo los días 5 y 6 de febrero del corriente año, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención, autorizando el viaje del nombrado;

Que, en la invitación aludida, IF-2015-01261656-DAIDPM, se puso de manifiesto que la organización del evento cuenta con recursos para financiar pasaje aéreo, hospedaje, gastos de traslados y comidas, por lo que no resulta necesaria la asignación de viáticos ni pasajes;

Que, por lo expuesto, y en el entendimiento de que esta visita resulta beneficiosa a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje del nombrado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto N° 477/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase al Comisionado General Alejandro Francisco Parodi (DNI N° 10.202.873), para trasladarse a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para asistir al "Encuentro Internacional Presente y Futuro de las estadísticas del Crimen y la Violencia en América Latina y el Caribe", en el marco del Proyecto "Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana -SES-", entre los días 4 y 7 de febrero del corriente año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 103/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, las Resoluciones N° 784/MJYSGC/10, N° 187/MJYSGC/12, y N° 206/MJYSGC/13, N° 209/MJYSGC/14, el Expediente N° 2173072/SSAPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 57 de la citada norma determina que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que, en relación al personal con experiencia previa en otras Fuerzas de Seguridad, la Cláusula Transitoria Tercera de la mencionada Ley establece: "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";

Que el Artículo 12 inciso e) de la mentada Ley de Seguridad Pública establece que es responsabilidad del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad "La gestión administrativa general de la Policía Metropolitana en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial";

Que, mediante Resolución N° 784/MJYSGC/10, se asigna a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, en concepto de "asignación económica", la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;

Que, asimismo, mediante Resoluciones N° 187/MJYSGC/12, N° 206/MJYSGC/13 y N° 209/MJYSGC/14, se actualizaron los valores de la asignación económica citada;

Que corresponde actualizar la asignación económica en la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta (\$ 6.550) mensuales, toda vez que el monto fijado mediante Resolución N° 209/MJYSGC/14 devino en insuficiente a los fines de satisfacer las necesidades básicas de los cursantes a los que refiere la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Actualícese, a partir del 1° de Enero de 2015, el valor en concepto de "asignación económica", a otorgar a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública previsto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894, en la suma de pesos seis mil quinientos cincuenta (\$ 6.550) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso.

Artículo 2.- El gasto que irroque el otorgamiento de las asignaciones referidas en el Artículo 1 de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Jefatura de la Policía Metropolitana, Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 104/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, las Resoluciones N° 50/MJYSGC/11, N° 186/MJYSGC/12, N° 207/MJYSGC/13 y N° 210/MJYSGC/14, el Expediente N° 2172957/SSAPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, y crea, entre otros organismos, a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la citada norma determina en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, en el segundo párrafo del artículo precitado, se establece que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al efecto;

Que por Decreto N° 989/09 se determinó, a partir del 1° de octubre de 2009, el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, en la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00,) y se delegó en el Ministerio de Justicia y Seguridad la facultad de actualizar el valor de la beca, cuando ello resulte necesario;

Que, por Resolución N° 50/MJYSGC/11, se actualizó a partir del 1° de enero de 2011 el valor de la beca citada ut supra en la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500,00);

Que, por Resolución N° 186/MJYSGC/12, se actualizó a partir del 1° de enero de 2012 el valor de la beca citada ut supra en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800);

Que, por Resolución N° 207/MJYSGC/13, se actualizó a partir del 1° de enero de 2013 el valor de la beca citada ut supra en la suma de pesos dos mil doscientos (\$2.200);

Que, por Resolución N° 210/MJYSGC/14, se actualizó a partir del 1° de enero de 2014 el valor de la beca citada ut supra en la suma de pesos dos mil seiscientos cuarenta (\$2.640);

Que corresponde actualizar el valor de la beca prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2894 en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) mensuales, toda vez que el monto fijado mediante Resolución N° 210/MJYSGC/14 devino en insuficiente a los fines de satisfacer las necesidades básicas de los cadetes cursantes en dicho Instituto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 989/09,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Actualícese, a partir del 1° de enero de 2015, el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 2894, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

Artículo 2.- El gasto que irrogue el otorgamiento de las becas referidas en el Artículo 1 de la presente, será imputado en la partida presupuestaria correspondiente del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Jefatura de Gabinete de Ministros, Jefatura de la Policía Metropolitana, Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 105/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 951/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 18663398/SISYPC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 951/MJYSGC/14 se designó al Sr. Facundo Sebastián Torres (DNI Nº 35.962.333), con el grado de Oficial en la Policía Metropolitana;

Que, el Oficial Torres presentó la solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley Nº 2.947;

Que, mediante PV Nº 18664420/SISYPC/14, se informó que el último día laboral del Oficial Torres fue el día 29/12/2014;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 5601 Facundo Sebastián Torres (DNI Nº 35.962.333) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 30 de diciembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 106/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 377/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico N° 17108192/SII/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 377/MJYSGC/11 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Subinspector el Sr. Mario Oscar Cardozo (DNI N° 29.062.973);

Que, el mencionado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por IF N° 18180392/SII/14, se informó que el último día laboral del Subinspector Cardozo fue el día 27/11/2014;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Subinspector LP 1629 Mario Oscar Cardozo (DNI N° 29.062.973) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 28 de noviembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 131/MSGC/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 y el Expediente Electrónico N° 17683159/MGEYA-HMOMC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 426.618,83.-);

Que por Resolución N° 131/SSASS/2014, comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 434/HMOMC/2014, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 18642257/DGPLyP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Electrónico N° 13544976/MGEYA- DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informe N° 14338355/DGCYC/14, 14414507/SSGAE/14, 14154724/SSASS/14 y 14593540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico N° 18564336/MGEYA-DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 426.618,83.-).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Planeamiento y Presupuesto y al Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 216/MSGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2015-315986-MGEYA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Salud Mental "José T. Borda", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.281.075,41);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-11- HNJTB, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-1427718-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto Nº 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.281.075,41).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 217/MSGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, la Resolución N° 131-SSASS- 2014 y el Expediente Electrónico N° 2015-134689-MGEYA-HGAPP y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.550.429,53), realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.;

Que, por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación por Disposición N° 2015-14-HGAPP; saneada por Disposición N° 2015-26-HGAPP, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 2015-1715946-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informe N° 2014-14.338.355-DGCYC, Informe N° 2014-14.414.507-SSGAE, Informe N° 2014- 14.154.724-SSASS e Informe N° 2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución N° 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado Licitación Pública a través de la Disposición N° 2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto N° 488/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.550.429,53).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 218/MSGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-18470636-MGEYA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Bernardino Rivadavia, realizado por la firma DASSAULT S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.085.331,14);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-36- HBR, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-1.418.211-DGPLYP; Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital "Bernardino Rivadavia", realizado por la firma DASSAULT S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.085.331,14).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Bernardino Rivadavia **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 221/MSGC/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, la Resolución Nº 131-SSASS- 2014 y el Expediente Electrónico Nº 2015-459171-MGEYA-HGAJAF y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", realizado por la firma SIDERUM S.A., en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.734.150,10);

Que, por Resolución Nº 131-SSASS-14, -comunicada por Nota Nº 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 2015-55- HGAJAF, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 2015-1957912-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto Nº 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informe Nº 2014-14.338.355-DGCYC, Informe Nº 2014-14.414.507-SSGAE, Informe Nº 2014- 14.154.724-SSASS e Informe Nº 2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a Licitación Pública a través de la Disposición Nº DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", realizado por la firma SIDERUM S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.734.150,10).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 222/MSGC/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-435243-MGEYA-HGAIP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.373.823,59);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-51- HGAIP, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-1942562-DGPLYP; Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado Licitación Pública a través de la Disposición Nº DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.373.823,59).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 83/SSASS/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 1.946.054/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 2.194.304/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 102/SSASS/15**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico N° 2.740.290/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de créditos correspondientes a partidas contenidas en el Plan Plurianual de Inversión del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe Nº 2.774.158/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 46/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40593, la Ley N° 4109, el Decreto N° 62/13, el Expediente Electrónico N° 17.158.113/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente Méndez Estévez, Daniel, DNI N° 14.818.324, en la Escuela de Comercio N° 16 "Gabriela Mistral", Distrito Escolar 7°, en el cargo y horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17218120-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 47/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40593, la Ley N° 4109, el Decreto N° 62/13, el Expediente Electrónico N° 17.201.938/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente Cova, Leandro Aníbal Atila, DNI N° 31.453.266, en el Centro de Formación Profesional N° 4, Distrito Escolar 20°, en el cargo y horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17218185-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, a las Direcciones Generales de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley

de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 50/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 40593, la Ley Nº 4109, el Decreto Nº 62/13, el Expediente Nº 16.525.415-MGEYADGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente Cristella, Marcelo Carlos, D.N.I Nº 18.211.564, en la Escuela de Educación Media Nº 1 Distrito Escolar 5º, en las horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17497974-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 67/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00260527-DGCLDI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 75/MEGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.
Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00209923-DGCLAI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2°.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 78/MEGC/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.
Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00211080-DGCLAI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2°.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 84/MEGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2809, el Decreto N° 1312/08, la Resolución N° 4271/GCABA/MHGC/08 y el Expediente N° 2.005.861/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 1.161.264/2010 tramitó la Licitación Pública N° 2207-SIGAF-2011, referente a la contratación de la obra denominada "Trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela Media e Infantil de Creación N° 2 del D.E. N° 21", sita en la Larrazábal 5430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la que fuere adjudicada a la empresa Obracer S.R.L.;

Que dicha empresa solicitó la primera redeterminación definitiva de precios de la obra referenciada, invocando para ello la Ley N° 2809;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención mediante informe IF-2012-01754651-DGRP, de fecha 21 de agosto de 2012;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente respecto del presente procedimiento emitiendo su Dictamen Jurídico IF-2013-00492689-DGRECO, de fecha 07 de febrero de 2013;

Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia refrendar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 1312/08,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa Obracer S.R.L. - de la obra denominada "Trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela Media e Infantil de Creación N° 2 del D.E. N° 21", sita en la Larrazábal 5430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", contratada por la Licitación Pública N° 2207-SIGAF-2010, que tramitara por expediente N° 1.161.264/2010-, la cual como anexo (IF-2014-06297718-SSGEFYAR / IF-2013-04902718-DGIES), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 86/MEGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2809 y N° 4.763, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 4271/GCABA/MHGC/08, el Expediente N° 496.216/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 1.395.649/2010, tramitó la Licitación Pública N° 2840/SIGAF/2010 (55/10) referida a la obra denominada, "Tareas de mantenimiento de edificios escolares con valor patrimonial pertenecientes a la comuna N° 1 y 2", de la ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente citado en el Visto, la unión transitoria de empresas integrada por Riva S.A.I.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A (UTE) adjudicataria de la obra mencionada en el considerando precedente, solicitaron la primera redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley N° 2809 ;

Que intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires tomando intervención el 03 de enero de 2013, mediante IF-2013-000044471- DGRP;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios solicitada por la empresa, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2013-07365570-PGAAPYF;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar las Actas de Redeterminación de Precios suscriptas "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratificase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la unión transitoria de empresas integrada por Riva S.A.I.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A (UTE) -respecto de la obra denominada "Tareas de mantenimiento de edificios escolares con valor patrimonial pertenecientes a la comuna Nº 1 y 2", de la ciudad de Buenos Aires contratada por la Licitación Pública Nº 2840-SIGAF-2010 (55/10)- la que como anexo IF-2014-11582314-SSGEFYAR / IF-2014-00616532-DGIES, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 87/MEGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2809 y Nº 4.763, el Decreto Nº 127/14, la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/14, el Expediente Nº 176118/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 1.436.724/2010 tramitó la Licitación Pública Nº 2832-SIGAF-2010 (66-10) referida a la obra denominada, "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la comuna Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por el expediente citado en el Visto, la empresa MEJORES HOSPITALES S.A., adjudicataria de la obra mencionada en el considerando precedente, solicitó la cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, en el marco de la Ley Nº 2809 y la Resolución Nº 601/GCABA/MHGC/14 que la reglamenta;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención el 16 de diciembre de 2013, mediante IF-2013-07211055- DGRP;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios solicitada por la empresa, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2014-04273227-PGAAPYF, de fecha 8 de abril de 2014;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa MEJORES HOSPITALES S.A - respecto de la obra denominada "Tareas de mantenimiento de edificios escolares pertenecientes a la comuna Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires", que fuere contratada por la Licitación Pública Nº 2832- SIGAF-2010 (66-10)- la que como anexo (IF-2014-12289374-SSGEFYAR / IF-2014-06847606-DGIES), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 89/MEGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional Nº 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto Nº 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional Nº 8820/62, al que adhirió la ex- Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto Nº 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00423276-DGCLFI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 92/MEGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 5.239, el Decreto Nº 4/15, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, el expediente 2015-356397-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2015-412751-DGAR e IF-2015-413080-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2015-412751-DGAR e IF-2015-413080- DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 94/MEGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 00303939-MGEYA-DGAR/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las Plantas Orgánico Funcionales de los Centros de Formación Profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo en cuanto ellas constituyen la expresión organizativa en la que confluyen la dimensión pedagógica y la dinámica de la demanda educativa;

Que la totalidad de los establecimientos han presentado sus necesidades de personal docente para el ciclo lectivo 2015;

Que dichos requerimientos han sido analizados por la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo y por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos ha realizado un análisis de las solicitudes presentadas, con vistas a fortalecer su vinculación con la dimensión pedagógica, garantizar la existencia de adecuado reflejo presupuestario, y mejorar la eficiencia y equidad de la asignación de recursos;

Que la aprobación de la Planta Orgánico Funcional es un requisito indispensable para una adecuada y transparente gestión administrativa de la cobertura de cargos;

Que el gasto que demande la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Apruébanse las Plantas Orgánico Funcionales para el Año 2015 de los Centros de Formación Profesional dependientes de la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo conforme se detalla en los Anexos I (IF-2015-00305904-DGAR) y II (IF-2015-00305951-DGAR) los cuales a todos sus efectos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.-Impútese el gasto que demanden las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas por la presente Resolución a Jurisdicción 55- Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a la Dirección General de Administración de Recursos; y a las Gerencias Operativas de Educación y Trabajo, de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 96/MEGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 14.404.654/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículum, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los

representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-14419351-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-14419351- DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus Planes Curriculares Institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 99/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 112.299-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Dirección General de Servicios a Escuelas, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Dirección General de Servicios a Escuelas, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458885-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 100/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 17.437-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Dirección General de Servicios a Escuelas-Gerencia Operativa Comedores, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Dirección General de Servicios a Escuelas-Gerencia Operativa Comedores, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458881-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 101/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 47.938-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Dirección General de Servicios a Escuelas-Gerencia Operativa Comedores, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Dirección General de Servicios a Escuelas-Gerencia Operativa Comedores, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458900-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 102/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 112.241-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Dirección General de Servicios a Escuelas-Gerencia Operativa Comedores, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Dirección General de Servicios a Escuelas-Gerencia Operativa Comedores, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458903-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 106/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 18.597.629-MGEYA-2014, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458858-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 107/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 18.597.425-MGEYA-2014, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458861-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 108/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 18.597.192-MGEYA-2014, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad de Auditoria Interna, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad de Auditoria Interna, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458872-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 111/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 20.116-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458817-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 112/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 238.582-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458821-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 116/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 179.964-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0487877-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 117/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 344.682-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0487875-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 280.642-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de una persona, en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0487886-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 176.216-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Obra, en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos-Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de una persona, en la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos-Gerencia Operativa de Educación y Trabajo, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0487867-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización.

Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 128/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 11.794.135/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Órgano, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada, de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente, en el ámbito de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículo, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en

constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Órgano fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Órgano;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Órgano para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-16039066-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-16039066-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Órgano podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y los de Formación Docente de Gestión Privada de este Ministerio, que en el futuro implementen sus Planes Curriculares Institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, encomiéndose a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los Institutos de Formación Docente incluidos en el ANEXO II, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 129/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 8.996.398/MGEYA-DGPLINED/14,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Teatro, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada, de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente, en el ámbito de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículo, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Teatro fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Teatro;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Teatro, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-15355505-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y de Gestión Privada de este Ministerio, cuya nómina se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014- 15355505-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Teatro podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de este Ministerio que en el futuro implementen sus Planes Curriculares Institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los Institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II y III, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 140/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7.155.188/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las Escuelas Normales Superiores que se nominan en el Anexo I (IF-2014-17856349-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-17856349-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Césase a la docente Di Mauro, María Silvina, D.N.I. N° 17.642.602, que se nombra en el Anexo III (IF-2014-17856349-DGPDYND), en el establecimiento y horas que se detallan como "opción Ley 4.109" por exceder el máximo previsto en los artículos 18 y 19 del Estatuto del Docente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 4.109 y su Decreto reglamentario.

Artículo 4.- Déjase establecido que la docente Di Mauro, María Silvina D.N.I. N° 17.642.602 continuará revistando en carácter interino en las horas mencionadas en el Artículo 3 de la presente Resolución, siendo afectadas las mismas hasta que el agente modifique la situación de revista en relación a dichas horas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4.109 y su Decreto reglamentario.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 58/SSGEC/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.400.019/ MGEYA-DGEGP /14, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan de Estudios "Escuela Primaria con intensificación en inglés" presentado con carácter experimental por el Instituto Colegio De La Salle (A-20);

Que la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que la propuesta del Plan de Estudios "Escuela Primaria con intensificación en inglés" respeta los criterios curriculares para la Formación Docente de la Ciudad de Buenos Aires, establecidos por las Resoluciones N° 6437-MEGC/11 y N° 239/SSGEYCP/14;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Plan de Estudios "Escuela Primaria con intensificación en inglés", presentado con carácter experimental por el Instituto Colegio De La Salle (A-20), que como Anexo (IF-2014-16145598- DGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Colegio De La Salle, incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-20, ubicado en Ayacucho 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Establécese que las autoridades de la institución mencionada deberán adecuar el presente plan de estudios una vez definidos los criterios jurisdiccionales para la certificación en idioma extranjero para los niveles inicial y primaria.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 5.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. A la Dirección Administrativa Docente y a la Dirección de Formación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Gestión Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 569/SSPECD/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 5400437/2013, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Susana Beatriz Miño, CUIL. 27-06514762-4, como Profesora Tutora, interina, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica Nº 29, D. E. 6º;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 8 de abril y hasta el 18 de octubre de 2013, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por la señora Susana Beatriz Miño, CUIL. 27-06514762-4, como Profesora Tutora, interina, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica Nº 29, D. E. 6º, partida 8446.0000.5099, desde el 8 de abril y el 18 de octubre de 2013.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 37/MDUGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus Decretos Reglamentarios N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) y N° 95/GCBA/2014(B.O.C.B.A. N° 4.355), el expediente N° 17705439-UPEDG/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la contratación de "Adquisición de muebles especiales - Centro Cívico Parque Patricios";

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 250-SSPUAI-2014, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14.426/2014 para el día 22 de Diciembre de 2014 a las 11:00 hs;

Que, tal como luce el Acta de apertura N°2683-2014 de fecha 22 de Diciembre se recibieron las propuestas de las firmas: PRODMOBI SA, ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFlyA, INTERIEUR FORMA SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N°1-2015, propone adjudicar la contratación de "Adquisición de Muebles especiales - Centro Cívico Parque Patricios" a las firmas INTERIEUR FORMA SA (renglón N°1 - sillones) por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/00 (\$2.758.482,80); PRODMOBI SA (renglones N°2 y 4 - sillas y muebles de guardado) por el monto total de PESOS UN MILLON CUATROCEINTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$1.485.159,00); y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFlyA (renglones N°3 y 5 - mesas y mostradores) por el monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 43/00(\$1.607.703,43);

Que, no se produjo impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de ofertas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Directa N° 14.426/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase contratación de "Adquisición de muebles especiales - Centro Cívico Parque Patricios" a las firmas INTERIEUR FORMA SA (renglón N°1 - sillones) por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/00 (\$2.758.482,80); PRODMOBI SA (renglones N°2 y 4 - sillas y muebles de guardado) por el monto total de PESOS UN MILLON CUATROCEINTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$1.485.159,00); y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFlyA (renglones N°3 y 5 - mesas y mostradores) por el monto total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 43/00(\$1.607.703,43)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir las respectivas Ordenes de Compra;

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la UPE Distrito Gubernamental y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 42/MDUGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El artículo 25 de la Ley N° 70 y el EX-2015-02634710-MGEYA-DGPUYA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto N° 1.000/1999, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que en el artículo 14 del citado decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por la referida actuación, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, eleva con su aprobación, el Informe Final de Gestión, presentado por la Arq. Marcela Doval, D.N.I. N° 16.521.591, C.U.I.L. N° 27-16521591-0, en virtud de su renuncia que le fuera aceptada mediante el Decreto N° 491/2014, al cargo de Directora General de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura;

Que, por lo expuesto, corresponde abonar a la Arq. Marcela Doval, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Abonar a la Arq. Marcela Doval, D.N.I. N° 16.521.591, C.U.I.L. N° 27-16521591-0, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, con motivo de habersele aceptado al 31/10/2014, la renuncia al cargo de Directora General de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, cuya retribución será la que detentaba a esa fecha y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento, notificación de la Interesada y demás fines, remítase a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 28/UGIS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

Los términos de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), la Ley N° 4.013/LCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.807), el Decreto N° 660/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.811), el Decreto N° 724/GCABA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.823), el Decreto N° 1254/08 (B.O.C.B.A. N° 3.047), el Decreto N° 166/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.393), el Expediente Electrónico N° 1973118/UGIS/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es "Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 20, Sector Av. Escalada y Chilavert", mediante el procedimiento de Licitación Pública, con destino a la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad tiene como responsabilidad primaria resolver progresivamente el déficit habitacional de infraestructura y servicios, dando como prioridad a las personas de pobreza crítica, con necesidades especiales y escasos recursos;

Que, en virtud de la norma citada precedentemente, está vigente el Régimen de Obras Públicas establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, por Ley de Ministerios N° 4013, se creó el Ministerio de Desarrollo Económico y por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios Decreto N° 236/12 y Decreto N° 78/14, se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Unidad de Gestión de Intervención Social sus respectivas misiones y funciones;

Que por Decreto N° 724/11 se designa al titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, con rango retributivo equivalente a Subsecretario;

Que se entiende como mejor medio de selección el procedimiento de Licitación Pública conforme lo establecido en el Decreto N° 166/14;

Que, por el monto de la contratación de la presente obra se aplicará lo previsto en el Artículo N° 3 del Decreto N° 166/14, estableciendo el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 1254/08;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Unidad de Gestión de Intervención Social, ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se encuentran previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el plazo de realización de la "Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 20, Sector Av. Escalada y Chilavert", se estima en 59 días corridos a contar de la Orden de inicio emanada por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 60/100 CVOS. (\$ 3.657.620,60);

Que el monto estimativo en la Solicitud de Gasto N° 79/15 asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.660.000);

Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus respectivos Anexos;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/14, el Decreto N° 1254/08 y el Decreto N° 724/11;

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo-IF-2015-1974350-UGIS; IF-2015-1972891-UGIS-forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Llámesese a Licitación Pública N° 80/15 para el día 12 de Marzo de 2.015 a las 12:00 hs, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la realización de la Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 20, Sector Av. Escalada y Chilavert, con destino al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto estimativo de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.660.000).

Artículo 3°.-Impútase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en la cartelera del Área de Compras y contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Artículo 5°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones al Área de Compras y contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Pedrini**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 228/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1319758-SSUEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público peticiona se modifiquen a partir del 1° de enero de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostentan varias personas, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1 .- Establécese que a partir del 1° de enero de 2015, diversas personas percibirán las Unidades Retributivas Mensuales, que se mencionan en el Anexo "I" (IF N° 2594490-DGALH/15), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 231/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2040650/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por un sobrante baldío en el costado este de 1,1930 m2, una fracción de terreno para puesta en línea de edificación de 0,4880 m2, predio para puesta en línea con 0,2028 m2, totalizando una superficie de 0,6908 m2 y un subsuelo bajo calle de 1,11 m2, pertenecientes a las sepulturas 4, 5 y parte de la sepultura más la fracción de frente incompleto de los fondos de las sepulturas 2 y 3, Nº 32, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, cuyo vencimiento operó el día 30 de mayo de 1997;

Que dicha solicitud fue efectuada por las señoras Lucía Dorila Oliva Vélez, María Rosa Oliva Vélez y los señores Jerónimo Luis Oliva Vélez, Fernando Nino Oliva Vélez y Carlos María José Cayetano Oliva Vélez;

Que el mentado terreno para sepultura habría sido otorgado por anexión el día 30 de mayo de 1977;

Que mediante la Resolución Nº 126-MAYEPGC/13 se otorgó la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por la fracción de las sepulturas Nº 4, 5 y parte de la sepultura 6, más la fracción de frente incompleto de los fondos de las sepulturas Nº 2 y 3, Nº 32, sección 3 del Cementerio de la Recoleta;

Que dicha renovación fue efectuada erróneamente, toda vez que dicha sepultura había sido otorgada a perpetuidad;

Que, cabe destacar que, la precitada Resolución afectaría el derecho de propiedad consagrado en el artículo 17º de la Constitución Nacional, porque sobre la porción de la bóveda fue otorgada a perpetuidad no puede otorgarse una concesión por el término de veinte (20) años;

Que, por ello, correspondería revocar la Resolución Nº 126-MAYEPGC/13, otorgando únicamente la renovación de la concesión de los terrenos anexados por el término de veinte (20) años en los términos del artículo 71º de la Ley Nº 4977;

Que, es dable manifestar que, la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, la Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones, entre ellas, la renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios y, según dicha norma, el titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos;

Que, en el particular, corresponde la aplicación del artículo 71º de la Ley Nº 4977 atento que los peticionantes han justificado su interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro;

Que, se pone de resalto que, para acceder a la renovación de una concesión, el requirente deberá abonar el canon establecido, así como el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que, acorde lo normado por el artículo 65º de la Ley Nº 4977, se encomendó al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, emitiendo su Dictamen Jurídico mediante Informe Nº 5182425-DGEMPP/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 4013 y 4977, y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Revócase la Resolución N° 126-MAYEPGC/13 por la cual se otorgó a las señoras Lucía Dorila Oliva Vélez, María Rosa Oliva Vélez y los señores Jerónimo Luis Oliva Vélez, Fernando Nino Oliva Vélez y Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, la renovación del terreno para bóveda formado por la fracción de la sepultura 4, 5 y parte de la sepultura 6 más fracción de frente incompleto de los fondos de las sepulturas 2 y 3, del N° 32, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, por el término de veinte (20) años, a partir del día 30 de mayo de 1997, con carácter de intransferible conforme el artículo 31 del Decreto N° 17.559/51.

Artículo 2º.- Otórgase a las señoras Lucía Dorila Oliva Vélez, María Rosa Oliva Vélez y los señores Jerónimo Luis Oliva Vélez, Fernando Nino Oliva Vélez y Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el costado este de 1,1930 m², una fracción de terreno para puesta en línea de edificación de 0,4880 m², se completa el predio para puesta en línea con 0,2028 m², totalizando una superficie de 0,6908 m² y un subsuelo bajo calle de 1,11 m², pertenecientes a las sepulturas 4, 5 y parte de la sepultura 6 más la fracción de frente incompleto de los fondos de las sepulturas 2 y 3, N° 32, sección 3 del Cementerio de la Recoleta, por el término de veinte (20) años, a partir del día 30 de mayo de 1997, con carácter de intransferible conforme el artículo 71 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 3º.- La Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, la que procederá a notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 236/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 4.013, los Decretos N° 731/00, N° 660/11 y sus modificatorio el Decreto N° 495/14, el Expediente Electrónico N° 11213606-EMUI/14 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Organización de Escuelas Israelitas (O.I.E.S.A.) para llevar a cabo la rotura de la calzada ubicada en la calle Serrano 341/346 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las calles Padilla y Camargo, con el fin de colocar un tendido de fibra óptica que permita la interconexión de sus establecimientos educativos;

Que la requirente ha presentado el correspondiente proyecto de obra, adjuntando memoria descriptiva, croquis de afectación, relevamiento fotográfico e interferencia de servicios públicos, informando que la empresa que llevará a cabo los trabajos será la firma Ibercom Multicom S.A.;

Que la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, conforme las misiones y funciones asignadas por el Decreto N° 495/14 ha tomado la intervención del caso mediante su Providencia N° 2061970-DGFVP/15, manifestando que la mentada empresa se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Autorizados a la Apertura en el Espacio Público, dando cumplimiento a la normativa vigente, por lo que la mentada repartición procedió a prestar su conformidad al presente permiso y elaborar el proyecto de Resolución en cuestión;

Que, en el particular, las empresas solicitantes de permisos de dicha índole deben dar cumplimiento con la normativa vigente, la Ley N° 962 de accesibilidad al medio físico, y el acabado final del trabajo: “ ... a) el material de solado para la reposición y reconstrucción de los bordes afectados deberá cumplir con todas las características del colocado en la acera original (material, textura, color); b) las tapas de acceso a transformadores y el solado de la acera mencionada deberán estar a nivel, sin resaltos, verificando la condición de antideslizante de las mismas“;

Que, a través del Decreto N° 731/00, se delegó en el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público conforme Ley N° 4.013) la competencia para otorgar permisos precarios hasta cinco años, sujetos a revocación, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, para ocupar el subsuelo de la vía pública para el tendido de redes subterráneas;

Que por las razones expuestas corresponde otorgar la autorización solicitada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 731/00 y el artículo 2° de la Ley N° 2634,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a la Organización de Escuelas Israelitas (O.I.E.S.A.), con carácter precario y hasta cinco (5) años sujeto a revocatoria por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el momento que lo considere necesario, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, la autorización para el uso y ocupación de la vía pública de esta Ciudad para el tendido de fibra óptica por la calzada de la calle Serrano 341/346 de esta Ciudad, entre las calles Padilla y Camargo, con el objeto de vincular los edificios correspondientes a sus establecimientos educativos.

Artículo 2°.- Déjase constancia que el tendido autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución no podrá ser utilizado para el tendido de cables que contenga electricidad ni para el transporte de agua o fluidos.

Artículo 3°.- Déjase constancia que las instalaciones quedarán sujetas al pago de derechos en concepto de contribución por uso y ocupación de sitios públicos previstos por la ley tarifaria vigente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ambos de este Ministerio. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 237/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

los Decretos Nro. 1996/07, 499/10, las Resoluciones Nro. 629-MAYEPGC/08, 1590-MAYEPGC/09, la Disposición N° 326-EMUI/14, el Expediente Electrónico N° 18467076-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación de las Actas de Recepción Definitivas suscriptas entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. correspondientes a la Obra Pública PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", en el marco de la Licitación Pública N° 1444/07, Zona 5;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Decreto 1996/07 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública, delegando en el entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que por Resolución N° 629-MAYEPGC/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1444/07, sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la misma a las firmas CONSTRUMEX S.A., COARCO S.A., BETON VIAL - SEPEYCO - UTE, VEZZATO S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., EQUIMAC S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., DYCASA S.A., CCI CONSTRUCCIONES S.A. y ELEPRINT S.A.;

Que por otra parte, en relación a la Zona 5, y conforme lo establecido en el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 1517-MAYEPGC/09 y Decreto N° 499/10, se aprobó la ampliación del 20 % y 30 % del monto contractual -respectivamente-, a favor de la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., ampliándose en ambos casos su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de Trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el Plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 26 de mayo de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de rehabilitación que se vayan ejecutando, el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Período de Garantía por el término fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, el que se computara a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, previendo asimismo que firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedaran convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado, por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público);

Que en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", respecto de las obras básicas de la Zona 5, junto con las ampliaciones del 20 % y 30 % oportunamente acordados, dictándose en consecuencia la Disposición N° 326-EMUI/14;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Base y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 5, CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., procedieron a suscribir con fecha 17 de diciembre de 2014, el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 5, respecto de la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 %;

Que en la citada Actas se dejó expresa constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que, en este contexto, tomando en consideración que el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 17 de diciembre de 2014, suscripta por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., correspondientes a la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 % de la Licitación Pública N° 1444/2007, "Rehabilitación y

Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 5, , que como Anexo I (IF N° 351615-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio, y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar a la empresa contratista.

Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 238/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

los Decretos Nro. 1996/07, 199/11, las Resoluciones Nro. 629-MAYEPGC/08, 783-MAYEPGC/09, las Disposiciones Nros. 305-EMUI/14, 306-EMUI/14, 304-MUI/14, los Expedientes Electrónicos Nros. 17389337-EMUI/14, 17389508-EMUI/14, 17389030-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto, tramita la aprobación de las Actas de Recepción Definitivas suscriptas entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa ELEPRINT S.A. correspondientes a la Obra Pública PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Licitación Pública N° 1444/07, Zona 12;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Decreto 1996/07 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública, delegando en el entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que por Resolución N° 629-MAYEPGC/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1444/07, sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la misma a las firmas CONSTRUMEX S.A., COARCO S.A., BETON VIAL - SEPEYCO - UTE, VEZZATO S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., EQUIMAC S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., DYCASA S.A., CCI CONSTRUCCIONES S.A. y ELEPRINT S.A.;

Que por otra parte, en relación a la Zona 12, y conforme lo establecido en el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 783-MAYEPGC/10 y Decreto N° 199/11, se aprobó la ampliación del 20 % y 30 % del monto contractual -respectivamente-, a favor de la empresa ELEPRINT S.A., ampliándose en ambos casos su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de Trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el Plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 9 de junio de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de rehabilitación que se vayan ejecutando, el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Periodo de Garantía por el termino fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevara a cabo al vencimiento del periodo de garantía, el que se computara a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; previendo asimismo que firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedaran convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público);

Que en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", respecto de las obras básicas de la Zona 12, junto con las ampliaciones del 20 % y 30 % oportunamente acordados, dictándose en consecuencia las Disposiciones Nros. 305-EMUI/14, 306-EMUI/14 y 304-EMUI/14;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Base y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 12, ELEPRINT S.A., procedieron a suscribir con fecha 19 de diciembre de 2014, las Actas de Recepción Definitiva correspondientes a la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 12, respecto de la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 %;

Que en las citadas Actas se dejó expresa constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que, en este contexto, tomando en consideración que el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1996/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las Actas de Recepción Definitiva, de fecha 19 de diciembre de 2014, suscriptas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa ELEPRINT S.A., correspondientes a la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 % de la Licitación Pública N° 1444/2007, "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 12, , que como Anexo I (IF N° 207439-EMUI/14) Anexo II (IF N° 18506285-EMUI/14) y Anexo III (IF N° 18506551-EMUI/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio, y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar a la empresa contratista.
Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 60/SSMEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2013-4838425-MGEYA-MGEYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr Jorge Rubén Regalado , a raíz del daño que el impacto en un bache le habría provocado al vehículo marca Volkswagen, Modelo Suran, dominio MCI 983 en la calle Recuero al 2000 de esta ciudad;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en el orden 6 y ratificada en los órdenes 11/13 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el Sr Jorge Rubén Regalado solicita un resarcimiento por los daños que el impacto de bache le habría provocado al citado rodado, mientras se encontraba circulando en la ubicación, de referencia el 21/09/2013;

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Cuatro (4) fotografías;
- 2.- Copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario;
- 3.- Constancia de la cobertura del seguro celebrado con "Caja de Seguros S.A" de la que surge que no se encontraban cubiertos los daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;
- 4.- Un presupuesto;

Que con posterioridad, agrega en el orden 12, tres (3) fotografías;

Que, la Subgerencia Operativa de Permisos de Aperturas, dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que..." llevada (a) cabo una búsqueda de solicitudes de permisos de aperturas para la intersección de Av. Carabobo y Recuero de fecha cercana al 21/09/2013 no se ha detectado otorgamiento de solicitudes para el lugar y fecha indicados" (Orden 16);

Que mediante cédula el señor Jorge Rubén Regalado fue notificado para que en un plazo de 10 (diez) días ajustara su pretensión en los términos del art.36 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 (BOCBA310), ratificado por Resolución 41/1998 (BOCBA 454), (orden 6);

Que, con carácter preliminar, es conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquel perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:20130; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, ahora bien de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189) de aplicación supletoria por expresa disposición del art 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), en su parte pertinente dispone que " incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";

Que a su vez, el art 36 inc d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece lo siguiente: Art 36 - Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos: ... d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;..";

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que esta Administración en su oportunidad le notificó al señor Jorge Rubén Regalado que debía cumplimentar los recaudos del citado artículo. No obstante ello, se presentó sin aportar prueba eficiente alguna (órdenes 11/13);

Que ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, obsérvese que las fotografías acompañadas en los órdenes 3 y 12 no se encuentran autenticadas por notario, ni se ofrecen testigos que hayan estado presentes en el instante de ser tomadas o que hubieren participado de la escena captada o intervenido en el desarrollo posterior del negativo. En este sentido la doctrina ha manifestado que es indispensable establecer la autenticidad de las mismas mediante los parámetros antedichos o por la confesión de la parte contraria, para ser aceptadas como prueba, (Hernando Devis Echandía, "Compendio de la Prueba Judicial", punto 281, pág. 277; Antonio Rocha, "De la Prueba en Derecho", Bogotá 1967, páginas 495/496; y Roland Arazi, "La prueba en el Proceso Civil", pág. 45);

Que, en tal sentido, nuestros tribunales han sostenido que "Es sobre la accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluara y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión " (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 26/02/2001, "Oronoz de Bigatón, Celina c/ GCBA" Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.);

Que, asimismo se ha dicho que "Las partes tienen la carga de aportar al proceso los elementos necesarios a fin de convencer al juez que los hechos sucedieron en la forma que se alega, quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito, si de ellos depende la suerte de la Litis. La obligación de aportar la prueba depende de la posición que adquiere cada parte en el juicio conforme los hechos" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 13/08/2003, "Barros, Ángel c/ GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.);

Que, en consecuencia, la documentación acompañada por el peticionante, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre el supuesto bache y los daños denunciados;

Que, por todo lo expuesto se considera que corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sr Jorge Rubén Regalado con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 14/SSGPM/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el EX-2015-00869783- MGEYA-DGABDP, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente EX-2015-00869783- MGEYA-DGABDP tramita el contrato de Locación de Servicios del Sr. Diego Martín Cesario, DNI 28.031.010, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos;

Que la citada contratación y sus requerimientos encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Diego Martín Cesario, DNI 28.031.010, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos, de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de contrato de Locación de Servicio que tramita en el EX-2015-00869783- MGEYA-DGABDP, desde el 1º de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500).

Artículo 2º.- Delégase en la titular de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos la suscripción del contrato de locación de servicio aludido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de pago correspondiente.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 115/SECLYT/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 3.304, los Decretos Nros. 589/09, 429/13 y 350/ 14 y el Expediente N° 2015-2.845.829-DGMAD y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la citada ley en el Capítulo III, Título II del Anexo I refiere a "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación";

Que en el punto 6.2 "Firma Electrónica y Digital" de dicho capítulo se expresa que el objetivo de la ley es "Agilizar la gestión de la administración pública... garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";

Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto N° 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley antes mencionada también fijó como uno de los objetivos el de "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";

Que en concordancia con todo lo supra indicado, mediante el Decreto N° 429/13, se implementó el módulo "Tramitación a Distancia" -TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros;

Que dicho módulo permite al ciudadano iniciar trámites contando con mecanismos electrónicos de recepción y remisión de tareas, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, a través de un registro electrónico;

Que la Ley citada en primer término también enuncia, entre las actividades a desarrollar: "Archivo Electrónico: reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación";

Que, en esa inteligencia, mediante Decreto N° 350/14 se implementó el módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que permite cargar y actualizar

la información contenida en un registro, de manera electrónica logrando así una mejor gestión de la información, haciéndola más accesible para su control;

Que en esta instancia del proceso de implementación del módulo indicado, corresponde establecer fechas y organismos que deberán comenzar a utilizarlo;

Que, a fin de que los registros puedan continuar su tramitación en formato digital, los organismos a cargo de los registros indicados deberán digitalizar los archivos papel a fin de incorporarlos progresivamente al módulo RLM del SADE;

Que la Resolución N° 130/SECLyT/14 aprobó el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas", que, en su Anexo III, describe el procedimiento para la digitalización de documentos;

Que la digitalización indicada debe llevarse adelante respetando los lineamientos establecidos por la Secretaría Legal y Técnica en la Resolución indicada;

Que, el Decreto N° 350/14 antes citado instruyó a la Secretaría Legal y Técnica para que determine los organismos que progresivamente deberán utilizar el módulo RLM del SADE;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que establezca las fechas y los organismos que progresivamente deberán utilizar el módulo RLM del SADE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 350/14,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 26 de febrero del corriente las siguientes áreas del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán comenzar a utilizar el módulo Registro Legajo Multipropósito -RLM- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, para la administración de los registros indicados:

-El Departamento de Lugares Bailables y Bares de la Agencia Gubernamental de Control, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, para el Registro Público Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 /05, y para el Registro de Bares, creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10.

-La Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, para el Registro Único de Instituciones Deportivas, creado por Ley N° 1.624.

-El Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial (PROTEATRO), dependiente del Ministerio de Cultura, para el Registro de la Actividad Teatral No Oficial, creado por Ley N° 156, específicamente para las inscripciones a los registros de Sala, de Grupos Teatrales Estables y Registro Provisorio de Salas.

-La Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente del Ministerio de Educación, para el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, creado por Decreto N° 1.089/02, exclusivamente para las inscripciones a Escuelas infantiles, jardines de infantes y jardines maternos.

-El Directorio de BAMUSICA, dependiente del Ministerio de Cultura, para el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial, creado por la Ley N° 3.022, exclusivamente para las solicitudes de inscripción de músicos solistas, de clubes de música en vivo y de grupos de músicos estables.

Artículo 2°.- Establécese que las dependencias a cargo de los registros indicados en el artículo 1° de la presente deberán digitalizar progresivamente los archivos papel correspondientes a los mencionados registros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución N° 130/SECLyT/14, a fin de incorporarlos progresivamente al módulo Registro Legajo Multipropósito -RLM- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 77/AGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1281835/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de habilitación requerida por la Sra. María Belén Aquino, para desarrollar la actividad de "Restaurante, cantina sin envío a domicilio, casa de lunch sin envío a domicilio, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill sin envío a domicilio, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, y confitería", respecto del establecimiento emplazado en la calle Báez N° 121, planta baja, planta alta y sótano de esta Ciudad;

Que conforme surge de fs. 35 se formularon una serie de observaciones al trámite de habilitación, intimándose a la peticionante a subsanarlas en el plazo de treinta días, encontrándose notificada con fecha 23 de julio de 2012;

Que no habiendo sido subsanadas las observaciones que se habían efectuado, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos con fecha 31 de agosto de 2012, a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fs. 52, rechazó la solicitud de habilitación, en atención de haberse verificado que no se cumple con el inciso "F" de considerandos de la Disposición N° 620/DGIUR/12, toda vez que existe otra localización en la cuadra de acuerdo al informe del inspector a fs. 48, encontrándose notificada con fecha 19 de septiembre de 2012;

Que mediante Presentación Agregar N° 1 de fecha 26 de octubre de 2012 obrante a fs. 56, interpone recurso de reconsideración contra las observaciones efectuadas al trámite de habilitación en curso;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a través de la Disposición N° 7306/DGHP/13 obrante a fs. 66, desestima el recurso de reconsideración interpuesto, en atención de haber sido interpuesto en forma extemporánea, encontrándose notificada con fecha 28 de enero de 2014;

Que corresponde en esta instancia resolver el recuso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que la administrada se notificó con fecha 19 de septiembre de 2012 según surge de lo actuado a fs. 53 del rechazo de la solicitud de habilitación, y conforme surge de fs. 26, el recurso de reconsideración fue interpuesto con fecha 26 de octubre de 2012, resultando del análisis del cómputo efectuado que fue interpuesto de modo extemporáneo;

Que en este contexto tampoco puede considerarse como recurso jerárquico toda vez que se encuentra ampliamente excedido el plazo para ser considerado en dichos términos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo Dictamen mediante el Informe N° IF-2015-01838080-DGAINST, aconsejando rechazar in límine la pretendida vía recursiva;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 Inc. e) de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Recházase in límine el Recurso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación del establecimiento emplazado en la calle Báez Nº 121, planta baja, planta alta y sótano de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 78/AGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 26981/71, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramitó la solicitud de habilitación iniciada por Isaac Bergman e Hijo Soc. Col. con fecha 12 de abril d 1971, respecto del establecimiento emplazado en la calle El Salvador Nº 5775 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Taller de corte de géneros por medios mecánicos y de planchado manual";

Que con fecha 07 de febrero de 1977 conforme surge de fs. 17, la entonces Dirección General de Industria, Comercio y Locales Especiales, dependiente de la ex Subsecretaría de Inspección General dispuso el archivo de las presentes actuaciones en virtud de que el interesado no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza 34.137, al no presentar el certificado de uso conforme ajustado a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano vigente a esa fecha;

Que el día 19 de julio de 2013, a través de la Presentación Agregar Nº 3, obrante a fs. 18/38, el Sr. Mauricio Bergman, en representación de New Iber S.R.L. solicita el cambio de titularidad del presente trámite de habilitación, invocando el artículo 4º de la Disposición 5513/DGHP/09;

Que conforme surge de la cédula obrante a fs. 43, con fecha 04 de julio de 2014, se le notificó al peticionante que no resulta procedente hacer suyo el pedido de habilitación tramitado por las presentes actuaciones en razón de lo normado por el artículo 5º de la Disposición Nº 5513/DGHP/09;

Que mediante la Presentación Agregar Nº 4, obrante a fs. 44 con fecha 10 de julio de 2014, la firma New Iber S.R.L. a través de su apoderado interpuso recurso de reconsideración contra los términos de la providencia que le fuera notificada con fecha 04 de julio de 2014;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante la Disposición Nº 5168/DGHP/14, obrante a fs. 58, con fecha 04 de noviembre de 2014 rechazó el recurso de reconsideración incoado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º de la Disposición Nº 5513/DGHP/09, encontrándose notificado el acto administrativo con fecha 13 de noviembre de 2014, conforme surge de fs. 60;

Que a través de la Presentación Agregar Nº 5, obrante a fs. 61/68 con fecha 10 de diciembre de 2012, la interesada interpuso recurso jerárquico contra la precitada Disposición;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1.510/97;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos desestimó el recurso de reconsideración incoado por la firma New Iber S.R.L. haciéndole saber que no resultaba procedente hacer suyo el pedido de habilitación del presente trámite en razón de lo establecido en el artículo 5º de la Disposición Nº 5513/DGHP/09 el cual dispone que "no podrá hacer suyo el pedido de habilitaciones tramitadas por expedientes que hayan caducado en los términos del Decreto Nº 1510/97";

Que la cláusula transitoria de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires estableció que "por única vez, todos los expedientes en trámite, iniciados ante la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con anterioridad al 06 de agosto de 1996, que no fueran impulsados por el particular dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente ley, se declararan caducos, en los términos del artículo 22, inciso e), punto 9 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25";

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que no fue instado el trámite por el particular al no haber acompañado el certificado de uso conforme, ajustado a las disposiciones del entonces vigente Código de Planeamiento Urbano;

Que habiéndose dispuesto el archivo de las actuaciones por dicha circunstancia, según surge de la providencia de fecha 07 de febrero de 1977, el mismo quedó encuadrado dentro de los términos de la Cláusula Transitoria de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de no haberse impulsado su trámite luego de los sesenta días de publicada la norma;

Que de tal modo, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 5º de la Disposición Nº 5513/DGHP/09, luego de operada la caducidad por aplicación de la cláusula transitoria de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde estar a las consecuencias previstas por el artículo 22 inc. e) punto 9 de esta última;

Que en atención a ello, debe desestimarse sin más trámite el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto contra la providencia notificada con fecha 04 de julio de 2014;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-02043511-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por la firma New Iber S.R.L.;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por la firma New Iber S.R.L, contra la providencia notificada con fecha 04 de julio de 2014.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 79/AGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 850454/12, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por la firma Masivos S.A., respecto del establecimiento emplazado en la calle Pilar N° 1919/27/35, Planta Baja de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Comercio Mayorista de productos alimenticios envasados (con depósito), Comercio Mayorista de cerveza y bebidas sin alcohol, vinos y bebidas alcohólicas envasadas (con depósito), Comercio Mayorista de papel, cartón, envases de papel y cartón (con depósito), Comercio Mayorista de perfumería, productos de higiene, tocador y limpieza (con depósito)";

Que conforme surge de fs. 28 y 37 respectivamente, se efectuaron una serie de observaciones respecto de la presente solicitud, intimándose a la interesada a subsanarlas en el plazo de treinta (30) días;

Que a través del Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 17 de diciembre de 2012, obrante a fs. 41, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos rechaza la solicitud efectuada, en atención de que las actividades solicitadas tienen características de depósito y en función del porcentaje de superficie que este último puede ocupar en el predio, corresponde como mínimo un riesgo 3 dentro de los parámetros del Cap. 4.12, debiendo cumplir con la prevención E3 que exige tener un servicio de agua contra incendio a partir de los 600 m2 de superficie cubierta;

Que aún sin perjuicio de considerar la venta y el depósito de perfumes como riesgo 2, no se acreditó haber presentado documentación que avale contar con la instalación de prevención contra incendio, encontrándose notificada con fecha 04 de enero de 2013;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1 obrante a fs. 53/61, con fecha 04 de marzo de 2013 la Sra. Natalia Martire, en su carácter de autorizada por la administrada interpone recurso de reconsideración, señalando que no corresponde la presentación de la documentación relacionada con la condición E3, del Cap. 4.12 del Código de la Edificación;

Que a través de la Disposición N° 5533/DGHP/13, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos con fecha 31 de julio de 2013 desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra la denegatoria de la solicitud de habilitación requerida, encontrándose notificada con fecha 20 de septiembre de 2013;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como Recurso Jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;

Que las actividades desarrolladas en el local son consideradas como de riesgo 3, y por tal motivo se debe cumplir con la condición de extinción E3, que establece que debe contar con instalaciones contra incendio (tanque de reserva de incendio, hidrantes, etc.) a partir de los 600 m2 de superficie cubierta;

Que la administrada no acreditó haber agregado la documentación que le fuera requerida, no resultando válidos los argumentos incoados a través de la vía recursiva deducida, y en dicha inteligencia, no se advierten motivos que desde el punto de vista jurídico permitan modificar el criterio sustentado por el organismo de aplicación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-02042664-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto, contra el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el rechazo de la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle Pilar Nº 1919/27/35, Planta Baja de esta Ciudad.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 80/AGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 214296/12, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por la firma Ingnala S.R.L., respecto del establecimiento emplazado en la calle Fernando Montalvo Nº 177, P.B. de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Industria: cargado de extintores de incendios y comercio mayorista de elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial";

Que conforme surge de fs. 25 se formularon una serie de observaciones al trámite de habilitación, intimándose a la administrada a subsanarlas en el plazo de treinta (30) días, encontrándose notificada con fecha 28 de marzo de 2012;

Que no habiendo sido subsanadas las observaciones efectuadas dentro del plazo conferido, mediante "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 10 de diciembre de 2012 obrante a fs. 26, se rechazó la solicitud de habilitación de conformidad con lo normado por el artículo 9 del Decreto Nº 93/06, notificado con fecha 16 de enero de 2013, en un domicilio distinto al constituido, ya que ahí se recibía la correspondencia (fs. 26 y 27);

Que a través de la Presentación Agregar Nº 1 obrante a fs. 34, con fecha 13 de marzo de 2013 la administrada interpone recurso de reconsideración contra el referido acto administrativo;

Que conforme Dictamen emitido por la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV (Habilitaciones y Permisos) a fs. 55 surge que no se subsanaron los puntos 2 y 3 de la intimación cursada (ancho reglamentario en el sector de carga y descarga, dotar al baño consignado de antecámara reglamentaria);

Que a través de la Disposición Nº 7281/DGHP/13, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos con fecha 17 de septiembre de 2013 desestima el recurso de reconsideración interpuesto en atención de haber sido presentado fuera del plazo legal para recurrir, encontrándose notificada con fecha 23 de diciembre de 2013;

Que en lo que respecta a la procedencia formal del recurso incoado, corresponde hacer notar que la cédula obrante a fs. 26/27, ha sido diligenciada en un domicilio distinto del constituido en el expediente, toda vez que en la parte inferior de fs. 26 dice: "correspondencia se recibe en la misma calle Nº 162 (en frente)" y a fs. 27 "informe al dorso", lo que deja dudas en cuanto a la fecha en que efectivamente el recurrente tomó conocimiento de la misma, por lo que deviene inoficiosa la notificación por no cumplir los requisitos del artículo 141 CPCC, al que remite el artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y a los efectos de evitar eventuales planteos de nulidad, se debe considerar que la notificación se ha producido en el momento de la interposición de la vía recursiva de fs. 34;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto Nº 1.510/97;

Que de los argumentos introducidos a través de la vía recursiva deducida, se señala haber cumplido la totalidad de las observaciones que le fueron efectuadas, acompañando certificado de aptitud ambiental a fs. 39/42;

Que a través del informe labrado por el Subgerente Operativo de Habilitaciones Simples con Plano, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos surge que no se encontrarían subsanados los puntos 2 y 3 de las observaciones efectuadas, lo que es ratificado por el Dictamen efectuado por la Subgerencia Operativa de Dictámenes IV (Habilitaciones y Permisos) a fs. 55;

En dicha inteligencia, no se advierten motivos que desde el punto de vista jurídico permitan modificar el criterio sustentado por el organismo de aplicación, en cuanto a proceder al rechazo de la presente solicitud de habilitación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-00240392-DGACOM ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Ingnala S.R.L. en su carácter de titular de la actividad, contra el rechazo de la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle Fernando Montalvo Nº 177 P.B. de esta Ciudad.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 12/DGAI/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10, el E.E. N° 1384484-MGEYA - DGAI - 2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se tramita la convalidación del gasto por el servicio alquiler de la central Telefónica, prestado en la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al período enero - marzo de 2015, a cargo de la Empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A., por un importe total de pesos: trece mil quinientos con 00/100, (\$13.500,00);

Que mientras se consolida la prestación del servicio que se tramita por la provisión de una Central Telefónica con tecnología IP, se hace necesaria la continuidad del servicio que actualmente se encuentra vigente.

Que el Decreto N° 752/10 en su art. 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de Bienes y Servicios de carácter imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo.

Que la firma UNIFY COMMUNICATIONS S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del art. 2º del Decreto N° 556/10 en concordancia con el art. 22 de la ley 2095.

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º del Decreto mencionado anteriormente.

Que se encuentra agregada en autos la Solicitud de Gastos N° 13603/2015, correspondiente al ejercicio en vigor.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DISPONE:

Art.1º Apruébase el gasto correspondiente al servicio de alquiler de la Central Telefónica de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 211 1º piso, correspondiente al período enero - marzo de 2015, que brinda la firma UNIFY COMUNICACIONES S.A., por un importe total de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00).

Art.2º Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 1, Inciso 3, Ppal 2, Ppar. 2, del presupuesto vigente.

Art.3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido, archívese.-

Piroló

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 6/DGPLYP/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico N° 592.958/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 401-0039-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de un Panel de Transferencia de Pacientes con destino al Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; Que por Disposición N° 18-DGADC/15 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 2 de febrero de 2015 a las 11:00 horas y fecha de visita técnica para el 27 de enero de 2015 a la misma hora;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a las Direcciones Generales Contaduría General del Ministerio de Hacienda, Recursos Físicos en Salud y Región Sanitaria I del Ministerio de Salud y al efector destinatario;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de tres (3) firmas interesadas, dos (2) de las cuales confirmaron su oferta;

Que el día 2 de febrero de 2015 a las 11:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las empresas QUIRO-MED S.A.C.I.F. (CUIT N° 30-56300666-4) por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 188.146.-) por su Opción 1 y de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 163.789.-) por su Opción 2; y

PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT Nº 30-50145780-5) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 164.499.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que se requirió a los oferentes documentación faltante, la cual fue presentada en tiempo y forma oportunos;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas presentadas informándose mediante IF-2015-2780534-DGRFISS que la totalidad las ofertas se ajustan técnicamente a las especificaciones solicitadas;

Que en base al análisis técnico de las ofertas, al cuadro comparativo de precios, el precio estimado y demás antecedentes del actuado, por resultar las ofertas formuladas admisibles y convenientes al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la Opción 2 de la propuesta de la empresa QUIRO-MED S.A.C.I.F. por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 163.789.-), ubicando Segunda y Tercera en Orden de Mérito a las ofertas de las empresas PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. y la Opción 1 de QUIRO-MED S.A.C.I.F., respectivamente;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;

Que el presente acto administrativo es suscripto por orden y en ausencia de la Directora General Administrativa Contable, por encontrarse en uso de licencia ordinaria, a tenor de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1794-MSGC/14;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 401-0039-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de un Panel de Transferencia de Pacientes con destino al Centro Obstétrico del Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Contrátase a la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. (CUIT Nº 30-56300666-4) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 163.789.-), por cumplir su propuesta registrada como Opción 2 con los pliegos que rigen el procedimiento y ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764.

Artículo 3º.- Ubícase Segunda y Tercera en Orden de Mérito a las propuestas de las empresas PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. y A. y QUIRO-MED S.A.C.I.F., Opción 1, respectivamente.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Napolitano**

DISPOSICIÓN N.º 23/HQ/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N°02755652/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Nutroterápicos con destino al Sector Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a través de la 428-457- SG15 por un importe de \$ 349.050.- (son pesos trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta) con cargo al Ejercicio 2015;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85º de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 428-0127- LPU15 para el día 03/03/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº2095 y modificatoria, para la adquisición Nutroterápicos, con destino al Sector Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a traves de 428-457-SG14 por un importe de \$ 349.050.- (son pesos trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta) con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N º95/GCABA/14 (B.O.C.B.A Nº4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 161/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 129.841/2015, por el que se solicita por el que se solicita la localización de los usos "Servicios de la alimentación en general: café-bar (602010); despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); restaurante, canina (602000); casa de comidas, rotisería (602040)", en el predio sito en la calle Lavalle N° 1.318 Planta Baja y Entrepiso U.F. N° 5, con una superficie de 109,69 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión, se encuentra afectado al Distrito APH31 - Entorno Plaza Lavalle de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, incorporado a dicho código por Ley N° 3.934 (BOCBA N° 3.820), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, en el IF-2015-02157106-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica que los usos consignados Permitidos son "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. (602020/21/30/70); Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill.(602000/10/40/50/60)";

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado ni en el Distrito APH 31 "Entorno plaza Lavalle";

Que, toda vez que la publicidad y el toldo que se observan en la fotografía obrante en la página 6 de la Presentación Ciudadana RE-2015-00591031-DGROC, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a la misma;

Que, se deja constancia, que se deberá reubicar los equipos de aire acondicionado en la fachada, dentro del vano, y sin superar el plano límite que determina la Línea Oficial;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Servicios de la alimentación en general: café-bar (602010); despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); restaurante, canina (602000); casa de comidas, rotisería (602040)", en el predio sito en la calle Lavalle N° 1.318 Planta Baja y Entrepiso U.F. N° 5, con una superficie de 109,69 m² (Ciento nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que se deberá reubicar los equipos de aire acondicionado en la fachada, dentro del vano, y sin superar el plano límite que determina la Línea Oficial.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 162/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.558.370/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (603070); artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603190); artículos de perfumería y tocador (603220); de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); artículos personales y para regalos (603310)", en el predio sito en la calle Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Avenida Córdoba Nº 532/50/52/70, Viamonte Nº 501/9/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60 Planta Baja Local 2-28 "Galerías Pacífico", con una superficie de 169,02 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, en el IF-2015-02156895-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos según Cuadro de Usos son "Comercio Minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos (603070/72/603050/603240/603310); Mercería, botonería, bonetería, fantasías (603190/603050); Perfumería, artículos de limpieza y tocador (603220/21)";

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Avenida Córdoba Nº 532/50/52/70, Viamonte Nº 501/9/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60 Planta Baja Local 2-28 "Galerías Pacífico", la localización de los usos "Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles (603070); artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603190); artículos de perfumería y tocador (603220); de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); artículos personales y para regalos (603310)", con una superficie de 169,02 m² (Ciento sesenta y nueve metros cuadrados con dosdecímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 163/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 12.605.735/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el predio sito en la Avenida Corrientes Nº 2.493, Planta. Baja y Sótano, U.F. Nº 5, con una superficie de 155,08 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, en el IF-2015-02156768-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos son "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos (603070/72/603050/603240/603310)";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Edificio Catalogado;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, no corresponde el visado de publicidad, toda vez que el interesado ha manifestado en nota obrante en Documentos de Trabajo de número de orden 6 que "...Referente a la publicidad y/o toldo, por la presente manifiesto mi renuncia a su colocación";

Que, por otra parte se deja constancia, que el recurrente se compromete a reducir al mínimo la saliente del tapa rollo hacia la vía pública; respecto a los equipos de aire acondicionado, y los mismos serán relocalizados hacia el interior del edificio dentro del vano de la fachada, detrás de la cortina de enrollar;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 2.493 Planta Baja y Sótano UF Nº 5, la localización de los usos "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", con una superficie de 155,08 m² (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber, que el interesado se compromete a reducir al mínimo la saliente del tapa rollo hacia la vía pública; respecto a los equipos de aire acondicionado, y los mismos serán relocalizados hacia el interior del edificio dentro del vano de la fachada, detrás de la cortina de enrollar.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 164/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.212.346/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Café- bar; Comercio Minorista: bebidas envasadas, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, casa de comidas, rotisería, restaurante, cantina (sin envío a domicilio)", en el predio sito en la calle Chile Nº 308, Planta. Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie de 73,30 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, en el IF-2015-02144118-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos son "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos (602010/20/21/30); Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería (600000/10/11/20/30/ 601000/05/10/20/30/120/05/603060);

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el inmueble catalogado ni en el Distrito en cuestión;

Que, en la página 1 del IF-2014-16408528-DGIUR, obra esquema de publicidad, el cual cumplimenta la normativa en la materia, por lo que se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Chile Nº 308 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 1, la localización de los usos "Café- bar; Comercio Minorista: bebidas envasadas, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, casa de comidas, rotisería, restaurante, cantina (sin envío a domicilio)", con una superficie de 73,30 m² (Setenta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial, el esquema de cartel de publicidad obrante en la página 1 del IF-2014-16408528-DGIUR.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la página 1 del IF-2014-16408528-DGIUR; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 166/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 9.071.989/2014 y la Disposición N° 2355-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 2355-DGIUR-2014 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Dispensario; Laboratorio de Análisis Clínicos (h/200m²), Centro medico u odontológico (h/200m²)", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1511/15, Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º piso, con una superficie de 930,12 m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con Nivel de Protección Cautelar;

Que por la presente, el recurrente solicita la corrección y actualización de la Disposición referida, dado que por error involuntario se obvió en mencionar que el uso solicitado "Centro medico u odontológico", la misma es hasta 500m², y no como se la menciona por 200m²;

Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, y que la superficie solicitada está dentro de los metros otorgados mediante la mencionada Disposición, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe N° 2143967-DGIUR-2014, accede a lo solicitado por el recurrente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 2355-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Dispensario; Laboratorio de Análisis Clínicos (h/200m²), Centro medico u odontológico (h/500m²)", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1511/15, Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º piso, con una superficie de 930,12 m² (Novecientos treinta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 167/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.014.219/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio minorista de Despacho de Pan y Productos afines (601020); Masas, bombones, sándwiches sin elaboración (601020)", en el predio sito en la calle Cochabamba N° 905, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 34,61 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 4d del Distrito APH1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; modificado para este distrito por la Ley N° 4.464 (BOCBA N° 4.085);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, indican en el IF-2015-02143621-DGIUR, que los usos consignados permitidos son "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería.(600000/ 10/11/20/30/ 601000/05/ 10/20/30/120/05/ 603060);

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1 Zona 4d;

Que, se visan los usos solicitados, sin que ello implique la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio en cuestión:

Que, en los presentes actuados no se ha solicitado visado de publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Comercio minorista de Despacho de Pan y Productos afines (601020); Masas, bombones, sándwiches sin elaboración (601020)", en el predio sito en la calle Cochabamba N° 905 Planta Baja y Sótano, con una superficie hasta 34,61 m² (Treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 168/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.564.054/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Productos alimenticios en general (601000); productos alimenticios envasados (601010); casa de comidas, rotisería (602040); bebidas en general envasadas (601010); elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, grill (602050)", en el predio sito en la calle Piedras N° 444, Planta Baja, con una superficie de 79,37 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5d del Distrito APH1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; modificado para este distrito por la Ley N° 4.464 (BOCBA N° 4.085);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, indican en el IF-2015-02173718-DGIUR, que los usos consignados permitidos son "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería (600000/10/11/20/30/601000/05/10/20/30/120/05/603060); Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc. (602000/40/50/60/70);

Que, se visan los usos Permitidos dejando constancia que dicho visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en la Zona 5d del Distrito APH1 "Zona de Amortiguación";

Que, en fotografías obrantes en páginas 15, 16 y 17 de la Presentación Ciudadana RE-00311399-DGROC- 2015 no se observa colocación de publicidad, y tampoco ha sido solicitada;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Productos alimenticios en general (601000); productos alimenticios envasados (601010); casa de comidas, rotisería (602040); bebidas en general envasadas (601010); elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, grill (602050)", en el predio sito en la calle Piedras N° 444 Planta Baja, con una superficie hasta 79,37 m² (Setenta y nueve metros cuadrados

con treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 169/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El c, por el que se solicita la localización del uso "Comercio minorista de Calzados en general, artículos de cuero, talabartería y marroquinería", en el inmueble sito en la Avenida Corrientes N° 3.201/99, Lavalle N° 3.110/3.200, Anchorena N° 508/96, Agüero N° 511/71, Planta Baja Local 54, con una superficie de 70,80 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 32 - "Mercado de Abasto y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificado para este distrito por la Ley N° 3.621 (BOCBA N° 3.568), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, según indica en el IF-2015-02099309-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, los usos consignados Permitidos son los usos del Distrito C3 según el Cuadro de Usos N° 5.2.1a del citado código, los cuales son "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros artículos personales, del hogar y afines. Regalos (603070/7250/603240/603310)"

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el inmueble catalogado;

Que, se deja expresa constancia que se visan los usos Permitidos; aclarando que dicho visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que, no se visa publicidad toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.-Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Comercio minorista de Calzados en general, artículos de cuero, talabartería y marroquinería", en el inmueble sito en la Avenida Corrientes N° 3.201/99, Lavalle N° 3.110/3.200, Anchorena N° 508/96, Agüero N° 511/71, Planta Baja - Local 054, con una superficie de 70,80 m², (Setenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.367.759/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Banco, oficinas crediticias y financieras", para el inmueble sito en la Av. Del Libertador N° 4101 al 43 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49,47 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 2 "Parque 3 de Febrero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007; y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del IF-2015-00032128-DGIUR-2015, informa que los usos consignados Permitidos son "Servicios terciarios: Banco, Oficinas Crediticias, financieras y Cooperativas";

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que el esquema de Publicidad obrante en el Plano-15367659-DGROC-2014 y la publicidad observada en las fotografías obrantes a las páginas 8 y 9 de la Presentación Ciudadana RE-2014-15367181-DGROC, cumplimentan la normativa en la materia no existen inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Banco, oficinas crediticias y financieras (604095)", para el inmueble sito en la Avenida Del Libertador Nº 4101 al 43 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 49,47 m², (Cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante en el PLANO-2014-15367659-DGROC-2014.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado y copia visada del PLANO-2014- 15367659-DGROC al recurrente; Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 172/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.262.223/2014, por el que se solicita la localización de usos, en el predio sito en la Avenida De Mayo Nº 799, Planta. Baja, 1º y 2º Sótano U.F. Nº 1, con una superficie de 348,26 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, en el IF-2015-01861161-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que a través de los presentes se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración) (601050), Masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030), Restaurant ,cantina (602000); Casa de Lunch (602010);Café, Bar (602020);Bar Lácteo (602021); Despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); Confitería (602070)";

Que, los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio); Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería.(600000/10/11/20/30/ 601000/05/ 10/20/30/120/05/ 603060), y SERVICIOS TERCIARIOS,A) SERVICIOS PARA LA VIVIENDA O SUS OCUPANTES; en Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc. (602000/40/50/ 60/70); y en Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos.(602010/20/21/30); siendo permitidos para la Zona 10 e del APH 1;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que, toda vez que no se ha solicitado, no se visa publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la Avenida De Mayo N° 799 Planta Baja y 1º y 2º Sótano UF N° 1, la localización de los usos "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración) (601050), Masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030), Restaurant ,cantina (602000); Casa de Lunch (602010);Café, Bar (602020);Bar Lácteo (602021); Despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); Confitería (602070)", con una superficie de 348,26 m² (Trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 173/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.137.353/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial; Agencia comercial de Servicios eventuales", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 575, 2º piso - OF "B", con una superficie a habilitar de 146,66 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831)

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyecto Urbanos, a través del IF-2015-02037944-DGIUR, informa que los usos consignados Permitidos son "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E.", salvo en el Distrito R2a donde es s/C." y resulta Permitido en el distrito;" para Estacionamiento deberá cumplir con la referencia "31" (1 modulo cada 120m2 de la superficie total construida); "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E." y resulta Permitido en el distrito y las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1, y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que respecto a la referencia Estacionamiento, deberá cumplimentar con 1 módulo para estacionamiento según Artículo 7.7.1.8 "Servidumbre" del Código de la Edificación; y el predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios;

Que se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Oficina comercial; Agencia comercial de Servicios eventuales", los que se asimilan a los rubros "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E." y "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E.", que se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano, para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 575, 2º piso - OF "B", con una superficie a habilitar de 146,66 m² (Ciento cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar con 1 módulo para estacionamiento según Parágrafo 7.7.1.8.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 174/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3.678.793/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con la actividad "Teatro independiente" como actividad complementaria de "Comercio minorista Alimentación en general, restaurante, cantina; Bar, café, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 1392, Planta Baja y Sótano, U.F. N° 3, con una superficie de 287,62m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar";

Que a fs. 1 del Informe N° 17097214-DGIUR-2014 solicita la ampliación del uso "Teatro independiente" como actividad complementaria de "Comercio minorista Alimentación en general, restaurante, cantina; Bar, café, whisquería, cervecería", autorizados mediante Disposiciones N° 774-DGIUR-2014 y N° 1227- DGIUR-2014;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 2143907-DGIUR-2015, informa que según lo solicitado, la actividad se encuentra Permitida en la Zona 9d del Distrito de Zonificación APH 1 según el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano; la misma no generaría impactos negativos en la zona mencionada ni en el inmueble Protegido;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes en acceder a la ampliación del uso "Teatro independiente" complementaria de los usos "Comercio minorista Alimentación en general, restaurante, cantina; Bar, café, whisquería, cervecería", con una superficie de 287,62 m² en el predio sito en la Av. de Mayo N° 1392, Planta Baja y Sótano, UF. N° 3, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con la actividad "Teatro independiente" como actividad complementaria de "Comercio minorista Alimentación en general, restaurante, cantina; Bar, café, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 1392, Planta Baja y Sótano, U.F. N° 3, con una superficie de 287,62m² (Doscientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 176/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4.219.949/2014 y la Disposición N° 1429-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1429-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, excepto bebidas con alcohol; Maxiquiosco", para el inmueble sito en la calle Arcos N° 2393, Planta Baja, UF N° 7, con una superficie de 29,77m2;

Que por Informe N° 1743652-DGIUR-2015, el recurrente solicita "...rectificación de rubros tal como se había pedido por nota el 7/05/2014...", para el inmueble en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe N° 2157253-DGIUR-2015, indica que el uso solicitado "Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33266", se encuadra en el ya otorgado "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones)";

Que conforme a lo expuesto, se entiende que corresponde la rectificación de la mencionada Disposición N° 1429-DGIUR-2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 1429-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, excepto bebidas con alcohol; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266", para el inmueble sito en la calle Arcos Nº 2393, Planta Baja, UF Nº 7, con una superficie de 29,77m2 (Veintinueve metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 177/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.059.151/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Industria: Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración); "Comercio minorista: "Despacho de pan y productos afines"; "De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", en el predio sito en la calle Bolívar Nº 473, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie de 118,35 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, en el IF-2015-02143684-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos son "Industria: Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración)" debiendo cumplir con la referencia "200" "superficie máxima 200m²"; "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 3c;

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, en los presentes no se solicita el visado de publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 473 Planta Baja UF Nº 1, la localización de los usos "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración); "Comercio minorista: "Despacho de pan y productos afines"; "De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", con una superficie de 118,35 m² (Ciento dieciocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debido dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 178/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 187.901/2015, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva, para el predio resultante de la unificación de las Parcelas 17c y 18, sito en las calles Paraguay Nº 4871/75 y Paraguay Nº 4897/99, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión será el que resulte de la unificación de las parcelas 17c y 18, las cuales se encuentran emplazadas en el Distrito R2a1, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana analizó la propuesta en cuestión, y se expidió mediante Informe Nº 3137497-DGIUR-15;

Que para el presente caso y de acuerdo a la normativa vigente, resulta de aplicación lo dispuesto en: El Artículo 5.4.1.3) "Distrito R2a1", el cual establece:

"...4) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre de altura limitada.

a) Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 1$$

$$r = h'/d' = 1.5$$

b) Altura máxima: será de 9m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.

Se permite sobrepasar el plano de altura máxima permitida hasta un plano límite a 12m de altura, siempre que dicha construcción esté retirada como mínimo 2m del plano de la fachada y por debajo de un plano inclinado a 60° con respecto al plano horizontal.

No serán de aplicación los parágrafos 4.2.7.4 y 4.3.10 de este Código.

En los casos de techos inclinados, la semisuma de las alturas máximas y mínimas de las cubiertas, no deberá sobrepasar los 12m.

Por sobre el plano límite podrán sobresalir antenas, pararrayos y conductos.

c) F.O.T. máximo = 1

d) F.O.S.: el que resulte de las normas de tejido.

e) Centro libre de manzana: el centro libre de manzana será destinado exclusivamente a espacio libre parquizado, de terreno absorbente.

No más del 30% podrá tener tratamiento distinto al del terreno absorbente.

f) Retiro de frente mínimo: en parcelas intermedias, 3m.

En parcelas de esquina = 3m y 1m desde la respectivas Líneas Oficiales.

El propietario podrá optar por las Líneas Oficiales respecto de las cuales efectuará cada uno de los retiros.

g) Marquesinas: no se permite la instalación de marquesinas en las fachadas y muros exteriores visibles desde la vía pública..."

El Acuerdo Nº 572 - CPUAM - 2004; que prevé:

"...Art 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela.

En caso de optar por esta variante, se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:

- La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el F.O.T. establecido para el Distrito correspondiente.

- Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.

- No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua..."

Que para el análisis del presente caso se adjuntó documentación consistente en Memoria descriptiva, Trazado de Línea de Frente Interno, Cálculo de Planta baja Libre, Esquemas de Plantas, Cálculo de perforación de tangente a modo de declaración jurada, Cortes y Vista longitudinal de la cuadra, todo ello mediante PLANO-2015-3067393-DGIUR; Certificado de medidas perimetrales y anchos de calles suministrado por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI) adjunta en Documento de trabajo Nº 3 y Consulta Catastral de las parcelas 17c y 18 involucradas en págs. 4 a 13 del IF-2015-3066932-DGIUR;

Que se trata del predio resultante de la unificación de las Parcelas 17c y 18, ubicadas en una manzana típica circunscripta por las calles Charcas, Godoy Cruz, Paraguay y Fray Justo Santa María de Oro;

Que la actual Parcela de esquina identificada con el Nº 17C, de la calle Paraguay Nº 4897/99, posee 17.26m de frente sobre la calle Paraguay y 22.89m sobre la calle Godoy Cruz; con una superficie total de 438.27m²;

Que la actual Parcela 18, de tipología "entre medianeras" ubicada sobre la calle Paraguay Nº 4871/78, posee 8.68m de frente sobre la calle Paraguay, con 25.10m y 25.20m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 220.15m²;

Que se propone un edificio de perímetro libre, con destino "Vivienda Multifamiliar" con un "Local Comercial" en planta baja", el cual deberá contener un uso que resulte permitidos para el Distrito de localización, dentro de los términos y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que según lo declarado por el recurrente en "[2]Layout1" de PLANO-2015-3067393-DGIUR, se cumpliría con las condiciones para el cálculo de Planta baja libre;

Que la superficie computable bajo tangentes declarada es de 3784.21 m². En tal caso el 9% de la superficie computable bajo tangentes que debería cumplimentar sería de 340.58 m²; y la superficie sobre tangentes según lo indicado en "[4]Layout1" sería de 330.00 m²;

Que en relación con la altura del edificio, el mismo no podrá superar un plano ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r; y la superficie de la última planta habitable no podrá ser menor al 25% de la superficie de la planta tipo, según lo establecido en el Art. 1º del Acuerdo Nº 572 - CPUAM - 2004;

Que la Gerencia Operativa considera factible acceder al proyecto de Obra Nueva presentado según documentación obrante en PLANO-2015-3067393-DGIUR dejando constancia que lo expresado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Capítulo 5.4.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y el Acuerdo Nº 572-CPUAM-04, el proyecto de Obra Nueva graficado en PLANO-2015-3067393-DGIUR, para el predio que resulte de la unificación de las Parcelas 17c y 18, pertenecientes a las calles Paraguay Nº 4871/75 y Paraguay Nº 4897/99, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 145, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial en Planta Baja", debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido expresamente tratada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-3067393-DGIUR; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 179/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.430.017/ 2014, por el que se consulta sobre un estudio de completamiento morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Zapiola N° 2309/13/19 esquina Olazábal N° 3083, con destino "Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoches", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2aII (parágrafo 5.4.1.3.b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 3137648-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3. b), el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8° y 24° de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación, mediante RE-2014-18430947-DGROC del N° de Orden 4 del Expediente Electrónico (EE): Memoria descriptiva en pág. 4; Consulta de registro Catastral en pág. 5 a 8; Perímetro y ancho de calle en pág. 9 y 10; mediante PLANO-2014-18430671-DGROC del N° de Orden 2 del EE: Plantas, cortes y vistas; y en PLANO-2014-18430851-DGROC del N° de Orden 3 del EE: Axonometricas, relevamiento de fachadas de las calles Zapiola y Olazabal, fachadas;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoches", localizado en una parcela de esquina identificada con el N° 24b, que posee un frente de 17.42m sobre Zapiola y 6.45m sobre Olazabal; con una superficie total de 233m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Zapiola, Olazabal, Av. Dr. Ricardo Balbín y Blanco Encalada;

Que respecto al entorno inmediato, se observa que la Parcela lindera derecha N° 24a, presenta una edificación entre medianeras de planta baja + 5 pisos + servicios, con destino Vivienda Multifamiliar; el cual por su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación;

Que, por otro lado la Parcela lindera izquierda N° 24c, que presenta una edificación entre medianeras de planta baja + 1 piso; la cual se encuentra afectada a la Ley N° 3680;

Que de acuerdo a lo graficado, los interesados proponen una volumetría que por un lado se adosa al edificio entre medianeras consolidado en la Parcela N° 24a, lindera izquierda y a partir de allí y por encima de ese último plano, continua con un volumen semilibre retirado 3m asimilando el perfil de las futuras edificaciones sobre la calle Olazabal consolidando el perfil edificable del distrito, según lo graficado en planos adjuntos mediante PLANO-2014-18430671-DGROC del N° de Orden 2 y PLANO-2014-18430851- DGROC del N° de Orden 3 del EE;

Que, la medianera que contacta con la edificación localizada en la Parcela Nº 24c, deberá ser analizada como un plano arquitectónicamente tratado acorde a las características propias del inmueble;

Que los usos propuestos "Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoches", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental precitado, que la propuesta analizada se encuentra en consonancia con dichos criterios, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar, y en aplicación de las herramientas normativas precitadas que a tales efectos dispone el Código vigente, por lo que se considera factible autorizar el proyecto de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoches", siempre de acuerdo a documentación adjunta, mediante PLANO-2014-18430671-DGROC del Nº de Orden 2 y PLANO-2014-18430851-DGROC del Nº de Orden 3 del EE, presentada bajo declaración jurada;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 2309/13/19 esquina Olazábal Nº 3083, con destino "Estudios Profesionales y Vivienda Multifamiliar con Espacio Guardacoches", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 58, Parcela 24b, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2014-18430671-DGROC del Nº de Orden 2 y PLANO-2014-18430851-DGROC del Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 66/DGFYEC/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

el EX-2015-01697260-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 507-0069-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Tránsito Internacional y Despacho de Aduana" con destino al Festival BAFICI, a través del procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC)

Que se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al Ejercicio 2015;

Que, por Disposición N° 53-DGFYEC-2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y se estableció el pertinente llamado a Licitación Pública mediante la modalidad de compra electrónica;

Que, tal como surge en el Acta de Apertura del día 11 de febrero de 2015, se recibieron dos (2) ofertas; la primera oferta de WAIVER SRL y la segunda de SMART LOGISTICS SA, quedando esta última desestimada por no presentar dentro de las veinticuatro horas posteriores a el acto de apertura la garantía de mantenimiento de oferta en soporte físico;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 108 de la citada Ley, a la firma WAIVER SRL, (CUIT 30-69641480-3) quien brindará el servicio de referencia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública N° 507-0069-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, concordante con el párrafo 1º del Artículo 32 de la Ley N 2095, efectuada por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de este Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.-Adjudicase de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 de la citada Ley, la provisión del servicio de tránsito internacional y despacho de aduana, para el Festival BAFICI, a la firma WAIVER SRL, (CUIT 30-69641480-3) quien brindará el servicio de referencia, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-),

Artículo 3º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 4º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel. Cumplido, archívese.
Cantoni

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 23/DGGI/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 2972, los Decretos 78/GCBA/14, 129/GCBA/13, 184/GCBA/13, la Resolución Firma Conjunta RESFC-2014-1-MDEGC, el Expte. Electrónico N° 00610276/2015/DGGI, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;

Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona de modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;

Que por el art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;

Que el art. 25 inc b) de dicha norma prevé la creación de un Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional que tiene como objetivo abastecer las diferentes necesidades de calificaciones del Distrito Tecnológico;

Que establece la citada Ley que los Ministerios de Educación y de Desarrollo Económico en forma conjunta administran y ejecutan el referido programa;

Que el Decreto N° 129/GCBA/13 creó el Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico en el marco del inciso b del artículo 25 de la Ley;

Que el citado Decreto establece que ambos Ministerios, en el ámbito de sus competencias, dictarán las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico;

Que mediante Resolución Firma Conjunta RESFC-2014-1-MDEGC (BOCBA N° 4485 de fecha 22-09-2014), los Ministerios de Desarrollo Económico y Educación, establecieron el procedimiento para una mejor implementación de dicho programa;

Que el art 1º -ANEXO I- de la Resolución RESFC-2014-1-MDEGC establece que "las instituciones educativas (...) inscriptas en el Distrito Tecnológico, que deseen participar del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico (el Programa) deberán suscribir el Acta Compromiso con la Dirección General de Gestión de Inversiones (...)"

Que asimismo, el art. 2º -ANEXO I- de la Resolución mencionada dispone que "la Dirección General de Gestión de Inversiones realizará, de conformidad con la partida presupuestaria que se asignare para cada ejercicio, el llamado para la presentación de candidatos al Programa";

Que habiéndose asignado partida presupuestaria tendiente a la implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico para el año 2015, mediante imputación 65.0.0.61.0.0.1.0.5.9.9, se encuentran configurados los antecedentes necesarios para proceder a la apertura del Programa;

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 2º-ANEXO I- de la Resolución Conjunta RESFC- 2014-1-MDEGC,

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DISPONE

Artículo 1º.- Convócase a las Universidades interesadas en participar del Programa, en la medida que cumplimenten lo dispuesto en el art. 1 -ANEXO I- de la RESFC-2014-1-MDEGC, a presentarse ante esta Dirección General de Gestión de Inversiones, a fin de suscribir el "Acta Compromiso" pertinente. El plazo para la suscripción del citado convenio, se extenderá hasta el día 25 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Llámese a la presentación de candidatos al Programa, los que deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 3 -ANEXO I- del Decreto 129-GCBA-2013.

Artículo 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por un (1) día en un diario de gran circulación, la convocatoria mencionada en el artículo precedente. Ambas publicaciones se realizarán el día 04 de marzo de 2015.

Artículo 4º.- Establécese el término del plazo de presentación de candidatos al Programa para el día 18 de marzo de 2015.

Artículo 5º.- Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el art. 2 -ANEXO I- de la RESFC-2014-1-MDEGC.

Artículo 6º.- Autorízase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición, el cual se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año en curso de esta Dirección General de Gestión de Inversiones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alves

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 44/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones Nros. 306- DGTALMAEP/14 y 376-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 15151672-SSHU/14, la Contratación Menor N° 13515/SIGAF/2014 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la ampliación de la Contratación Menor N° 13515/SIGAF/2014, para la "Adquisición de Botines de Seguridad", con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana, al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, es dable poner de resalto que, mediante la Disposición N° 306-DGTALMAEP/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán para el mentado procedimiento;

Que, posteriormente, mediante Disposición N° 376-DGTALMAEP/14, se aprobó la referida Contratación Menor, adjudicándose a la firma HORACIO MIGUEL ESPÓSITO, los Renglones Nros. 1 y 2, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 539.850);

Que, en este sentido, la firma adjudicataria, suscribió la Orden de Compra N° 59846 con fecha 29 de Diciembre de 2014, quedando perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, luego, mediante Providencias N° 1981976-SSHU/15 y N° 2177302-SSHU/15, la Subsecretaría de Higiene Urbana, solicitó la ampliación de los Renglones Nros. 1 y 2, de la presente Contratación Menor, dada la imperiosa necesidad de aumentar la cantidad de botines oportunamente solicitados mediante el procedimiento referido;

Que la ampliación solicitada asciende al monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 269.925-), a favor de la firma ESPÓSITO HORACIO MIGUEL;

Que el requerimiento efectuado encuentra amparo en lo normado por el inciso I) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del monto adjudicado a la firma HORACIO MIGUEL ESPOSITO para el Renglón N° 1 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 268.500.-) y para el Renglón N° 2 por un monto de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.425.-), ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 269.925.-), lo que representa el 50 % del valor de la adjudicación, en el marco de la Contratación Menor N° 13515/SIGAF/2014 para la "Adquisición de Botines de Seguridad" con destino a la Subsecretaria de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Subsecretaria de Higiene Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en prosecución del trámite.

Pazos Verni

DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones N° 300- DGTALMAEP/14 y N° 338-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 13434785-DGLIM/14, la Contratación Menor N° 13123/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la contratación de un "Servicio de Colocación de Cestos Papeleros en Espacios Públicos", con destino a la Dirección General Limpieza de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 338-DGTALMAEP/14 se adjudicó la referida contratación a la firma LOGISTICAL S.A. por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 153.355.-);

Que la firma adjudicataria, se notificó en forma fehaciente y perfeccionó la Orden de Compra N° 57291 el día 30 de Diciembre de 2014, habiendo quedado perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, mediante Informe N° 356426-DGLIM/15 la Dirección General Limpieza dependiente de este Ministerio, solicitó la ampliación de la presente Contratación Menor conforme el Artículo 117 (Inc.I) de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, dada la necesidad de la mencionada Dirección General de incrementar el servicio de colocación de cestos papeleros oportunamente solicitado mediante el procedimiento referido, resultando el monto total de ampliación a la firma LOGISTICAL S.A. el de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 76.677,50.-);

Que, la mentada firma prestó su expresa conformidad con el porcentaje de ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 117 (Inc. I) de la Ley 2095;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de ampliación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del 50 % del monto adjudicado a la firma LOGISTICAL S.A. por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 76.677,50.-) en el marco de la Contratación Menor N°13123/SIGAF/2014 para la contratación de un "Servicio de Colocación de Cestos Papeleros en Espacios Públicos", con destino a la Dirección General Limpieza de este Ministerio.

Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa oferente, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 24- DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 18188452-DGTALMAEP/14, la Contratación Menor N° 8503-0522-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-0522-CME15 para la contratación de un "Servicio de Readequación de Instalaciones de agua para la Implementación de Planta PET" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Disposición N° 24-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-0522-CME15 para el día 11 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas perteneciente a las firmas CUNUMI S.A. (Oferta N° 1) y EVA S.A. (Oferta N° 2) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-0522-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma EVA S.A. la presente contratación por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 42.120.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 25- DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 645487-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-0043-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-0043-CME15 para la contratación de un "Servicio de Reubicación y Limpieza de Depósitos Fiscales" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Espacio Público de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 25-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-0043-CME15 para el día 11 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron dos ofertas perteneciente a las firmas CUNUMI S.A. (Oferta N° 1) y EVA S.A. (Oferta N° 2) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-0043-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma EVA S.A. la presente contratación por un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a las firmas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 48/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones Nros. 305- DGTALMAEP/14 y 377-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 15151534-SSHU/14, la Contratación Menor N° 13516/SIGAF/2014 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la ampliación de la Contratación Menor N° 13516/SIGAF/2014, para la "Adquisición de Ropa de Trabajo", con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana, al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 117º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, es dable poner de resalto que, mediante la Disposición N° 305-DGTALMAEP/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirían para el mentado procedimiento;

Que, posteriormente, mediante Disposición N° 377-DGTALMAEP/14, se aprobó la referida Contratación Menor, adjudicándose a la firma INDUMAX S.R.L., por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000);

Que, en este sentido, la firma adjudicataria, suscribió la Orden de Compra N° 59856 con fecha 29 de Diciembre del 2014, quedando perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, luego, mediante Providencia N° 1981789-SSHU/15, la Subsecretaría de Higiene Urbana, solicitó la ampliación de la presente Contratación Menor, dada la imperiosa necesidad de aumentar la cantidad de ropa de trabajo oportunamente solicitada mediante el procedimiento referido;

Que la ampliación solicitada asciende al monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-), a favor de la firma INDUMAX S.R.L.;

Que el requerimiento efectuado encuentra amparo en lo normado por el inciso I) del artículo 117º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del monto contractual adjudicado a favor de la firma INDUMAX S.R.L., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-), lo que representa el 50 % del valor de la adjudicación, en el marco de la Contratación Menor N° 13516/SIGAF/2014 para la "Adquisición de Ropa de Trabajo" con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 3170386-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Tendido de Alambrado en la Av. Leopoldo Lugones" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 3174293-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 3206009-DGTALMAEP/15 y IF N° 14687156-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Tendido de Alambrado en la Av. Leopoldo Lugones" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0249-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 4 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbese copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 76/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N°45.593/91 y su Decreto Reglamentario N°2045/MCBA/93, la Ordenanza N°36.352/80 y su Decreto Reglamentario N°8151/MCBA/80, el Decreto N°138/08, el Decreto N°429/GCABA/13, el Decreto N°350/GCABA/14; la Resolución N°529/GCABA/SECLYT/14, la Disposición N°710/DGCONT/14 y la Resolución N°228/APRA/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 45.593/91, reglamentada por Decreto N° 2045/93, las labores de los Directores Técnicos de las Empresas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, deberán ser realizadas por aquellos profesionales que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Directores Técnicos;

Que, de conformidad con la Ordenanza 36.352/80, reglamentada por el Decreto N°8151/80, las labores de los Directores Técnicos de las Empresas de desinfección y desinfestación deberán ser realizadas por aquellos profesionales que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro de Directores Técnicos;

Que a partir del Decreto N° 350/14 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolvió implementar el módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N°429/13 creó la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, habilitando dicha Plataforma para la Inscripción de Directores Técnicos al Registro, siendo que los datos declarados y los documentos adjuntados por los Directores Técnicos allí son transmitidos de manera inmediata y efectiva al módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO" para procurar la inscripción;

Que, por otra parte, atendiendo a la experiencia recogida y con el fin de mejorar el funcionamiento del régimen de control, las áreas competentes recomiendan la reestructuración y modernización del procedimiento administrativo y de inscripción, buscando generar con ello un sistema apropiado que coadyuve a la tarea de control eficiente y efectivo los mencionados Directores Técnicos;

Que, en ese sentido, y atendiendo a las razones mencionadas en los considerandos precedentes, se realizó el re-empadronamiento de los Directores Técnicos de las Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable y de Desinfección y Desinfestación;

Que, al momento de la publicación de la Disposición N°710/DGCONT/14, se procedió a dar inicio al proceso de re-empadronamiento de los Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable y de los Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, estableciendo como fecha límite a dichos efectos el día 31 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, se estableció que, a los efectos de completar el proceso de reempadronamiento, todos los Directores Técnicos debían completar el trámite de inscripción en forma obligatoria, a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), otorgándose un nuevo número de Registro a los Directores Técnicos inscriptos; Que, en función de lo expuesto, y atendiendo a los fundamentos brindados en los considerandos precedentes, se procede a inscribir a los Directores Técnicos, enunciados en el anexo I de la presente, ante el Registro Legajo Multipropósito, con la nueva numeración establecida en el sistema.

Por ello, visto lo manifestado en el Informe Técnico Legal NºIF-2015-02749449-DGCONT, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto 1363/GCBA/2002, la Resolución Nº228/APRA/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribáse ante el Registro Legajo Multipropósito a los Directores Técnicos Reempadronados, que se describen a continuación en el ANEXO I, referenciado como IF- 2015- 02765289-DGCONT;

Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cumplido, archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 81/DGCONT/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 331910-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Leonel Anibal Garcia para el local sito en Av. Rivadavia 8652, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita certificado de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 12118951-2014 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa Saliva Pablo Javier, D.N.I. Nº 21.671.044, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1404

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6756 del cual surge que Leonel Aníbal García no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1264 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa SANAM, propiedad de Leonel Anibal Garcia, con domicilio en la Av. Rivadavia . 8652, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 13-02-2015 AL 13-02-2017 (TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 14/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.627/07 y N° 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente N° 2809191/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2.627 se crea el Ente de Turismo de esta Ciudad, organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objeto, acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Ex Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere.

Que por el Expediente N° 2809191/ENTUR/2015 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "BACK IN BA HOSTEL", perteneciente a ESTERIKA S.R.L., CUIT. N° 30-70972908-6, sito en El Salvador N° 5115, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Prestadores Turísticos, categoría Alojamiento Turístico al Establecimiento hotelero denominado "BACK IN BA HOSTEL", perteneciente a ESTERIKA S.R.L., CUIT. N° 30-70972908-6, sito en El Salvador N° 5115, de esta Ciudad; registrándose bajo el N° 99/A/2015

Artículo 2º: Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del art. 22 del Decreto N° 1158/02.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.

Karavaitis

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/HGADS/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-15199006/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 456/14, por la División Laboratorio, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64359/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Cromoion S.R.L y Quimica Erovne S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 284/2014, a las firmas: Cromoion S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintitrés mil quinientos doce con 72/100 (\$23.512,72), y Quimica Erovne S.R.L (Renglón: 2) por un importe de pesos: doce mil novecientos veinte (\$ 12.920,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 64359/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 14087/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015	3
ACUMULADO APROBADO	\$ 59.933,59

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Laboratorio, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Cromoion S.R.L	1	\$ 23.512,72	0001-00045857	09/09/2014
Quimica Erovne S.A	2	\$12.920,00	0003-00008313	09/09/2014

TOTAL APROBADO \$36.432,72.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 72/100 (\$36.432,72), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cromoion S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintitrés mil quinientos doce con 72/100 (\$23.512,72), y Quimica Erovne S.R.L (Renglón: 2) por un importe de pesos: doce mil novecientos veinte (\$ 12.920,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HGADS/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-15140905/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 161/14, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesa para Anestesia Marca Blease correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 64182/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: Driplan S.A, siendo servicio técnico autorizado y a la espera de Contratación Directa 40-14, Expediente Electrónico Nº 2349586/14/MGEyA/HGADS, habiendo finalizado la prestación realizada mediante O/C 51000/12.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 115/2014, a la firma: Driplan S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: diez mil (\$10.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64182/2014, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 14086/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015	2
ACUMULADO APROBADO	\$ 23.500,87

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesa para Anestesia Marca Blease correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Driplan S.A.	1	\$ 10.000,00	0001-00013389	30/04/2014
			0001-00014066	30/05/2014

TOTAL APROBADO \$ 10.000,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diez mil (\$10.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Driplan S.A (Renglón: 1) por un monto de pesos: diez mil (\$10.000,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HGADS/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-16890410/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 238/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64168/2014;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Feraval S.A y Farmed S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 198/2014, a la firma: Feraval S.A (Renglones: 1, 2, 3, 5, 7 y 8) por un importe de pesos: trece mil quinientos con 87/100 (\$13.500,87), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557). Los renglones 4, 6 y 9 resultaron desiertos y el renglón 10 anulado.

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 64168/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 14082/2014;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015	1
ACUMULADO APROBADO	\$ 13.500,87

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que se ha realizado Licitación Pública Nº 2657/12, Expediente N° 1918303/12, para la Adquisición de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de respirador Marcas Takaoka, Modelo Monterrey Smart 3 y Smart y Impact, Modelo UNI-VENT 754 Eagle, del Hospital. Se ha emitido a favor de la empresa INGENIERO CARUSO SRL, Orden de Compra N° 18.338/13, por el término de 12 meses, la entrada en vigencia fue el 01/04/13, siendo el abono mensual de \$ 6.538.64-, emitiéndose la misma por pesos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y ocho centavos (pesos \$ 68.463,68.-), cuyo vencimiento operó el 31/03/14. Emitiéndose Orden de Compra N° 19367/14, de prórroga para los meses de Abril/14 y Mayo/14, ya empresa aceptó manteniendo el servicio en iguales condiciones y precio que el contrato original. Por lo expuesto, desde el día de la fecha expresada up supra, la empresa sigue manteniendo el precio del abono mensual de \$ 6.538.64-.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 286/2014, a la firma: Ingeniero Caruso S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: siete mil doscientos ochenta y nueve (\$ 7.289,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 2930/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 95/15;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculándose al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015 19

ACUMULADO APROBADO \$ 899.959,11

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital,

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de respirador Marcas Takaoka, Modelo Monterrey Smart 3 y Smart y Impact, Modelo UNI-VENT 754, correspondiente al mes de Julio de 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Ing. Caruso S.R.L	1-2	\$ 7.289,00	0001-00024520	31/07/2014

TOTAL APROBADO \$ 7.289,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil doscientos ochenta y nueve (\$ 7.289,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Ingeniero Caruso S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: siete mil doscientos ochenta y nueve (\$ 7.289,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGNPE/15

Buenos Aires, 19 de enero de 2015

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 520450/2015, la requisitoria presentada por el Jefe de Unidad de Terapia intensiva Pediátrica, solicitando Alquiler de presión negativa y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 6014-15, Procedimiento Nº 49/15

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 03

ACUMULADO APROBADO: \$ 147.680,86

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Alquiler de presión negativa para el Servicio de Unidad de Terapia intensiva Pediátrica, que ha formado parte de este requerimiento la empresa CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Noventa y cinco mil setecientos treinta y dos (\$ 95.732,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
Cirugía Alemana Insumos Médicos SA	1	\$ 95.732,00	0001-00152099	10/10/2014
			0001-00153283	26/10/2014

TOTAL APROBADO: \$ 95.732,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 95.732,00 (Son pesos: Noventa y cinco mil setecientos treinta y dos -).

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-331390/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 462/14, por la División Farmacia, solicitando Guías para Bombas de Infusión y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 245/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Argentina Medical Products S.R.L, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 271/2014, a la firma: Argentina Medical Products S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento cinco mil seiscientos (\$105.600,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 245/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 82/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015	4
ACUMULADO APROBADO	\$ 165.533,59

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que

dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Guías para Bombas de Infusión, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Argentina Medical Products S.R.L	1	\$ 105.600,00	0001-00014132	27/08/2014

TOTAL APROBADO \$105.600,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento cinco mil seiscientos (\$105.600,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Argentina Medical Products S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento cinco mil seiscientos (\$105.600,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustados a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HGNPE/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro.511340, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Clorhexidina y jabón líquido, para el Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417-124-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-20-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-033-CME-2015, para el día 21 de Enero de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 28 ofertas de la firmas: Adisfarm S.R.L. , Droguería Hemofarm S.R.L., Química Córdoba S.A., Pharma Express S.A., Feraval S.A., Euqui S.A., Ernesto Van Rossum y Cía. S.R.L., Drocien S.R.L..

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas Drocien S.R.L. (Renglón 1) y Adisfarm S.R.L. (Renglón: 2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-033-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Clorhexidina y jabón líquido con destino al Servicio de Farmacia ; a las empresas: Drocien S.R.L. (Renglón : 1) por un monto de pesos: Sesenta y siete mil con 00/100, (\$ 67.000,00) y, a Adisfarm S.R.L. (Renglón 2) por un monto de pesos: Cincuenta y seis mil novecientos diez con 00/100 (\$ 56.910,00) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ciento veintitrés mil novecientos diez con 00/100, (\$ 123.910,00), según el siguiente detalle:

Renglón Nº 1: Cantidad 2000 u, Precio Unitario \$ 33,50 Precio Total \$ 67.000,00
Drocien S.R.L.

Renglón Nº2: Cantidad 1500 u , Precio Unitario \$ 37,94 Precio Total \$ 56.910,00
Adisfarm S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2015

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-8389475/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº148/14, por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Martínez Héctor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 2614/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Vasculart S.A, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, con la cual se resuelve a fin de no demorar la prestación.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 124/2014, a la firma: Vasculart S.A (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por un monto de pesos: ciento cuarenta y seis mil setecientos (\$146.700,00); acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 2614/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 84/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015	5
ACUMULADO APROBADO	\$ 312.233,59

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente por el Servicio de Ortopedia y Traumatología, solicitando Ayuda Médica a favor del paciente Martínez Héctor, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Vascular S.A	1-2-3-4	\$146.700,00	0001-00022932	25/04/2014

TOTAL APROBADO \$146.700,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento cuarenta y seis mil setecientos (\$146.700,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Vascular S.A (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por un monto de pesos: ciento cuarenta y seis mil setecientos (\$146.700,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGNPE/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 602603/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de nutroterapicos, para el Servicio de Alimentación.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 154-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 22 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-40-CME-2015, para el día 22 de Enero de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 5 ofertas de las firmas: NUTENTAR SRL, RAUL JORGE LEON POGGI, FRESENIUS KABI SA, ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA, NUTRI SERVICE SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: NUTENTAR SRL (Renglon:1-3-8-) , NUTRI SERVICE SRL (Renglón 9-11-13-2-5-6-10-12), ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA (Renglon 7)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-40-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudícase la adquisición de nutroterapicos, para el Servicio de Alimentación.; a la empresa: NUTENTAR SRL (Renglon:1-3-8-) por un monto de pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (\$ 7.948) , NUTRI SERVICE SRL (Renglón 9-11-13-2-5-6-10-12) por un monto de pesos Ciento Cincuenta Y cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$ 154.269,40), ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA (Renglón 7) por un monto de pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$3.788), siendo un total de Ciento Sesenta y Seis Mil Cinco con 40/100 (\$ 166.005,40), según el siguiente detalle: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA

Reng N° 7: Cant 50 u Precio Unitario \$ 75,76 Precio Total \$ 3788
NUTENTAR SRL

Reng N° 1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 367 Precio Total \$ 367

Reng N° 3: Cant 30 u Precio Unitario \$ 128 Precio Total \$ 3840

Reng N° 8: Cant 30 u Precio Unitario \$ 124,7 Precio Total \$ 3741

NUTRI SERVICE SRL

Reng N° 2.2: Cant 90 u Precio Unitario \$ 204,20 Precio Total \$ 18378

Reng N° 5 Cant 249 u Precio Unitario \$ 83,2 Precio Total \$ 20716,8

Reng N° 6: Cant 30 u Precio Unitario \$ 389,5 Precio Total \$ 11685

Reng N° 9: Cant 5 u Precio Unitario \$ 408 Precio Total \$ 2040

Reng N° 10.2: Cant 20 u Precio Unitario \$ 136,2 Precio Total \$ 2724

Reng N° 11: Cant 50 u Precio Unitario \$ 1050 Precio Total \$ 52500

Reng N° 12: Cant 57,6 u Precio Unitario \$ 714,75 Precio Total \$ 41169,60

Reng N° 13: Cant 3,2 u Precio Unitario \$1580 Precio Total \$ 5056

Rengl N°4: Renglón desestimado.

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014/15138051/MGEYA/HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 203/2014, por el Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Integral de Equipo de Odontología correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 2623/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Ingeniero Caruso S.R.L.,

Que se ha realizado la Licitación Pública N° 2101/12, para la Adquisición de un Servicio de Mantenimiento Integral de Equipos Odontológicos del Hospital y los Centros de Salud, dependientes del Hospital. Se ha emitido a favor de la empresa Ingeniero Caruso SRL, Orden de Compra N° 53.226/12, por el término de 12 meses, la entrada en vigencia fue el 31/12/12, siendo el abono mensual de \$ 6.982,80-, emitiéndose la misma por pesos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres mil con sesenta centavos (pesos \$ 83.793.60-), cuyo vencimiento operó el 30/11/13. La empresa aceptó la prórroga del servicio por los meses de Diciembre/13 y Enero/14, manteniendo el servicio en iguales condiciones y precio que el contrato original. Por lo expuesto, al día de la fecha la empresa sigue manteniendo el precio del abono mensual de \$ 6.982.80.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 135/2014, a la firma: Ingeniero Caruso S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: trece mil novecientos sesenta y cinco con 60/100 (\$ 13.965,60), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 2623/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 85/15;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculándose al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015

6

ACUMULADO APROBADO

\$ 326.199,19

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital,

Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Integral de Equipo de Odontología correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Ingeniero Caruso S.R.L.	1y2	13.965,60	0001-00024104	30/04/2014
			0001-00024105	30/04/2014
			0001-00024216	31/05/2014
			0001-00024215	31/05/2014

TOTAL APROBADO \$ 13.965,60

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: trece mil novecientos sesenta y cinco con 60/100 (\$ 13.965,60), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Ingeniero Caruso S.R.L. (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: trece mil novecientos sesenta y cinco con 60/100 (\$ 13.965,60).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, el cuales obran en poder de este efector o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGADS/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-11471486/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 227/14, por la División Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 2631/2015;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Droguería Farmatec S.A, American Fiure S.A y Euro Swiss.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 164/2014, a la firma: American Fiure S.A (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento cincuenta y un mil doscientos (\$151.200,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 2631/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 86/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2015 7

ACUMULADO APROBADO \$ 477.399,19

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
American Fiure S.A	1	\$ 151.200,00	0001-00114528	04/06/2014
			0001-00114420	28/05/2014

TOTAL APROBADO \$151.200,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento cincuenta y un mil doscientos (\$151.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: American Fiure S.A (Reglón: 1) por un importe de pesos: ciento cincuenta y un mil doscientos (\$151.200,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGNPE/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 042/2015, la requisitoria presentada por el Jefe de Alimentación , solicitando Fórmula Láctea y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma NUTRI SERVICE S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 4393-15 Procedimiento Nº 042/15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 04
ACUMULADO APROBADO: \$ 157694,86

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de FORMULA LACTEA para el Servicio de ALIMENTACION, que ha formado parte de este requerimiento la empresa NUTRI SERVICE S.R.L.. (Renglones 1, 2 y 2 bis) por un monto de pesos: Diez mil catorce con 00/100 (\$ 10.014,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
NUTRI SERVICE S.R.L..	1 , 2 y 2 bis	10014,00	0001-00040631	27/01/2015

TOTAL APROBADO: \$ 10014,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 10014,00 son pesos: Diez mil catorce con 00/100-).

Art. 3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/as unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4ª - Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HGAVS/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de ECOGRAFIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-15247601 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere la compra de PRESERVATIVOS con destino al SERVICIO DE ECOGRAFIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma: EURO SWISS SA

Que, mediante la Orden de Compra Nº 6 /2015, se solicitó a la Empresa, EURO SWISS SA la provisión del insumo objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, EURO SWISS SA. realizó la provisión del insumo correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 24/100 (\$3.990,24), mediante el Remito Nº 0001-00191237, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 24/100 (\$3.990,24),, y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 17019/2015;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: FEBRERO

Nº de Trámite: 7 (SIETE)

Acumulado por Aprobación: \$ 15457,85

Saldo Remanente del Mes: \$ 284.542,15

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en la compra de PRESERVATIVOS para el Servicio de ECOGRAFIA, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa EURO SWISS SA (renglón N° 1) por un monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 24/100 (\$3.990,24); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 24/100 (\$3.990,24);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HGAVS/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Servicio de Radiología, el cual tramita bajo el Expediente N° 2015-01650033 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el SERVICIO DE RETIRO DE LIQUIDOS Y 16 con destino al Servicio de Radiología, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma R.C. RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.;

Que, mediante la Orden de Compra N° 2/2015, se solicitó a la Empresa, R.C. RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.; el servicio objeto del trámite

Que, en forma efectiva, la Empresa, R.C. RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.; Realizo la provisión correspondiente al renglón N° 1 por un monto de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.495,00), mediante el Remito N° 0001-00022858, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.495,00), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 13621/2015,

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: FEBRERO

Nº de Trámite: 6 (SEIS)

Acumulado por Aprobación: \$ 11467,61

Saldo Remanente del Mes: \$ 288.532,39

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6° del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado de SERVICIO DE RETIRO DE LIQUIDOS Y 16 para el Servicio de Radiología, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa, R.C. RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L (renglón N° 1) por un monto de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.495,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.495,00);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HGAVS/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido del Cesac N° 36 el cual tramita bajo el Expediente N° 2014-18410914 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el servicio de Reparación Integral de Colposcopio con destino al Cesac N° 36 debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibéndose la cotización de la firma: ELECTROMEDIK S.A.

Que, mediante la Orden de Compra N° 7/2015, se solicitó a la Empresa, ELECTROMEDIK S.A. la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, ELECTROMEDIK S.A Realizo la prestación correspondiente al renglón N° 1 por un monto de Pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 (\$1.790,80), mediante el Remito N° 0001-00100864, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 (\$1.790,80), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 6362/2015,

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: FEBRERO

Nº de Trámite: 5 (CINCO)

Acumulado por Aprobación: \$ 8972,61

Saldo Remanente del Mes: \$ 291.027,39

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el servicio de la Reparación Integral de Colposcopio para el Cesac Nº 36, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa ELECTROMEDIK S.A (renglón Nº 1) por un monto de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 (\$1.790,80); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 (\$1.790,80);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HGAVS/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Cesac Nº 36 el cual tramita bajo el Expediente Nº 2015-00613759 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere el servicio de Reparación Integral de Colposcopio con destino al Cesac Nº 36 debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma: ELECTROMEDIK S.A.

Que, mediante la Orden de Compra Nº 8/2015, se solicitó a la Empresa, ELECTROMEDIK S.A. la prestación del servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, ELECTROMEDIK S.A Realizo la prestación correspondiente al renglón Nº 1 por un monto de Pesos DOS MIL CINCUENTA CON 95/100 (\$2.050,95), mediante el Remito Nº 0001-00100865, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de Pesos DOS MIL CINCUENTA CON 95/100 (\$2.050,95), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 9590/2015 y se procedió ajustar con la Solicitud de Gasto Nº 19150/2015

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: FEBRERO

Nº de Trámite: 4 (CUATRO)

Acumulado por Aprobación: \$ 7181,81

Saldo Remanente del Mes: \$ 292.818,19

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el servicio de la Reparación Integral de Colposcopio para el Cesac Nº 36, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa ELECTROMEDIK S.A (renglón Nº 1) por un monto de PESOS DOS MIL CINCUENTA CON 95/100 (\$2.050,95); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DOS MIL CINCUENTA CON 95/100 (\$2.050,95);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HBR/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2.877.380/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 92/2015 por la Jefa de Departamento de Diagnostico y Tratamiento;

Que el servicio de dosimetría resulta imprescindible para cumplir con la Ley N° 17.557/68 y del Decreto Reglamentario N° 6320/68 que regulan la protección radio sanitaria;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que la empresa de la VEGA VEDOYA, Ignacio, de la VEGA VEDOYA, Irene, de la VEGA VEDOYA, Hernan S.H., adjudicataria del servicio de Dosimetría, según Licitación Pública 2865/2013 - Orden de Compra N° 64941/2013 continuó con la prestación del servicio, dicha empresa se encuentra inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 18686/2015;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 6 del mes de febrero de 2015 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 466.988,03) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TREINTA Y TRES MIL ONCE CON 97/100 (\$ 33.011,97) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó durante el mes de enero del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa DE LA VEGA VEDOYA, IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA, IRENE, DE LA VEGA VEDOYA, HERNAN S.H., por un monto total de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 9.044,75) conforme a los Remitos del N° 0001-00004020 al N° 0001-00004035 los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, Archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 28/HGAP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2015-0018527-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas convencionales con destino al Servicio Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2860-SG14;

Que mediante Disposición N° DI-2015-003-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0001-LPU15, por un monto estimado de Pesos: doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y dos con ochenta centavos \$ 228.862,80, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 16/01/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: Droguería Artigas S.A., Cardiopack Argentina S.A., Raúl Jorge León Poggi, Foc S.R.L., Suturas Argentinas S.R.L., Diagnóstico Belgrano S.R.L. y Cirugía Argentina S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: doscientos seis mil cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos - \$ 206.047,44, a favor de las firmas: Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 9,10,11,13 y 14) por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos - \$ 88.183,44, Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 5,6,7 y 8) por la suma de Pesos: veintidós mil cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 22.046,40 , Foc S.R.L. (Renglón N° 12) por la suma de Pesos: dieciséis mil quinientos veinticuatro - \$ 16.524,00 y Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,3,4,15 y 16) por la suma de Pesos: setenta y nueve mil doscientos noventa y tres con sesenta centavos - \$ 79.293,60, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0001-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas convencionales con destino a la División Farmacia y adjudicase a las firmas: Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 9,10,11,13 y 14) por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos - \$ 88.183,44, Cardiopack Argentina S.A. (Renglones N° 5,6,7 y 8) por la suma de Pesos: veintidós mil cuarenta y seis con cuarenta centavos - \$ 22.046,40 , Foc S.R.L. (Renglón N° 12) por la suma de Pesos: dieciséis mil quinientos veinticuatro - \$ 16.524,00 y Cirugía Argentina S.A. (Renglones N° 1,2,3,4,15 y 16) por la suma de Pesos: setenta y nueve mil doscientos noventa y tres con sesenta centavos - \$ 79.293,60, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doscientos seis mil cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos - \$ 206.047,44, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	720	UNIDAD	\$ 16,88	\$ 12.153,60
2	1.440	UNIDAD	\$ 16,88	\$ 24.307,20
3	1.440	UNIDAD	\$ 16,88	\$ 24.307,20
4	360	UNIDAD	\$ 16,88	\$ 6.076,80
5	720	UNIDAD	\$ 15,31	\$ 11.023,20
6	360	UNIDAD	\$ 15,31	\$ 5.511,60
7	180	UNIDAD	\$ 15,31	\$ 2.755,80
8	180	UNIDAD	\$ 15,31	\$ 2.755,80
9	360	UNIDAD	\$ 45,47	\$ 16.369,20
10	108	UNIDAD	\$ 35,28	\$ 3.810,24
11	1.440	UNIDAD	\$ 31,50	\$ 45.360,00

12	360	UNIDAD	\$ 45,90	\$ 16.524,00
13	360	UNIDAD	\$ 33,80	\$ 12.168,00
14	360	UNIDAD	\$ 29,10	\$ 10.476,00
15	360	UNIDAD	\$ 17,29	\$ 6.224,40
16	360	UNIDAD	\$ 17,29	\$ 6.224,40

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 29/HGAP/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015- 00301249-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de chalecos plomados, para varios servicios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-59-SG15;

Que mediante DI-2015-14-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0019-CME15, por un monto estimado de Pesos: noventa mil - \$ 90.000.00.-, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 22/01/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 ;

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Tarcetano Oscar y Tarcetano Juan Carlos S.H., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Supplier Argentina S.A. , Marcelo Alejandro Bisio, Charaf Silvana Graciela y Gustavo German Beltran Michalec ;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Supplier Argentina S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil quinientos.- \$ 88.500.00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°, 425-0019-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de chalecos plomados, con destino a varios servicios y adjudicase a la firma: Supplier Argentina S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil quinientos.- \$ 88.500.00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	30	unidad	\$ 2.950.00.-	\$ 88.500.00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control**Resolución****Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 33/SGCBA/15**

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.881.608-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 2.995.329-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-3.052.499-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 34/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175) y Nº 353/14 (BOCBA Nº 4.469) y Nº 539/14 (BOCBA Nº 4.551), las Resoluciones Nº 106-SGCBA/13 (BOCBA Nº 4.235), Nº 2.390-MHGC/14(BOCBA Nº 4.553) y Resolución Conjunta Nº 2-MJGGC-MHGC/15 (BOCBA Nº 4.560), los Expedientes LOYS que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";

Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;

Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que por Resolución Nº 106-SGCBA/13 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae dicha facultad;

Que la Resolución 2.390-MHGC/14 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-);

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por el Decreto Nº 539/14 y la Resolución Conjunta Nº 2- MJGGC-MHGC/15, respecto de la autorización para las contrataciones de locación de servicio;

Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2.995.404-SGCBA/15.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas detalladas en Anexo I IF Nº 3.031.830-MGEYA- SGCBA/15, que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 1º de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2º.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo del artículo 1º y en la Afectación Definitiva (SIGAF) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 35/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.235.941-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2.253.621/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana para el año 2015, que como Anexo I, Informe Nº IF-2015- 3.032.533-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/SGCBA/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.613.151-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2.652.497-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe Nº IF-2015-3.109.417- SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N). Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 37/SGCBA/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 726/07 (BOCBA Nº 2.691), las Resoluciones Nº 66-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.716) y Nº 76- SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.759.350 -MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que el inciso 2) del artículo 130 de la Ley N° 70 ha puesto en cabeza del/la Síndico/a General la potestad de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal";

Que por Decreto N° 726/07 se creó el Instituto Superior de la Carrera, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 de la Ley N° 471;

Que el mencionado Instituto educativo cuenta con un Consejo Asesor integrado por dos (2) representantes de cada jurisdicción del Gobierno de la Ciudad, uno (1) designado por el Poder Ejecutivo y otro por SUTECBA, permitiendo integrar temáticas generales y específicas de cada una de las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 66-SGCBA/11 se designaron a los miembros titulares y suplentes del Consejo Asesor del Instituto Superior de la Carrera, en representación de la jurisdicción Sindicatura General de la Ciudad (F/N);

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por razones operativas y de mejor servicio corresponde disponer nuevas designaciones para desempeñar dichos roles en conformidad a la nueva Estructura Orgánico Funcional;

Que las personas indicadas a tal efecto son la Sra. Mercedes VOGELIUS (DNI N° 30.592.432), por el Poder Ejecutivo, y la Sra. Claudia Marcela FERNÁNDEZ (DNI N° 20.647.952), por SUTECBA, ambas en carácter de titulares, y el Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518), por el Poder Ejecutivo, y el Sr. Gustavo Ángel ORONoz (DNI N° 92.553.206), por SUTECBA, ambos en carácter de suplentes;

Que a los efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3.058.453-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 66-SGCBA/11.

Artículo 2°.- Designanse, como integrantes del Consejo Asesor del Instituto Superior de la Carrera, como representantes de la jurisdicción Sindicatura General de la Ciudad (F/N), a la Sra. Mercedes VOGELIUS (DNI N° 30.592.432), por el Poder Ejecutivo, y a la Sra. Claudia Marcela FERNÁNDEZ (DNI N° 20.647.952), por SUTECBA, ambas en carácter de titulares, y al Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI N° 24.662.518), por el Poder Ejecutivo, y al Sr. Gustavo Ángel ORONoz (DNI N° 92.553.206), por SUTECBA, ambos en carácter de suplentes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Instituto Superior de la Carrera, notifíquese a los designados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 38/SGCBA/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678), N° 660/11 (BOCBA N° 3.811), la Resolución N° 28-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.340), el Expediente Electrónico N° 1.813.335-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Decreto N° 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 28-SGCBA/14 se designó al Sr. Delfín RUEDA (D.N.I. N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) como Personal de la Planta de Gabinete de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Delfín RUEDA (D.N.I. N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) ha presentado la renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 31 de enero de 2015;

Que en tal sentido corresponde proceder a aceptar la renuncia presentada;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF N° 3.056.731 -SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto 638/07,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del día 31 de enero de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Delfín RUEDA (D.N.I. N° 32.760.690 - CUIL N° 20-32760690-6) como Personal de la Planta de Gabinete de la Sindicatura General de la Ciudad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 28-SGCBA/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 39/SGCBA/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.611.429-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.710.954-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-3.064.258-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

Expte. N° 11679 - “Elecciones año 2015”

RESOLUCIÓN ELECTORAL N.º 17/TSJ/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

el expediente mencionado en el epígrafe, y

CONSIDERANDO:

1. La ley n° 4894 establece que la designación de los/as precandidatos/as es exclusiva de las agrupaciones políticas, quienes deben respetar las respectivas cartas orgánicas y los recaudos establecidos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en las normas electorales vigentes y en la presente ley (art. 9 del Anexo I de la ley n° 4894).

2. A fin de verificar mediante el sistema informático previsto en el art. 21 de la citada norma, que los precandidatos y precandidatas no se encontraran comprendidos entre los inhabilitados por las causales establecidas en los arts. 72 y 97 de la Constitución de la Ciudad, ni en la prevista por el art. 21, inc. d de la ley n° 1777 o en el art. 9, in fine, del anexo I de la ley n° 4894, el Tribunal requirió la colaboración de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia. Se solicitó la remisión de una base de datos que pudiera ser integrada al sistema informático para permitir que las Juntas Electorales pudieran proceder automáticamente a la verificación.

En respuesta al oficio remitido, la referida Dirección Nacional ofreció su colaboración, en los términos del art. 7º del decreto n° 443/PEN/2011 y de manera gratuita, de acuerdo con el instructivo agregado a fs. 463/469 del expediente “Elecciones año 2015 s/electoral” (expte. n° 11679/2014).

3. En virtud de ello, es conveniente hacer saber a las agrupaciones políticas y a sus Juntas Electorales que a los fines de verificar que los precandidatos y precandidatas propuestos no registren impedimentos, deberán requerirlo al Registro Nacional de Reincidencias de acuerdo con el instructivo que como adjunto integra la presente resolución.

La información deberá ser solicitada desde el próximo 2 de marzo a las 8 horas hasta las 15 horas del 5 de marzo, en la sede central del Registro sita en Tucumán 1353/7, por apoderado autorizado por la Junta Electoral de cada agrupación política en los términos del punto 5 de la Acordada Electoral n° 2. Los informes serán entregados el 6 de marzo en el horario de 12 a 18 horas en el mismo lugar donde se presentó la solicitud y sólo serán entregados al representante o apoderado autorizado.

A dicho fin y a pedido del interesado, este Tribunal certificará el carácter de apoderado autorizado por la Junta Electoral partidaria en los términos del punto 5 de la Acordada Electora n° 2 ya aludida.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar el Instructivo para requerir Informes de Antecedentes Penales de los Precandidatos/as ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia que como Anexo I integra la presente resolución.

2. Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial y la página web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

La juez Inés M. Weinberg no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Casás - Conde - Ruiz - Lozano

ANEXO

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 45/OAYF/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 290/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Publicación Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 257/2014 (fs. 3/9) la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó que se proceda a la publicación de los resultados de la Encuesta a la Ciudadanía llevada a cabo en el marco de la Encuesta de Acceso a la Justicia. Asimismo, informó que la Editorial Jusbaire se encargará de llevar adelante los trámites para la registración y obtención de las autorizaciones del uso de las imágenes de la nómina que adjunta. En efecto, mediante Disposición EJ (DE) N° 01/2015 (fs. 38), el Director de la Editorial Jusbaire autorizó el gasto para obtener la licencia de uso y correspondiente autorización para proceder a la reproducción de las obras visuales requeridas para la publicación del libro "Encuesta de acceso a la Justicia" con la Sociedad de Artistas Visuales.

Que por otra parte, cabe destacar que mediante Resolución CM N° 1094/2011 se aprobó la realización de la "Primera Encuesta sobre Acceso a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires" y se aprobaron los gastos que demandara la realización de la misma.

Que posteriormente, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales especificó que se requería la publicación e impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta antes referida (fs. 17).

Que entonces tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones que solicitó un presupuesto a la Editorial Eudeba S.E.M. para llevar adelante la contratación de marras (fs. 20). En respuesta, esa firma remitió el presupuesto correspondiente que asciende a la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 65.400,00) (fs. 21/22).

Que por otra parte, la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 23 y 26).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 607/01 2015 de fs. 24/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6102/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la

adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 32/33).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 10/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana) por la suma total de sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 65.400,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 22.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 10/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la Encuesta de Acceso a la Justicia (Encuesta Ciudadana) por la suma total de sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 65.400,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 22.

Artículo 2º: Dese intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 46/OAYF/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 019/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión de la Colección Normativa", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 23/2015 (fs. 3/5) la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la Colección Normativa, a saber: "Normas Constitucionales", "Normas Administrativas", "Normas Penales", "Normas Procesales Penales", "Normas Institucionales", "Normas Contravencionales y de Faltas" y quinientos (500.-) exhibidores. A tal fin adjuntó el presupuesto elaborado por Editorial Eudeba S.E.M. que se encuentra incorporado a fojas 4/5 y asciende a la suma de trescientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$ 319.600,00).

Que entonces tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones que puso de resalto que Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 11 y 14).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 243/02 2015 de fs. 12/13).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6124/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculo jurídico para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 20).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 11/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la Colección Normativa, a saber: "Normas Constitucionales", "Normas Administrativas", "Normas Penales", "Normas Procesales Penales", "Normas Institucionales", "Normas Contravencionales y de Faltas" y quinientos (500.-) exhibidores por la suma total de trescientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$ 319.600,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 4/5.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbairens para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 11/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de cada uno de los seis (6.-) libros que componen la Colección Normativa, a saber: “Normas Constitucionales”, “Normas Administrativas”, “Normas Penales”, “Normas Procesales Penales”, “Normas Institucionales”, “Normas Contravencionales y de Faltas” y quinientos (500.-) exhibidores por la suma total de trescientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$ 319.600,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 4/5.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovich

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 57/DGA/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 13/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado al alquiler de 30 (treinta) computadoras portátiles (notebooks) para ser utilizadas por las personas delegadas por el Tribunal en los asientos seccionales durante las fechas de los comicios de los próximos días 26 de abril (PASO), 5 de julio (elección de jefa/e y vicejefa/e de gobierno, legisladoras/es e integrantes de las juntas comunales), y 19 de julio (segunda vuelta, en caso de ser necesaria), según lo solicitado a fojas 1 y vuelta por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios.

El Director de Informática y Tecnología definió las características del servicio, describió sus especificaciones técnicas y efectuó el justiprecio de la contratación (ver fojas 4).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y confeccionó el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (fojas 5/17).

A fojas 20/23, el área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva, con cargo a la partida 3.2.2 del «Programa Electoral 2015».

Según lo previsto por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 31/34.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-03/2015, destinada al alquiler de 30 (treinta) computadoras portátiles (notebooks) para ser utilizadas por las personas delegadas por el Tribunal en los asientos seccionales durante las fechas de los comicios de los próximos días 26 de abril (PASO), 5 de julio (elección de jefa/e y vicejefa/e de gobierno, legisladoras/es e integrantes de las juntas comunales), y 19 de julio (segunda vuelta, en caso de ser necesaria), con un presupuesto de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$ 105,000.-), en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente como anexos I y II.
3. Fijar la fecha y hora de apertura para el 11 de marzo de 2015, a las 14:00.

4. Mandar se publique en la cartelera del edificio, en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento, instrumentación y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Torres**

ANEXO

Acordada Electoral

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA ELECTORAL N.º 6/TSJ/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2015, se reúnen en acuerdo el señor Presidente, José Osvaldo CASÁS, el señor juez Luis Francisco LOZANO y las señoras juezas Ana María CONDE y Alicia E. C. RUIZ; y

CONSIDERAN:

I. En atención a lo dispuesto por el art. 21, del Anexo I, de la ley n° 4894 y los arts. 10 y 11 del Decreto Reglamentario n° 376/14, el Tribunal debe proveer a las agrupaciones políticas un sistema informático de uso obligatorio que otorgue celeridad y eficiencia para la presentación y verificación de adhesiones, precandidaturas y toda otra documentación pertinente.

II. A partir de la información cargada electrónicamente por los apoderados de las listas internas de las agrupaciones políticas (cf. arts. 10, 11, 12, 19 y concordantes del Anexo de la ley n° 4894), las Juntas Electorales Partidarias (de los partidos o alianzas) procederán a verificar el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los/as precandidatos/as para el cargo al que se postulan, según lo prescripto en la Constitución de la Ciudad, la normativa electoral vigente, la carta orgánica partidaria y, en el caso de las alianzas, su reglamento electoral (cf. arts. 9 y 20, ídem). Dictada que fuese la resolución fundada de la Junta acerca de su admisión o rechazo, se comunicará por escrito a este Tribunal la resolución de oficialización de las listas, junto con toda la documentación de respaldo que sea necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de las precandidaturas que fueron observadas o impugnadas por el sistema o por legitimado (cf. arts. 26 y 20, in fine, ídem).

III. En consecuencia y en atención al avance del cronograma electoral, corresponde aprobar la utilización del sistema informático adjudicado en el expediente administrativo n° DGA-313/14 para su implementación en el proceso electoral Año 2015.

IV. En ese marco, con el fin de que cada uno de los actores pueda cumplir adecuadamente con los roles indelegables y excluyentes que la ley n° 4894 les ha atribuido se otorgará un usuario y única clave de acceso a: i) cada apoderado de lista interna informado por la Junta Electoral e inscripto en el Registro del Tribuna (Acordada n° 2 punto 5), ii) a cada Junta Electora; y iii) a la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal, en la etapa prevista por el art. 26.

Cada una de las claves se activarán individualmente y en la etapa procesal correspondiente, ningún otro usuarios tendrá acceso al proceso de carga o verificación hasta que culminen las funciones dispuestas por ley. En las últimas 24 horas de cada etapa el sistema alertará el tiempo restante para el vencimiento de la validación o verificación.

En el caso de que las agrupaciones políticas proclamen listas comunes para algunas de las categorías electivas, las Juntas Electorales partidarias deberán hacerlo saber al Tribunal de manera oportuna a fin de habilitarle su clave para proceder a la carga de la lista de precandidatos/as común y sus adherentes, en el sistema.

A los fines de acreditar en tiempo y forma la presentación de la lista ante la Junta Electoral, bastará sea remitida on line a través del sistema, que imprimirá el contenido de la información enviada electrónicamente, detallando la fecha y hora de la transmisión. Luego de ello, cada lista deberá presentar a su Junta Electoral en soporte papel la información remitida por el sistema. También se podrá imprimir una copia para que sea firmada por la junta Electoral como constancia de recepción.

Por Acordada Electoral nº 4 el Tribunal dispuso una guardia el día sábado 7 de marzo desde las 17 hasta las 24 horas, para brindar asistencia técnica a las agrupaciones políticas.

V. Corresponde entonces, aprobar el manual e instructivo del aplicativo que, como adjunto, integra la presente Acordada. Además, instruir a la Dirección de Tecnología del Tribunal para que capacite y asista a los apoderados de las listas y de las Juntas Electorales que lo soliciten.

VI. Por último, es oportuno prever que si las listas tuvieran dificultades o impedimentos para su presentación ante las Juntas Electorales respectivas, podrán hacerlo saber al Tribunal por escrito, en las dos primeras horas del día lunes 9 de marzo, con las constancias emitidas por el sistema.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDAN:

1º Aprobar el sistema informático establecido por el art. 21, del anexo I, ley nº 4894 para ser empleado en el proceso electoral en curso.

2º. Aprobar el manual e instructivo que como adjunto integra la presente Acordada.

3º. Hacer saber a las fuerzas políticas que el sistema informático aprobado se encuentra a su disposición para ser auditado en los términos del art. 25, del Anexo II, ley nº 4894.

4º. Habilitar el día lunes 9 de marzo de 9 a 11 horas para que los apoderados de las listas comuniquen al Tribunal dificultades o impedimentos en la presentación de la documentación ante las correspondientes Juntas Electorales.

5º Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

La juez Inés M. Weinberg no suscribe por encontrarse en uso de licencia. **Casás - Conde - Ruiz - Lozano**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 3

Ampliatoria Convocatoria 2015 - Interinatos y Suplencias

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

Dirección de Educación Artística

Fecha: 28 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Danzas Nº 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711.

Horario: Acreditación General
8.30 a 9.30 hs.

Dirección de Formación Docente

Nivel Primario Cargos de Ascenso.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1, Sede Supervisión (Aula II), Av. Córdoba 1951.

Horario: 9.30 hs.

Nivel Primario Cargos de Base

Fecha: 23 de febrero de 2015

Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1 (Aula Intel), Av. Córdoba 1951.

Horario: 10 hs. Maestros de Grado.
11.30 hs. Maestros Curriculares.

Nivel Medio Cargos de Ascenso

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Humberto 1º Nº 3169.

Horario: 9 hs.

Nivel Medio Cargos de Base

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Humberto 1º Nº 3169.

Horario: 9.15 hs.

Nivel Inicial

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1 (Aula Intel), Av. Córdoba 1951.

Horario: 13 hs.

Víctor H. Defina

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 68

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

Búsqueda de actuación - Expediente N° 2.877.970/13

Atento que en esta Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, no se ha podido localizar el Expediente N°2.877.970/13, en forma previa a la reconstrucción del mismo, según los términos del artículo 19 del Anexo I de la Resolución N° 130/GCABA/SECLYT/14, se solicita a todas las reparticiones de este Gobierno de la Ciudad que tengan a bien proceder a la búsqueda exhaustiva del Expediente en cuestión, informando a esta Dirección el resultado de la misma.

Mariano Campos
Subsecretario

CA 69
Inicia: 24-2-2015

Vence: 3-3-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Adjudicación - Expediente N° 18.281.448/15

Licitación Pública N° 65/15.

Objeto: Servicio de organización de bicicleteadas.

Acto de adjudicación: Resolución N° 29/SSPLYCG/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable.

Firmas adjudicadas:

Donadio Daniela (CUIT-27-23780075).

Monto adjudicado: pesos novecientos noventa y seis mil (\$ 996.000).

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 542

Inicia: 25-2-2015

Vence: 26-2-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 5.264.753/14

Circular Aclaratoria con Consulta N° 10.

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Referencia: Expediente N° 5.264.753/14.

Presentación N° 28 (IF-2014-18106719-SSTRANS)

Consulta 1:

PET 5.2. – Anexo C Apartados 2.2.; 2.3.; 2.4.2.; 7.1.3 y 7.2.1. – Circular Aclaratoria Con Consulta N° 006 – Presentación N° 19 - Respuesta 2 - Demarcación horizontal (color naranja) en sectores para estacionamiento de motocicletas.

En atención a que el artículo 5.2. del PET establece la obligatoriedad de pintar en color naranja los sectores de estacionamiento de motocicletas en toda el área de prestación del servicio y donde lo establezca la autoridad de aplicación, y, en cambio, los apartados 2.2.; 2.3 .; 7.1.3 . y 7.2.1. del Anexo C describen que solo el cordón naranja se pinta en color blanco, solicitamos:

- a) Ratificar que corresponde aplicar los procedimientos establecidos en los apartados 7.1.3. y 7.2.1. del Anexo C; y
- b) Informar cuantos metros lineales de los totales establecidos por Zona en la Circular citada en el título del presente apartado se debe prever señalar en zonas de estacionamiento tarifado (Anexo C - 2.2. - 7.1.3.) y cuantos fuera de zona de estacionamiento tarifado (Anexo C - 2.3. - 7.2.1.), teniendo en cuenta que la demarcación es distinta para cada una de las zonas mencionadas.

Respuesta 1:

- a) Se ratifica lo consignado en los apartados del Anexo C del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- b) A los fines de la oferta, deberá remitirse a las cantidades indicadas en la Respuesta Nº 2 de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 006 (PRESENTACION Nº 19 IF-2014- 13480803-SSTRANS). Los metros lineales a demarcar dentro y fuera de la zona tarifada serán definidos en ocasión de la realización del replanteo de detalle.

Consulta 2:

PET - - Art. 3.6. y Circulares Aclaratorias sin Consulta Nº 003 y 007 -Normativa de Estacionamiento. Mapas para la Etapa 1y 2.

En el entendimiento que la información suministrada por Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 003 y su actualización por Circular Aclaratoria Nº 007, plasma lo previsto en el artículo 3.6. del PET, es decir responde a "... la implementación gradual del sistema de estacionamiento regulado en las distintas zonas", solicitamos puedan informar si resulta correcto presentar el plano a emitir en cumplimiento de lo requerido en el art. 34.2.a.4)d. del PBCP, indicando en forma diferenciada, por etapa, la ubicación preliminar de las máquinas tickeadoras que se deben instalar conforme las cantidades establecidas en la Circular sin Consulta Nº 1 apartado 1, respetando la asignación por arteria, tarifada o libre, que se desprende de la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 007 y su documentación adjunta en formato electrónico.

Respuesta 2:

Sí es correcto. En la documentación gráfica a presentar se deberá indicar en forma diferenciada por etapa, la ubicación preliminar de las máquinas tickeadoras de acuerdo a las cantidades establecidas en la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 001, apartado 1, con las modificaciones informadas mediante las Circulares Aclaratoria Sin Consulta Nros. 005 y 010, respetando la asignación por arteria, tarifada o libre, que se desprende de la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 007 y su documentación adjunta entregada en formato electrónico.

Consulta 3:

PBCP – Art. 34.2.b.2) Implementación del sistema.

En la ponderación para asignar el puntaje correspondiente a la implementación del sistema, se puntualiza que se otorgará un mejor puntaje a aquellas ofertas que, más allá de los plazos de importación y entrega de grúas y móviles, "... permitan una implementación más rápida de los servicios". La aceleración de los plazos de implementación genera un incremento de costo proporcional a los esfuerzos aplicados a la reducción de los mismos y, en su caso, la necesidad de dar inicio inmediato a la conclusión de las tareas a la explotación del servicio a los efectos de evitar la generación de, entre otros, costos financieros, de recursos humanos, de amortizaciones y de mantenimiento de las instalaciones totalmente improductivos.

Atento lo precedente y para analizar la procedencia de concretar dicho esfuerzo solicitamos puedan informar si una vez concluidas las tareas de implementación del servicio, con independencia de los conceptos excluidos de ponderación, antes de los 180 días previstos en el artículo 15 del PET, el Concesionario será autorizado a dar inicio a la prestación del servicio con independencia de la puesta en marcha de las otras 4 zonas y contará con el servicio de todas las aplicaciones que debe implementar y/o proveer el GCABA y la disposición de la autoridad con poder de policía y/o agentes de control de tránsito.

Respuesta 3:

Con respecto al plan de obras y el cronograma de implementación del sistema que se exige en el Artículo 34.2.b.2), se aclara que no será necesario presentar una propuesta para la implementación más rápida de los servicios puesto que no se prevé un esquema de implementación gradual del servicio.

Consulta 4:

Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 006 - Presentación Nº 17 - Respuesta 1. Certificados de Reincidencia y Estadística Criminal y de Deudores Alimentarios. Atento lo comunicado en la Respuesta brindada a la Consulta 1 de la Presentación citada en el título del presente apartado correspondiente a la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 006, solicitamos puedan ratificar que queda sin efecto la limitación temporal comunicada por la Respuesta 11, correspondiente a la Presentación 5, de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 003 y por tanto tendrán validez todos los Certificados de Reincidencia y Estadística Criminal y/o Deudores Alimentarios, exigidos en el art. 18 del PBCP, emitidos en el período comprendido entre la fecha original de llamado a concurso y la fecha real de apertura de las ofertas dispuesta por el GCABA, sin perjuicio de la potestad de la Comisión Evaluadora de requerir su actualización en caso de considerarlo pertinente.

Respuesta 4:

Se deja sin efecto lo dispuesto en la respuesta Nº 11 de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 003 (PRESENTACION Nº 5 IF-8794635-SSTRANS-2014). Con respecto a los certificados solicitados en los apartado 9 y 19 del art. 18 del PBCP, remítase a la respuesta Nº 1 de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 006 (PRESENTACIÓN Nº 17 (IF-2014-12867637-SSTRANS)

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 561
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición reactivos - Expediente N° 2.099.320/MGEYA/15

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 434-0096-LPU15 cuya apertura se realizará el día 6 de marzo a las 10 hs., para la adquisición reactivos, para la sección Endocrinología, anemias y marcadores tumorales del Laboratorio de este hospital .

Autorizante: Disposición N° 40/HGADS/15.

Repartición destinataria: División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 547

Inicia: 26-2-2015

Vence: 27-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 18.312.508/MGEYA-HGAIP/14

Licitación Pública BAC 427-1033-LPU14.

Fecha de apertura: 15/1/15 a las 10 horas.

Rubro: adquisición de insumos para Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 2.990,00 - precio total: \$ 2.990,00.

Renglón: 6 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 2.990,00 - precio total: \$ 2.990,00.

Renglón: 7 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 3.400,00 - precio total: \$ 3.400,00.

Renglón: 8 - cantidad: 1 envase - precio unitario: \$ 2.990,00 - precio total: \$ 2.990,00.

Total: \$ 12.370,00 (pesos doce mil trescientos setenta con 00/100).

Encuadre legal: art. 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.

Vencimiento validez de la oferta: 16/3/15.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 26/02/2015.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Sr. Oscar A. Varela - Dra. Silvia Álvarez - Dr. José María Cohen.

José A. Cuba
Director

OL 549
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 16.335.876/MGEYA/14

Licitación Pública Nº 923/14.

Disposición Aprobatoria Nº 45/HGADS/15.

Rubro: adquisición de reactivos, con destino a la División Hemoterapia de este Hospital.

Firma adjudicada:

Tecnolab S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 42 unidad - precio unitario: \$ 5250,00 - precio total: \$ 220.500,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4200 unidad - precio unitario: \$ 126,00 - precio total: \$ 529.200,00.

Renglón: 3 - cantidad: 42 unidad - precio unitario: \$ 5880,00 - precio total: \$ 246.960,00.

Renglón: 4 - cantidad: 4200 unidad - precio unitario: \$ 64,40 - precio total: \$ 270.480,00.

Renglón: 5 - cantidad: 4200 unidad - precio unitario: \$ 99,75 - precio total: \$ 418.950,00.

Renglón: 6 - cantidad: 4200 unidad - precio unitario: \$ 94,50 - precio total: \$ 396.900,00.

Renglón: 7 - cantidad: 4200 unidad - precio unitario: \$ 25,00 - precio total: \$ 105.000,00.

Total: pesos dos millones ciento ochenta y siete mil novecientos noventa (\$ 2.187.990,00)

Encuadre legal: art. 31 Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 551
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente N° 2.596.654/MGEYA-HBU/15

Contratación Directa N° 439-0071-CDI15 Ley N° 2095, art. 28, inc. 1.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta: División Suministros-Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A" de 9 a 13 horas.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Hemoterapia.

Firmas preadjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: \$ 112,35 - precio total: \$ 2.247,00.

Renglón: 20 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 1.024,90 - precio total: \$ 3.074,70.

Diamed Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 6 unid. - precio unitario: \$ 3.500,00 - precio total: \$ 21.000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 10fcosx10ml - precio unitario: \$ 873,00 - precio total: \$ 8.730,00.

Renglón: 5- cantidad: 10fcosx10ml - precio unitario: \$ 821,00 - precio total: \$ 8.210,00.

Renglón: 6- cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 1.300,00 - precio total: \$ 2.600,00.

Renglón: 8- cantidad: 2fcosx10ml - precio unitario: \$ 3.000,00 - precio total: \$ 6.000,00.

Renglón: 9 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 750,00 - precio total: \$ 750,00.

Renglón: 11 - cantidad: 10fcosx10ml - precio unitario: \$ 2.000,00 - precio total: \$ 20.000,00.

Renglón: 14 - cantidad: 40 unid. - precio unitario: \$ 146,00 - precio total: \$ 5.840,00.

Renglón: 15 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$ 780,00 - precio total: \$ 3.900,00.

Renglón: 16 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 4.000,00 - precio total: \$ 16.000,00.

Renglón: 19 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 130,00 - precio total: \$ 520,00.

Renglón: 24 - cantidad: 25 unid. - precio unitario: \$ 82,00 - precio total: \$ 2.050,00.

Renglón: 26 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 750,00 - precio total: \$ 2.250,00.

Tecnon S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 275,00 - precio total: \$ 825,00.

Renglón: 10 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 8,50 - precio total: \$ 425,00.

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 12 - cantidad: 25 unid. - precio unitario: \$ 76,00 - precio total: \$ 1.900,00.

Renglón: 13- cantidad: 25 unid. - precio unitario: \$ 76,00 - precio total: \$ 1.900,00.

Renglón 22- - cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$ 1.990,00 - precio total: \$ 9.950,00.

Química Erovne S.A.

Renglón: 17- cantidad: 5 unid. - precio unitario: \$ 290,00 - precio total: \$ 1.450,00.

Eglis S.A.

Renglón: 18 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 220,00 - precio total: \$ 220,00.

Casa Otto Hess S.A.

Renglón: 21 - cantidad: 700 unid. - precio unitario: \$ 198,00 - precio total: \$ 138.600,00.

Total preadjudicado: pesos doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con setenta centavos (\$ 258.441,70).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico del jefe de Unidad Hemoterapia - Según arts. 108 "Oferta más conveniente" y 109 "Única Oferta" de la Ley N° 2.095 y sus modificatoria 4764.

Renglón 2: Desierto.

Renglón 23: se desestima la oferta de Pharma Express S.A., el plazo de entrega no se ajusta al P.B.C.

Renglón 25: Se anula de acuerdo al informe técnico del jefe Unidad Hemoterapia.

Vencimiento validez de oferta: 6/4/15, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días, tel: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 552
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 13.800.335/MGEYA/14

Contratación Directa Nº 171/14.

Disposición Aprobatoria Nº 21/HGADS/15.

Rubro: Adquisición de Reactivos, con destino a la Sección Química Clínica de la División Laboratorio de este Hospital.

Firma adjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 110,00 - precio total: \$ 11.000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 56,00 - precio total: \$ 5.600,00.

Renglón: 3 - cantidad: 200 unidad - precio unitario: \$ 42,00 - precio total: \$ 8.400,00.

Renglón: 4 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 75,80 - precio total: \$ 7.580,00.

Renglón: 5 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 79,99 - precio total: \$ 7.999,00.

Renglón: 6 - cantidad: 17500 unidad - precio unitario: \$ 1,36 - precio total: \$ 23.800,00.

Renglón: 7 - cantidad: 1500 env x 3200 det - precio unitario: \$ 4,38 - precio total: \$ 6.570,00.

Renglón: 8 - cantidad: 18000 ml - precio unitario: \$ 0,97 - precio total: \$ 17.460,00.

Renglón: 9 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: \$ 2,50 - precio total: \$ 25.000,00.

Renglón: 10 - cantidad: 22500 unidad - precio unitario: \$ 4,15 - precio total: \$ 93.375,00.

Renglón: 11 - cantidad: 1500 unidad - precio unitario: \$ 13,00 - precio total: \$ 19.500,00.

Renglón: 12 - cantidad: 40000 unidad - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 112.000,00.

Renglón: 13 - cantidad: 5 Equipo x 200 det - Precio unitario: \$ 766,00 - precio total: \$ 3.830,00.

Renglón: 14 - cantidad: 8000 unidad - precio unitario: \$ 16,82 - precio total: \$ 134.560,00.

Renglón: 15 - cantidad: 18000 unidad - precio unitario: \$ 1,40 - precio total: \$ 25.200,00.

Renglón: 16 - cantidad: 15000 unidad - precio unitario: \$ 3,10 - precio total: \$ 46.500,00.

Renglón: 17 - cantidad: 16000 unidad - precio unitario: \$ 2,33 - precio total: \$ 37.280,00.

Renglón: 18 - cantidad: 1600 unidad - precio unitario: \$ 4,22 - precio total: \$ 6.752,00.

Renglón: 19 - cantidad: 16000 unidad - precio unitario: \$ 1,26 - precio total: \$ 20.160,00.

Renglón: 20 - cantidad: 16000 unidad - precio unitario: \$ 2,73 - precio total: \$ 43.680,00.

Renglón: 21 - cantidad: 1050 unidad - precio unitario: \$ 22,98 - precio total: \$ 24.129,00.

Renglón: 22 - cantidad: 20000 equipo - precio unitario: \$ 3,12 - precio total: \$ 62.400,00.

Renglón: 23 - cantidad: 20000 unidad - precio unitario: \$ 3,12 - precio total: \$ 62.400,00.

Renglón: 24 - cantidad: 800 unidad - precio unitario: \$ 41,97 - precio total: \$ 33.576,00.

Renglón: 25 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 1,70 - precio total: \$ 2.040,00.

Renglón: 26 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 11,02 - precio total: \$ 13.224,00.

Renglón: 27 - cantidad: 4800 unidad - precio unitario: \$ 1,15 - precio total: \$ 5.520,00.

Renglón: 28 - cantidad: 200 unidad - precio unitario: \$ 8,18 - precio total: \$ 1.636,00.

Renglón: 29 - cantidad: 40000 unidad - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 112.000,00.

Renglón: 30 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: \$ 2,00 - precio total: \$ 2.000,00.

Renglón: 31 - cantidad: 1500 unidad - precio unitario: \$ 4,71 - precio total: \$ 7.065,00.

Renglón: 32 - cantidad: 8000 unidad - precio unitario: \$ 3,10 - precio total: \$ 24.800,00.

Renglón: 33 - cantidad: 200 unidad - precio unitario: \$ 45,50 - precio total: \$ 9.100,00.

Renglón: 34 - cantidad: 800 unidad - precio unitario: \$ 6,45 - precio total: \$ 5.160,00.

Renglón: 35 - cantidad: 40000 unidad - precio unitario: \$ 2,80 - precio total: \$ 112.000,00.

Renglón: 36 - cantidad: 19600 unidad - precio unitario: \$ 2,14 - precio total: \$ 41.944,00.

Total: pesos un millón ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta (\$1.175.240,00)

Encuadre legal: Art. 28 inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 553

Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 16.235.467/MGEYA/14

Contratación Directa Nº 219/14.

Disposición Aprobatoria Nº 24/HGADS/15.

Rubro: Adquisición del Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Planta de Tratamiento de Agua, con destino al Servicio de Diálisis de este Hospital.

Firma adjudicada:

Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos S.H.

Renglón: 1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$ 9.100,00 - precio total: \$ 109.200,00.

Total: pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00).

Encuadre legal: art. 28 inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio E. Auger
Director

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 550
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

contratación del servicio de Testing de Software, - Expediente Electrónico N° 348.106/DGTEDU/15

Llamar a Licitación Pública N° 104/SIGAF/15 para el día 12 de marzo de 2015 a las 11 hs, por la contratación del servicio de Testing de Software, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 191/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 557

Inicia: 26-2-2015

Vence: 27-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 16.744.310/MGEYA-DGPYCG/14

Licitación Pública N° 24/SIGAF/15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: servicio.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 113/SIGAF/15 de la Licitación Pública N° 24/SIGAF/15 por la contratación de un servicio de adecuación y limpieza de instituciones educativas, solicitado por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Agustina Rivadeneira - Brenda Del Aguila - José Pablo Di Iorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerencia Operativa

OL 560
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES OBRAS RED DE SUBTERRANEOS

Servicios Profesionales Especializados -Línea H - Expediente Nº 2.634.468/15

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-101-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/3/15, a las 11 hs., para los Servicios Profesionales Especializados en Cómputos y Presupuesto de Obra, Programación de Tareas y Trabajos Complementarios de Inspección y de Verificación y/o Aprobación de Ingeniería. Línea H.

Autorizante: Resolución Nº 4/SSCYSG/15.

Repartición destinataria: Unidad de proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 538

Inicia: 25-2-2015

Vence: 26-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 13.723.076/14

Licitación Pública Nº 1816/14.

Acta de Preadjudicación Nº 4/15 de fecha 20/2/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Obra Civil - Palacio Lezama".

Ses S.A.

Total preadjudicado: pesos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y un mil cincuenta y tres con 20/100 (\$ 52.831.053,20).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, 3 días a partir del 20/2/15.

Fernando Codino

Director General

OL 515

Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 16.425.504/14

Licitación Pública Nº 1888/14.

Acta de Preadjudicación Nº 5/15 de fecha 20/2/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Red de Captación Pluvial V - Ramal Austria".

Tecma S.A.

Total preadjudicado: pesos setenta y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos trece (\$ 75.368.613,00).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 20/2/15.

Fernando Codino
Director General

OL 516
Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adjudicación - Expediente Nº 1.697.260/15

Licitación Pública Nº 507-0069-LPU15.

Expediente Nº 1.697.260/15.

Objeto de la contratación: Servicio de tránsito internacional y despacho de aduanas.

Adjudicataria:

Waiver S.R.L.

Renglón: 1.

Monto: Importe Total: \$ 500.000,00.

Fecha de adjudicación: 24/2/15.

Disposición Nº 66/DGFYEC/15.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 545

Inicia: 25-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Red de Tendido Eléctrico - Expediente Electrónico N° 1.973.118/15

Llámesese a Licitación Pública Obra Mayor N° 80/15, cuya apertura se realizará el día 12/3/15, a las 12 hs., para la realización de la obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 20, sector Av. Escalada y Chilavert.

Autorizante: Resolución N° 28/UGIS/15.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 3.657.620,60 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos veinte con 60/100 cvos).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini
Titular

OL 546
Inicia: 26-2-2015

Vence: 4-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Ampliación de adquisición de pliegos - Expediente Electrónico N° 12.767.343/MGEYA/DGCONC/14

Por Disposición N° 25/DGConc/15, se amplió la fecha de adquisición de Pliegos hasta el 11 de marzo de 2015.

“Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Expediente Electrónico N° 12.767.343/MGEYA/DGCONC/14.

Valor de los pliegos: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Consulta de los pliegos: En la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 15 horas, y en Internet en : www.buenosaires.gov.ar-area Ministerio de Desarrollo Económico.-

Adquisición de los Pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a Viernes hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510, desde el día 28 de enero hasta 11 de marzo 2015.

Presentación de ofertas: Hasta las 11.30 horas del día 12 de marzo de 2015, en la Dirección General de Concesiones.-

Fecha de apertura: El día 12 de marzo de 2015, a las 14.30 horas, en el “Microcine” del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 556
Inicia: 26-2-2015

Vence: 27-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Obra: “Obras de Relleno Costero y readecuación de la desembocadura del arroyo Medrano - Expediente Electrónico N° 93.070/DGSPLU/15

Llámase a Licitación Pública N° 91/SIGAF/15 para el día 17 de marzo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Obras de Relleno Costero y Readecuación de la Desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución N° 222/MAYEPGC/15.

Presupuesto oficial: pesos sesenta y nueve millones novecientos mil cincuenta y ocho con 18/100 (\$69.900.058,18).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Valor del pliego: pesos sesenta y nueve mil novecientos (\$ 69.900),

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 17 de marzo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 503
Inicia: 23-2-2015

Vence: 3-3-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación - Expediente Nº 2.673.170/DGTALET/15

Licitación Pública Nº 117-LPU15.

Expediente Nº 2.673.170/DGTALET/15.

Disposición Nº 17/DGTALET/15.

Rubro Comercial: Cultura, Deporte, Recreacion

Objeto de la contratación: Servicio de producción para la realización de evento - Buenos Aires Celebra Las Regiones - Patagonia.

Firma adjudicada:

Siberia S.A. CUIT: 30-71087813-3.

Total adjudicado: pesos tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 3.489.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 559

Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC

Preadjudicación - Expediente N° 391.262/DGCYC/14

Licitación Pública N° 27/SIGAF/15.

Dictamen de CEO de fecha 25 de febrero de 2015.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Servicios.

Objeto de la contratación: "Mantenimiento Integral del Arbolado Público".

Renglón 1 - Comuna 1

Orden de Mérito: 1° Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. UTE, 2° Ecología Urbana S.R.L., 3° Mantelectric I.C.I.S.A., 4° Casa Macchi S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Firma preadjudicataria:

Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. - UTE -

Dirección: Av. Leandro N. Alem 1050, piso 4, C.A.B.A.

Total preadjudicado: Son pesos treinta y seis millones un mil novecientos sesenta y uno con 28/100 (\$36.001.961,28).-

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 2 - Comuna 2

Orden de Mérito: 1° Mantelectric I.C.I.S.A., 2° Ecología Urbana S.R.L., 3° Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. - UTE, 4° Casa Macchi S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mantelectric I.C.I.S.A.

Dirección: Av. Maipú 1252, piso 7º, C.A.B.A.-

Total preadjudicado: son pesos veintitrés millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiocho (\$ 23.881.428,00).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 3 - Comuna 3

Orden de Mérito: 1° Ecología Urbana S.R.L., 2° Mantelectric I.C.I.S.A., 3° Urbaser Argentina S.A. - Seob S.A. - Ute, 4° Casa Macchi S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Ecología Urbana S.R.L.

Dirección: Hipólito Yrigoyen 850, piso 2 of. 214, C.A.B.A.-

Total preadjudicado: son pesos treinta y dos millones cincuenta mil quinientos veintisiete con 12/100 (\$ 32.050.527,12).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 4 - Comuna 4

Orden de Mérito: 1° Ecología Urbana S.R.L., 2° Mantelectric I.C.I.S.A., 3° Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. - UTE, de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Ecología Urbana S.R.L.

Dirección: Hipólito Yrigoyen 850, piso 2 of. 214, C.A.B.A.-

Total preadjudicado: son pesos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve con 48/100 (\$ 82.854.519,48).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 5 - Comuna 5

Orden de Mérito: 1° Ecología UrbanaS.R.L., 2° Mantelectric I.C.I.S.A., 3° Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. - UTE, 4° Casa Macchi S.A. de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Ecología Urbana S.R.L.

Dirección: Hipólito Yrigoyen 850, piso 2 of. 214, C.A.B.A.-

Total Preadjudicado: Son pesos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis (\$ 37.646.406,00).-

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 6 - Comuna 6

Orden de Mérito: 1° Casa Macchi S.A., 2° Ecología UrbanaS.R.L., 3° Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. - UTE, 4° Mantelectric I.C.I.S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Casa Macchi S.A.

Dirección: Nazarre 3686, C.A.B.A.-

Total preadjudicado: son pesos cuarenta y un millones ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 52/100 (\$ 41.167.379,52).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 7 - Comuna 7

Orden de Mérito: 1° Casa Macchi S.A., 2° Ecología UrbanaS.R.L., 3° Urbaser ArgentinaS.A - SEOB S.A. - UTE, 4° Mantelectric I.C.I.S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Casa Macchi S.A.

Dirección: Nazarre 3686, C.A.B.A.-

Total preadjudicado: son pesos sesenta y tres millones ciento setenta y un mil quinientos setenta y cinco con 64/100 (\$ 63.171.575,64).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 8 - Comunas 8 y 9

Orden de Mérito: 1° Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. - UTE, 2° Casa Macchi S.A., 3° Ecología Urbana S.R.L., 4° Mantelectric I.C.I.S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. UTE.

Dirección: Leandro N. Alem 1050, piso 4°, C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos ciento cincuenta y ocho millones ciento tres mil quinientos veintiuno con 64/100 (\$ 158.103.521,64).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 9 - Comuna 10

Orden de Mérito: 1º Casa Macchi S.A., 2º Urbaser ArgentinaS.A. – SEOB S.A. - UTE, 3º Mantelectric I.C.I.S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Casa Macchi S.A.

Dirección: Nazarre 3686, C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos ochenta y dos millones ochocientos veintiocho mil trescientos setenta y cuatro con 48/100 (\$ 82.828.374,48).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 10 - Comuna 11

Orden de Mérito: 1º Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. - UTE, 2º Mantelectric I.C.I.S.A., 3º Casa Macchi S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. UTE.

Dirección: Leandro N. Alem 1050, piso 4º, C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos ochenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y tres con 12/100 (\$ 88.392.183,12).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 11 - Comuna 12

Orden de Mérito: 1º Mantelectric I.C.I.S.A., 2º Casa Macchi S.A., Urbaser S.A. - SEOB S.A. - UTE, de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Mantelectric I.C.I.S.A.

Dirección: Av. Maipú 1252, piso 7º, C.A.B.A.-

Total preadjudicado: son pesos noventa y seis millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos veintiocho (\$ 96.282.828,00).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 12 - Comuna 13.

Orden de Mérito: 1º Mantelectric I.C.I.S.A., 2º Ecología Urbana S.R.L., 3º Casa Macchi S.A., 4º Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. - UTE, de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Mantelectric I.C.I.S.A.

Dirección: Av. Maipu 1252, piso 7º, C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos setenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil quinientos veinticuatro (\$ 74.392.524,00).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 13 - Comuna 14

Orden de Mérito: 1º Mantelectric I.C.I.S.A., 2º Ecología Urbana S.R.L., 3º Casa Macchi S.A., 4º Urbaser Argentina S.A - SEOB S.A. - UTE, de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Mantelectric I.C.I.S.A.

Dirección: Av. Maipú 1252, piso 7º, C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos sesenta y tres millones ciento sesenta mil trescientos ocho (\$ 63.160.308,00).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Renglón 14 - Comuna 15

Orden de Mérito: 1° Urbaser ArgentinaS.A - SEOB S.A. - UTE, 2° Mantelectric I.C.I.S.A., 3° Ecología UrbanaS.R.L., 4° Casa Macchi S.A., de conformidad a lo aconsejado en el Acta de preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Urbaser ArgentinaS.A. - SEOB S.A. - UTE.

Dirección: Leandro N. Alem 1050, piso 4°, C.A.B.A.

Total preadjudicado: son pesos setenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y uno con 72/100 (\$ 75.420.891,72).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la primera en orden de mérito.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 563

Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de servicio de provisión de prótesis - Expediente N° 16.817.085/MGEYA-UCAS/14

Llámase a Licitación Pública N° 2/UCAS/15, cuya apertura se realizará el día 6/3/15, a las 12 hs., para la adquisición de servicio de provisión y distribución de prótesis e implantes para Traumatología.

Autorizante: Disposición N° 5/UCAS/15.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., hasta una hora antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P.- Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 554

Inicia: 26-2-2015

Vence: 27-2-2015

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 18.564.336/MGEYA-DGPLYP/14

Licitación Pública N° 22/SIGAF/15.

Expediente Electrónico N° 18.564.336/MGEYA-DGPLYP/2014.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Licitación Pública N° 22/SIGAF/15.

Rubro: Salud.

Objeto: Contratación de un Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmas preadjudicadas:

Cía. Alimentaria Nacional S.A.

Renglón: 17 (Hosp. Pirovano) - cantidad raciones diarias 302 - precio unitario: \$ 162,80 - precio total: \$ 59.844.909,92.

Renglón: 20 (IREP) - cantidad raciones diarias 25 - precio unitario: \$ 220,00 - precio total: \$ 12.485.807,36.

Renglón: 16 (Piñero) - cantidad raciones diarias 340 - precio unitario: \$ 162,80 - precio total: \$ 67.821.345,84.

Renglón: 18 (Quemados) - cantidad raciones diarias 137 - precio unitario: \$ 203,50 - precio total: \$ 33.825.245,20.

Renglón: 1 (Hosp. Alvarez) - cantidad raciones diarias 260 - precio unitario: \$ 162,80 - precio total: \$ 50.721.959,36.

Tylem S.A.-Cook Master S.R.L. UTE

Renglón: 28 (Hosp. Udaondo) - cantidad raciones diarias 85 - precio unitario: \$ 214,50 - precio total: \$ 22.812.450,88.

Renglón: 10 (Hosp. Maria Ferrer) - cantidad raciones diarias 69 - precio unitario: \$ 214,50 - precio total: \$ 18.235.982,32.

Renglón: 23 (Hosp. Santa Lucia) - cantidad raciones diarias 49 - precio unitario: \$ 242,00 - precio total: \$ 14.517.846,16.

Friends Food S.R.L.

Renglón: 2 (Hosp. Alvear) - cantidad raciones diarias 207 - precio unitario: \$ 187,00 - precio total: \$ 45.966.524,96.

Renglón: 22 (Hosp. Rocca) - cantidad raciones diarias 76 - precio unitario: \$ 220,00 - precio total: \$ 22.842.207,28.

Renglón: 3 (Hosp. Ameghino) - cantidad raciones diarias 14 - precio unitario: \$ 187,00 - precio total: \$ 2.807.842,40.

Renglón: 29 (Hosp. Velez Sarsfield) - cantidad raciones diarias 126 - precio unitario: \$ 203,50 - precio total: \$ 30.475.189,68.

Renglón: 12 (Hosp. Lagleyze) - cantidad raciones diarias 22 - precio unitario: \$ 242,00 - precio total: \$ 6.531.710,64.

Renglón: 30 (Hosp. Zubizarreta) - cantidad raciones diarias 114 - precio unitario: \$ 203,50 - precio total: \$ 28.804.293,84.

Bagala S.A.

Renglón: 14 (Hosp. Muñiz) - cantidad raciones diarias 332 - precio unitario: \$ 176,00 - precio total: \$ 74.987.728,16.

Arkino S.A.

Renglón: 13 (Hosp. Moyano) - cantidad raciones diarias 1225 - precio unitario: \$ 126,50 - precio total: \$ 191.641.255,36.

Renglón: 8 (Hosp. Elizalde) - cantidad raciones diarias 400 - precio unitario: \$ 198,00 - precio total: \$ 94.711.026,32.

Servicios Integrales de Alimentación S.A.

Renglón: 5 (Hosp. Borda) - cantidad raciones diarias 827 - precio unitario: \$ 137,50 - precio total: \$ 138.825.179,76.

Renglón: 26 (Hosp. Tobar García) - cantidad raciones diarias 135 - precio unitario: \$ 187,00 - precio total: \$ 32.126.116,40.

Renglón: 24 (Santojanni) - cantidad raciones diarias 385 - precio unitario: \$ 176,00 - precio total: \$ 82.333.262,64.

Renglón: 6 (Hosp. Maria Curie)- cantidad raciones diarias 70 - precio unitario: \$ 214,50 - precio total: \$ 20.383.528,56.

Renglón: 15 (Hosp. Penna) - cantidad raciones diarias 299 - precio unitario: \$ 162,80 - precio total: \$ 62.294.667,20.

Renglón: 25(Hosp. Sarda) - cantidad raciones diarias 201 - precio unitario: \$ 198,00 - precio total: \$ 48.791.015,60.

Siderum S.A. - Luis y Gómez S.A. UTE

Renglón: 9 (Hosp. Fernandez) - cantidad raciones diarias 369 - precio unitario: \$ 176,00 - precio total: \$ 84.631.202.

Renglón: 11 (Hosp. Gutierrez) - cantidad raciones diarias 538 - precio unitario: \$ 198,00 - precio total: \$ 140.418.424.

Sucesión de Ruben Martin S.A.

Renglón: 19 (Hosp. Ramos Mejia) - cantidad raciones diarias 406 - precio unitario: \$ 157,30 - precio total: \$ 84.463.167,66.

Renglón: 4 (Hosp. Argerich) - cantidad raciones diarias 479 - precio unitario: \$ 157,30 - precio total: \$ 93.377.698,48.

Renglón: 7 (Hosp. Durand) - cantidad raciones diarias 285 - precio unitario: \$ 176,00 - precio total: \$ 67.538.150,40.

Dassault S.A.

Renglón: 21 (Hosp. Rivadavia) - cantidad raciones diarias 227 - precio unitario: \$ 176,00 - precio total: \$ 49.527.659,12.

Renglón: 27 (Hosp. Tornú) - cantidad raciones diarias 156 - precio unitario: \$ 165,00 - precio total: \$ 31.533.947,60.

Observaciones:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del tiempo que insumiera el asesoramiento técnico y análisis de la documentación correspondiente, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el art. 106 de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764, Decreto N° 95/GCBA/14.-

Total preadjudicado: pesos mil setecientos quince millones doscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 1.715.277.345).

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser las ofertas más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los art. 108, de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764, Decreto N° 95/GCBA/14.

Aprobación: Sr. Juan Re - Sr. Martin Fuentes - Lic. Federico Arata.

Vencimiento validez de oferta: 14/4/15.

Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 25 de febrero de 2015, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar.

Federico Arata
Titular

OL 562
Inicia: 26-2-2015

Vence: 26-2-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 3.176.025/MGEYA-DGCL/15

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de **Victoriano García Rodríguez** ubicada en el Cementerio del Oeste (Chacarita), en la parcela de terreno indicada con el número 18, tablón 5, manzana 5, sección 13, pasen a retirar los deudos dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Manuel Camilo García

EP 58

Inicia: 25-2-2015

Vence: 3-3-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.896.019/MGEYA-DGCL/15

EDNA S.A. CUIT: 30-65233184-6 avisa que transfiere la Habilitación de comercio ubicado en Av. Álvarez Thomas 847 PU/851 PB- PI. 1°-2° C.A.B.A. con el Expediente de Habilitación N° 86.606/1992, mediante disposición N° 42548/DGHP-1992, Otorgada el 28-12-1992 para funcionar como: Casa para Fiestas Privadas (800.140) con una superficie Habilitada de 1284,49 m2, a favor de la sociedad **Delicias Gastronómicas S.A.** C.U.I.T. 33-71474459-9, domiciliado en la Av. Álvarez Thomas 847, C.A.B.A.- Observaciones: funcionamiento autorizado hasta tanto sea reglamentado el uso. Se deja constancia que el garage existente en la planta baja con entrada por la Avenida Álvarez Thomas 849 es para uso exclusivo del público concurrente al local en cuestión.

Reclamos de ley: Av. Álvarez Thomas 847, CABA.-

Solicitante: Pedro Gastón García (EDNA S.A.)
Luca Ernesto Guagnini (Apoderado Delicias Gastronómicas S.A.)

EP 52

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.965.788/MGEYA-DGCL/15

Erico Luis Bomone domiciliado en Suárez 508 CABA comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Disposición N° 35311/DGHP/1989 en fecha 01-03-1989 mediante el Expediente N° 11244/1989 para funcionar en el carácter de "taller de alineación y balanceo, taller de soldadura autógena y eléctrica, repar. de automov., excepto repar. de carrocerías y rectificación de motores, taller de reparación y carga de acumuladores, reparación, armado y colocación de instrumental para automotores, tapicería de automóviles , con una superficie de 141,25m2 para el inmueble ubicado en Suárez 508 y Martín Rodríguez 911 PB y EP, a **Mariano Nicolás Díaz Puig** domiciliado en Suárez 510 CABA. Reclamos de ley en Suárez 508, CABA.

Solicitante: Erico Luis Bomone
Mariano Nicolás Díaz Puig

EP 53

Inicia: 23-2-2015

Vence: 27-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 3.024.628-MGEYA-DGCL/15

El señor **Gabriel Amado Krynski**, DNI Nº 17.233.462, domiciliado en la calle José Mármol 870, planta baja, Departamento 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal al señor **Eduardo Alberto Franco**, DNI Nº 12.177.287, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 1960, piso 2º, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del local ubicado en la Av. La Plata 727, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.010) de casa de lunch (602.020) café bar, (602.030) despacho de bebidas, whiskería, cervecería, por Expediente Nº 82231/1992, mediante Disposición Nº 54917/DGHP/1993, otorgada en fecha 20/7/1993. Asimismo se registra una constancia de Ampliación de rubro, a nombre de Gabriel Amado Krynski, para funcionar en carácter de (800.400) Música y/o canto con o sin intercalación de números de variedades sin transformación, máximo cinco artistas, en horario de 20 hs a 02 hs, ingresado por Nota Nº 272.658/1992 y autorizado por Disposición Nº 429/DGC/1993, otorgada en fecha 11/8/1993. Superficie habilitada 241,21 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Gabriel Amado Krynski
Eduardo Alberto Franco

EP 54

Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 3.034.877-MGEYA-DGCL/15

Mercedes Cardeo y **Amelia Elmi Caprioli** con domicilio en Av. Álvarez Thomas 2983 CABA comunican la transferencia de la habilitación municipal del local ubicado en la Av. Álvarez Thomas 2983, P.B., para funcionar en carácter de (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expte 50806/1994 mediante Disposición 100784/DGC/1995, otorgada en fecha 7/7/1995. Superficie habilitada: 90.87 m2. Observaciones: Enseñanza de Educación Alimentaria. Capacidad de veintidós (22) alumnos por turno a nombre de **Mercedes Cardeo** con domicilio en Av. Álvarez Thomas 2983 CABA

Solicitantes: Mercedes Cardeo
Amelia Elmi Caprioli

EP 55

Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Transferencia de Habilitación
Expediente Electrónico N° 3.042.518/MGEYA-DGCL/15

Los señores **Abraham Garcik** y **Julio Raisman** avisan que transfieren su habilitación del local que funciona como: "(111.007) Fabricación de tejidos con telares rectilíneos o circulares" por Exp. N° 5970/1971 de fecha 31/01/1973, ubicado en la calle Ancaste 3277 PU/79, a la firma D.A.U.C.E. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: D.A.U.C.E. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

EP 56
Inicia: 23-2-2015

Vence: 27-2-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Ambiente y Espacio Público****MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

DIRECCIÓN CEMENTERIO FLORES

Notificación - Nota N.º 2.860.915/15

Se comunica a los interesados que tengan fallecidos inhumados en nicho en el Cementerio de Flores, y hayan operado el vencimiento del plazo de arrendamiento hasta el 31/12/12 y amparándose en el art. 21 de la Ley N° 4977 del G.C.B.A., ésta Dirección pone en conocimiento que de no presentarse antes del 31/3/15 a efectuar la renovación del arrendamiento de los mismos, se procederá a dar cumplimiento a la normativa vigente remitiendo los fallecidos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires depositando las cenizas en el Cinerario General.

Eduardo Somoza
Director General

EO 215
Inicia: 25-2-2015

Vence: 2-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente N° 16.456.803/MGEYA-DGCEM/14

Intímase a don **Antonio Brusco y/o herederos** de la bóveda formada por los lotes 14/15, tablón 1, manzana 1, sección 5 del Cementerio de la Chacarita para que en el plazo de diez (10) días comparezcan en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso, en el horario de 8 a 12 horas, a fin de realizar los trabajos necesarios, a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de la referida bóveda, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y/o incomparecencia, del proceder efectuar las tareas necesarias por administración a costa de los titulares y/o herederos de la referida concesión, como así también de declarar su caducidad y de reclamar judicialmente el cobro de los gastos ocasionados, en los términos del artículo 75 de la Ley N° 4977.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 209
Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.998.604/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Agroflex S.A.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-069321-7, CUIT N° 30-70829317-9 con domicilio fiscal en Av. Rómulo Naon 3129, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en acta de apertura conforme requerimiento N° 02-00048229, de fecha 1 de diciembre de 2014 que se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 13160/2013. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 728.853,20 (pesos setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres con 20/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 1.998.604/2012.

Por tal motivo se intima a que el primer día Miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12/2009; 1 a 12 de 2010, 1 a 12 de 2011; 1 a 12 de 2012 y 1 a 12 de 2013 inclusive, como consecuencia de diferencias de ingresos omitidos en base a débitos fiscales del impuesto al valor agregado obtenidos mediante circularización a la AFIP y a los agentes de retención, previa aplicación del coeficiente unificado determinado por la inspección, y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 69 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6, inc. 9 de la Resolución N° 918/AGIP/13.

Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 210

Inicia: 25-2-2015

Vence: 27-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 2205-IVC/10

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Gimenez, Marcos Raúl** (D.N.I. Nº 28.766164). Que por DISP-107-GG-14 de fecha 18-01-2014, se ha procedido a rescindir el Acta de Tenencia Precaria que suscribiera en fecha 31-01-2005 respecto la vivienda ubicada en el Block 03. Piso 8°. Dto. A del C.U. Cardenal Santiago Luis Copello de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.Nº 25.136). Por Haber transgredido dicho beneficiario, la clausula contractual QUINTA- deber de ocupación personal del inmueble con su grupo familiar oportunamente declarado- y SEXTA- obligación de pago de servicios, tasas, contribuciones y expensas en los términos de la clausula NOVENA- mora automática de pleno derecho ante cualquier incumplimiento contractual del tenor debidamente acreditado del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 2205/IVC/2010 y AGR.

Asimismo, se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art.62 del Decreto Nº 1510/CABA/1997. De conformidad a lo establecido en los arts. 103.107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme al dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 216
Inicia: 26-2-2015

Vence: 2-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 6167-IVC/14

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Sarlo Rubén Darío** (DNI Nº 14.857.922) que, por DISFC-2014-899-IVC fue aceptada su renuncia al contrato de Locación de Servicios a partir del 1º de diciembre de 2014. Queda Ud. notificado.

Daniel Baigorria
Gerencia Operativa
de Administración de Recursos Humanos

EO 217
Inicia: 26-2-2015

Vence: 2-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - Expediente N° 79.431/MGEYA-IVC/15**

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Perechodnik Adrián** (Ficha 4443) - DNI. N° 21.797.352, que mediante Disposición DISFC-2015-30-IVC de fecha 22/1/15, el Gerente General de este Organismo aceptó su renuncia a la Planta de Gabinete, a partir del 30 de diciembre de 2014, por tal motivo deberá retirar en el Departamento Administración de Recursos Humanos el formulario de Libre Deuda de Elementos a Cargo, el cual deberá ser completado por las áreas competentes. Cumplido, entregar en la Gerencia de Recursos Humanos. Asimismo deberá presentar en la citada Gerencia, la Declaración Jurada Patrimonial Integral vía online. Queda ud. notificado.

Daniel Baigorria
Gerencia Operativa

EO 208
Inicia: 24-2-2015

Vence: 26-2-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. N° 3.112.990/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Barreto, Julio César** (DNI 4.544.691), que por DISFC-2014-183-IVC de fecha 16/05/2014, se ha procedido a rescindir el Acta de Tenencia Precaria correspondiente a la U.C. N° 72.117, ubicada en el Block 4, piso 5º, Dto "C", del Conjunto Urbano Lafuente de esta Ciudad de Buenos Aires, por transgresión del titular de las cláusulas Tercera y Quinta en los términos de la Octava del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber al interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, Quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerencia de Regularización Dominial y Notarial

EO 211
Inicia: 25-2-2015

Vence: 27-2-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. Nº 3.118.214 /IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Navarro de y hará, Marta Beatriz** (L.C. Nº 6.388.771), que por Resolución Nº 423/P.D/09 de fecha 18/8/09, se ha Procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 49.054, ubicada en el Block 4B, Escalera 6B, piso 2º, Dto "A" del Barrio Piedrabuena, por transgredir su titular la cláusula decima (10ª) en los términos de la novena (9ª) y décima primera (11ª), del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia de Regularización Dominial y Notarial

EO 212

Inicia: 25-2-2015

Vence: 27-2-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - ME. 3.119.331/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Bartozzetti. Gabriel Osvaldo** (DNI 16.050.906), que por Resolución Nº 934/SS/00 de fecha 31/7/2000, se ha procedido a Rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 63.256, ubicada en el Block 1, piso 5º, Dto. "G" de la Coop. Amaui, por transgresión de su titular a la Clausula 3ra., conforme lo establecido en la 6ta. y 10ma. y en los términos de la cláusula 12da. del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia de Regularización Dominial y Notarial

EO 213

Inicia: 25-2-2015

Vence: 27-2-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - ME. Nº 3.120.397/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Macaya, Nélide Haydee** (DNI 3.183.291), que por Resolución Nº 99/SS/98 de fecha 22/1/1998, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 47.468, ubicada en el Block 51, Nudo 8, Piso 4º, Dto "L", del Barrio Villa Soldati, por transgresión a las cláusulas 4º y 10º, en los términos de la 9º, y 11º del mismo. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia de Regularización Dominial y Notarial

EO 214

Inicia: 25-2-2015

Vence: 27-2-2015

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3102708/MGEYA/2015)

Carátula: "FONTANA, MARCOS ANTONIO S/INFRACCIÓN ARTÍCULO 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL"

Causa Nº 8321/2014 (5348/D)

"///dad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de dos mil quince (...) el Juez **RESUELVE:** (...) **II. NOTIFÍQUESE mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial a MARCO ANTONIO FONTANA** (argentino, nacido el 9 de abril de 1973 en esta Ciudad, titular del DNI 23.222.351) para que dentro del tercer día de notificado comparezca ante este Tribunal, con el objeto de estar a derecho y ser notificado de las nuevas fechas de debate oral y público bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de hacer lugar a lo solicitado por la Fiscalía y declarar su rebeldía y consecuente pedido de captura." FDO: Norberto R. Tavosnanska -juez- Ante mí: Analía Natalia Uttaro -prosecretaria coadyuvante-

Norberto R. Tavosnanska
Juez

OJ 19
Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3176817/MGEYA/2015)

Carátula: “FERNÁNDEZ, GRACIELA ADRIANA Y OTROS S/ ART. 181 INC. 1 DEL CP”

CAUSA: 15579/11

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaría Única Causa N° 15579/11 **Autos: “FERNANDEZ, Graciela Adriana y otros s/ art. 181, inc. 1 del CP” Fiscal:** Dr. Roberto Néstor Maragliano (Fiscalía PCyF n°25) **Defensor:** Dra. Marcela Paz, Defensoría PCyF n°6. **Destinatario:** Laura Gimenez (nacionalidad argentina, se desconocen más datos) **Delito:** Art. 181, inc 1 del CP El juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a la imputada **Laura Gimenez** (de quien se desconocen más datos) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo por la fuerza pública. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: “nos Aires, 19 de febrero de 2015 (...) **II.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la CABA por el término de cinco (5) días a partir del día jueves 26 de febrero del corriente año, a fin de notificar a la imputada **Laura Gimenez** (argentina, de 24 años de edad aproximadamente, con último domicilio en la calle Viamonte 971/73 de esta ciudad) que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 15579/11 caratulado “Fernández Graciela y otros s/ infr. Art. 181 inc. 1 CP” y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **III.** Librar los oficios correspondientes, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de cada una de las nombradas se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA).” Publíquese por el término de cinco (5) días.-

María Martínez Vega

Juez

OJ 22

Inicia: 26-2-2015

Vence: 4-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3179395/MGEYA/2015)**Carátula: "FERNÁNDEZ, GRACIELA ADRIANA Y OTROS S/ ART. 181 INC. 1 DEL CP"****CAUSA: 15579/11**

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaría Única Causa N° 15579/11 **Autos: "FERNANDEZ, Graciela Adriana y otros s/ art. 181, inc. 1 del CP" Fiscal:** Dr. Roberto Néstor Maragliano (Fiscalía PCyF n°25) **Defensor:** Dra. Marcela Paz, Defensoría PCyF n°6. **Destinatario:** Graciela Adriana Fernández (DNI N° 36.247.824) **Delito:** Art. 181, inc 1 del CP El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a la imputada **Graciela Adriana Fernández** (D.N.I. 36.247.824, nacida el 4 de septiembre de 1984, con último domicilio la calle Viamonte 954, habitación 5 de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo por la fuerza pública. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "nos Aires, 19 de febrero de 2015 (...) **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a partir del día jueves 26 de febrero del corriente año, a fin de notificar a la imputada **Graciela Adriana Fernández** (D.N.I. 36.247.824, nacida el 4 de septiembre de 1984, con último domicilio la calle Viamonte 954, habitación 5 de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 15579/11 caratulado "Fernández Graciela y otros s/ infr. Art. 181 inc. 1 CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA).(...) **III.** Librar los oficios correspondientes, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constarse la incomparecencia de cada una de las nombradas se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA)." Publíquese por el término de cinco (5) días.-

María Martínez Vega
Juez

OJ 23
Inicia: 26-2-2015

Vence: 4-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 3166092/MGEYA/2015)

Carátula: "PACE, CHRISTIAN ANDRES S/ INF. ART. 183, DAÑOS DEL CP" EXP. N° 28.271/12 (INTERNO 547D)

"///nos Aires, 20 de febrero de 2015. En relación a la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida al imputado Pace y su respectiva prórroga, surge de los presentes actuados, que éste no mantuvo su domicilio, en efecto, se habría mudado a la provincia de Corrientes, por cuestiones laborales, con lo cual, se desconoce dónde reside en la actualidad (ver fs.110). Tampoco cumplió con las citaciones cursadas -ni siquiera aquella a tenor del artículo 311 del CPP para que pueda brindar las explicaciones correspondientes-, ni realizó la totalidad de los trabajos no remunerado, como tampoco el taller de convivencia urbana (Cfr. Legajo de probation que corre por cuerda). Por ello, previo a resolver sobre la petición del Sr. Fiscal en cuanto requirió la revocación del beneficio concedido al nombrado, como así también, la declaración de rebeldía y orden de captura, y de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, es que **RESUELVO: INTIMAR** al imputado Christian Andrés Pace - titular del D.N.I. nro. 24.178.858, nacido el 26 de noviembre de 1974 en Florida, Vicente López, PBA, hijo de José Edelmiro Pace y de Solina Faustina Escobar - mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención - de 9 a 15 horas -, a fin de poder celebrarse la audiencia prevista en el art. 311 del CPPCABA, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido y ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, librese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal de forma electrónica y al Sr. Defensor particular, mediante cédula urgente". Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varini, Secretario

Paulo C. Varini
Secretario

OJ 24
Inicia: 26-2-2015

Vence: 4-3-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 3167873/MGEYA/2015)

Carátula: “SERRANO, CARLOS ALBERTO – ART:149 BIS 1° PÁRRAFO / SERRANO, CARLOS NORBERTO ART: 183, 149 BIS 1° PÁRRAFO” MPF 31821/

EDICTO: El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 31821/ caratulado “SERRANO, CARLOS ALBERTO - Art:149 bis 1° párrafo / SERRANO, CARLOS NORBERTO - Art:183,149 bis 1° párrafo” cita y emplaza a **Carlos Alberto Serrano** - Documento Nacional de Identidad 20946643 - cuyo domicilio actual se desconoce, con último domicilio conocido en la calle Corrales N° 3800, Edificio 44, Piso 6, Departamento “G”, del barrio Villa Soldati, de esta Ciudad, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 20
Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3188864/MGEYA/2015)**Carátula: “CACERES, SERGIO MANUEL – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO, 153 BIS”
MPF 00033663**

EDICTO: El Dr. Jorge Ponce, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450,4451,4502), en el marco del Legajo de investigación MPF00033663 caratulado “CACERES, SERGIO MANUEL - Art:149 bis 1º párrafo,153 bis” cita y emplaza a **Sr. Sergio Manuel Cáceres** - Documento Nacional de Identidad 62.296.180 y/o CI Paraguaya nro. 4.005.410 con domicilio conocido en la Villa 31, Manzana 15 bis, Casa 37 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. Art:149 bis 1º párrafo,153 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 21
Inicia: 24-2-2015

Vence: 2-3-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

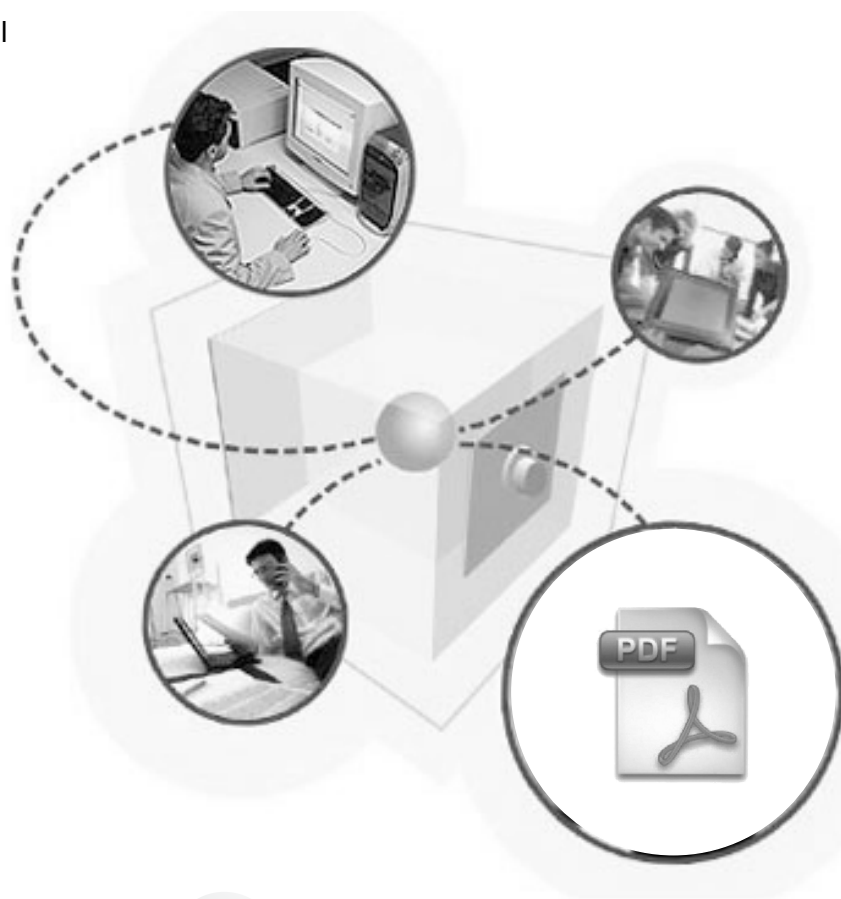
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar